

INSTRUCCION PASTORAL

SOBRE

EL METHODO PRACTICO

De administrar con fruto el Santo Sacramento de la penitencia.

****

ESCRITA

POR EL ILUSTRISSIMO Sr. D. Pedro Cortès, y Larraz Arzobispo de Guathemala del Consejo de su Magestad.



QUIEN

La manda Observar à todos los Confesores de su Diocesis.

Impresa en Guathemala en la Oficina de *D. Antonio Sanchez Cubillas* enfrente del Correo. Año de 1773.

DON PEDRO CORTES, Y LARRAZ POR LA GRACIA DE DIOS, y de la Santa Sede Apostolica Arzobispo de Guathemala, del Consejo de su Magestad &c.

Consideramos, que todos los Christianos, que haviendo recevido el Santo Sacramento del bautismo, pertenecen, y son del Cuerpo de la Iglesia; creen ciertamente, y sin alguna duda, todas las verdades, que esta enseña; y consiguientemente, . que el pecado es el mayor, y aún el unico de todos los males; que por el mortal es ofendido Dios infinitamente; que la justicia Divina lo castiga en el infierno con penas eternas; que pasa brevemente esta vida; que se pierde en la hora, que menos se piensa; que quien vive mal, regularmente no muere bien; que no tiene otro remedio la culpa, que el de la penitencia verdadera; y otras verdades semejantes, que inducen necesariamente á persuadirnos, en vista de tantas culpas, que cometen semejantes hombres, que assi creen; que ó no quieren acceptar el remedio de la penitencia, ó que no se les

aplica de manera, que sea remedio de las culpas.

Nos persuadimos, que algunos (pero son incomparablemente los menos) no acuden al remedio de la penitencia, y en estos no hay que exponer otra razon paraque multipliquen las culpas, vivan, y mueran en ellas; pero quando los mas se sugetan si quiera una vez al año, à recevir este remedio eficacisimo capaz de borrar los mas enormes pecados, aunque fueran en numero infinitos; y que à mas de la gracia Santificante dá los auxilios mas poderosos para evitar las culpas en lo succesivo. ¿En que consistirà que se vé el mundo avismado en un diluvio de pecados no solamente cometidos por personas abandonadas, que no reciven el Sacramento de la penitencia, sino tambien por personas, que lo reciven, y algunas frequentemente?

La decision de esta duda la dió la Iglesia con el mayor dolor en el Concilio Lateranense por estas palabras: *Una entre todas las cosas, es la que mas turba á la Iglesia, es á saver la penitencia falsa.* Con razon debió ser la falsa penitencia el motivo

vo mas eficaz de su dolor; pues el maior daño, que puede causarse à sus hijos, supuesta la culpa, es falsearles el unico remedio, que es la penitencia.

Este que fue à la Iglesia el motivo mas poderoso de sentimiento, nos lo es tambien, como à hijo suyo, à Quien hà confiado (bien que con demeritos infinitos) velar sobre la recta administracion del remedio de las culpas, que es el Sacramento de la penitencia. Nos causa mucho dolor tanta embriaguez, tanta deshonestidad, tanto hurto, tanto perjurio, tanto homicidio, tanto incesto, y tanta inundacion de pecados como se cometen, y saben todos; pero manifestando la verdad, y hablando con los sentimientos de nuestro corazon, lo que mas nos aflige, y atormenta entre este diluvio de culpas, es el temor de que à los pobres pecadores hijos nuestros, que llegan al Sacramento de la penitencia à remediarse de ellas, los dejan algunos Confesores en su desgracia, porque les aplican falsamente la penitencia.

Nadie, pues, admire; que quando nos hace hablar la fuerza de la verdad, y del

dolor, nos excedamos (lo que procuraremos evitar con sumo cuidado) alguna cosa en las expresiones, que deseariamos fueran las mas convenientes, y dulces. Nada nos embaraza para exponer las reglas de la Iglesia en orden á la verdadera penitencia, ni que se digan imposibles, ni que se infamen de rigorosas, ni que se tengan por antiquadas, ni quanto quiera pensarse, y decirse contra ellas. Bastanos saver, que son de la Iglesia, para manifestarlas con claridad, y que no se hàn abolido; pues las cita con la mayor veneracion el Concilio de Trento, y posteriormente las hàn renovado en varios Concilios Obispos Santos, Sabios, y Celozos.

Por tanto, haviendo considerado ser de nuestra obligacion pastoral proveher de remedio solido para que los pobres pecadores consigan el verdadero de sus pecados, y se les administre la penitencia segun las reglas de la Iglesia; damos esta instruccion á los Curas, y Confesores sobre el methodo de Administrarla, y mandamos á todos los Curas, y Confesores de nuestra Diocesis seculares, y regulares en virtud

de

de Santa Obediencia , no administren el Sacramento de la penitencia en otra forma, sino segun las reglas de la Iglesia puestas en esta instruccion.

Dada en la Hazienda de Villalobos á Veinte y tres del mes de Febrero del año mil setecientos setenta y tres.

Pedro Arzobispo de Goathemala.

Por mandado de su Illmã. el Arzobispo mi Sr.

Dr. Pedro Juan Torres.
Secretario.

***

INTRODUCCION.

NO hay cosa mas util, que el conocimiento de la verdad, mayormente en los asuntos mas importantes, qual es el de conducir por caminos rectos á las almas á la felicidad eterna. Lo que son los ojos para governar bien los movimientos del Cuerpo, es el conocimiento de la verdad para llevar á los hombres á su dichoso fin; y por tanto assi como sin el govierno de los ojos seria imposible, que dejàra de caer el Cuerpo en varios precipicios, lo es tambien, que deje de caer en ellos la alma sin el govierno de la verdad, y que sin este pueda llegar á Dios; no pudiendo llegarse, como enseña la fè, sino por Jesu-Christo, que es la vida, el camino, y la verdad (*) Ni aun para evitar su eterno precipicio servirà à las almas, que no la conocen, haverse governado por conductores, que tampoco la conocieron; porque como dice Jesu-Christo: *Si*

(*) Ego sum Via, Veritas, & Vita. Ioan. 14. U. 6.

****

Si un ciego guia á otro, ambos caen en elprecipicio. (*)

De aqui se deja entender, quanto importa el conocimiento de la verdad; pero con todo hay asuntos en que se tropieza con mas dificultades para manifestarla, que para conocerla; y en que despues de conocida, es nesesaria mucha prudencia, y discrecion para enseñarla. Y si bien corre esta desgracia, y dificultad en varias materias de importancia; en ninguna la veo maior, que en la relativa á la de la penitencia verdadera, y aun en tanto grado, que assi como en ninguna otra importa tanto su conocimiento, assi en ninguna otra se exprimenta maior dificultad para poderla decir; porque contribuye á ello la relaxacion, y delicadeza del siglo; la ignorancia en que para favorecer libremente los sentimientos, que inspiran la Carne, y Sangre, se quiere vivir sin noticia de las reglas verdaderas de la Iglesia; y el ultraje que sobre este asunto sufre ha tres siglos la doctrina verdadera, y sana, dominada de la probable, relaxada, y nueva.

Pe-

(*) Cœcus autem si Cœco ducutum prestet, ambo in foveam Cadunt Math. 15. U. 14.

Pero sin embargo de quantas dificultades me pudiera proponer para desistir de manifestarla, y que conozco que son muchissimas, y grandes en la materia; con todo, debiendo seguir las reglas inalterables, que han dejado los Santos Padres para saver, quando se deve decir; no me es licito eximirme de manifestarla en lo que toca â la penitencia verdadera, para discernirse de la falsa; porque no de otro modo me conformaria con sus sentimientos. Dîce San Augustin (*) que hay obligacion de manifestar la verdad posponiendo qualquiera dificultad, y respeto humano, quando se vè impugnada, ò quando alguno la pregunta para seguirla; y uno, y otro motivo me obliga á manifestar los verdaderos sentimientos de la Iglesia en orden al Sacramento de la penitencia; porque se vén demasiadamente impugnados; por que hè sido preguntado de ellos por algunos Parrocos, y debo persuadirme quieren, instruirse en ellos para seguirlos.

Con este fundamento, por ser el Sacramento de la penitencia (recevido, ó deseado) el medio unico como dice el Evangelio (§) para que pue-

(*) De dono perseve. Cap. 16. (§) Si pænitentiam non egeritis, Omnes similiter peribitis. Luc. 13. U. 5.

puedan salvarse los hombres, que huvieren ofendido á Dios despues de recevido el Bautismo (recevido efectivamente, quando hay copia de Confesor; ó deseado, quando faltando este, se justifican por la contricion perfecta con voluntad expresa, ò tacita de recurrir quando haya oportunidad á él) me há parecido dar principio por esta, á varias instrucciones pastorales, que estimo sumamente nesesarias (y continuarè sin intermision) para el govierno de esta Diocesis en cumplimiento del ministerio, que està à mi cargo.

No es mi idea por ahora instruir á los penitentes, sino à los Confesores; y aunque parece debiera comenzarse por aquellos; entiendo, que haciendolo por estos, doy principio á la instruccion de unos, y otros; porque instruidos de como deben portarse en la administracion del Santo Sacramento de la penitencia los Confesores, se sigue por necesidad la instruccion de los penitentes; pues no podran desempeñar dignamente su ministerio, sino es instruyendo á sus penitentes, ò hallandolos ya instruidos.

Tampoco pretendo en este escrito enseñar á los Confesores las materias morales, sino solamente (suponiendo que las saven) prescrivirles

les methodo de como deben aprovecharlas, ò usarlas con fruto en la recta administracion de este Sacramento; no obstante, que tambien advertiran en esta instruccion (aunque de paso, y en comun) las que deven saver, y en donde las deben estudiar para poder desempeñar su obligacion.

Ni menos intento restablecer con esta instruccion la practica de todas las austeridades de la penitencia, que en otros tiempos hán abrazado los Pecadores verdaderamente arrepentidos con tanta utilidad de sus almas, como edificacion de la Iglesia. Entiendo, que há de ponerse una diferencia muy grande entre lo que en esta materia debe desearse, y lo que en las circunstancias en que nos hallamos, puede esperarse, y pedirse á los Penitentes. Claro está, que debe desearse, que la administracion del Sacramento de la penitencia se pusiera en aquel estado, que comenzò con la fundacion de la Iglesia, y promulgacion del Evangelio, y se continuó por muchos siglos, sin que los Santos Padres ilustrados de Dios, y los Concilios asistidos de el Espiritu Santo huvieran conocido, ni aprovechado otro medio para inclinar la misericordia de Dios á beneficio de los Peccadores, que el

de

de la austeridad, que establecieron en los canones penitenciales; y aun tanto mas debiera desearse en estos tiempos de relaxacion, quanto abundan mas los peligros, las ocasiones, y la facilidad de pecar.

Esto es lo que debiera desearse; pero no es esto lo que deve pedirse, ni puede en estos tiempos esperarse de la delicadeza, y poco fervor de los Penitentes; y por tanto en esta coiuntura, tolerandolo la Iglesia (como lo tolera) es preciso moderar (segun sus reglas) aquellas practicas antiguas, y mitigar los rigores, y austeridades de aquellas venerables penitencias; pero no (como falsamente piensan muchos) acomodando los remedios al antojo, al capricho, y voluntad de los peccadores, sino quedando en pie las reglas establecidas, y el mismo espiritu invariable de la penitencia; siendo á cargo de los Confesores prudentes, sabios, y celosos (como siempre lo fue al de los Señores Obispos) regular por ellas al Pecador, segun lo pidiere su necesidad, ó fragilidad; de modo, que assi como los Confesores deben tener presente la fragilidad humana, hán de tener tambien presentes las verdaderas reglas de la penitencia; para que ni estas se abandonen, por atender

sola

solamente á la fragilidad de los Peccadores; ni deje esta de atenderse para mitigar el rigor de las reglas verdaderas, y saludables.

La importancia de actuarse bien de esta verdad los Confesores, me obliga á manifestarla con un exemplo sensible, y proprio de los ministros de este Sacramento. Todos saven, que los Confesores hacen el oficio de medicos de las Almas en la administracion del Sacramento de la penitencia; y siendo assi, debe portarse en estos tiempos, como se porta un medico con un enfermo debil, que padece un accidente grande ¿ Abandonarian á caso las reglas del arte porque el enfermo estuviera debil? ¿ Dexaría de atender á la debilidad, y le aplicaria con todo rigor las medicinas, que prescrive el arte, no pudiendolas sufrir? Ni uno, ni otro haria, portandose con discrecion, y prudencia; sino que atenderia á las reglas del arte, á la dibilidad del enfermo, y á la gravedad del accidente; y assi le aplicaria medicina conforme á la que prescriben las reglas; que fuera contraria al accidente, que padecia; y en la quantidad solamente, que pudieran llevar las fuerzas.

Particularizaré mas el caso para aplicarlo con toda propriedad al intento. Advierte el Medico, que

que segun la gravedad del accidente necesita el enfermo para la curacion, segun reglas del arte, que se haga una incision mui dilatada, y penosa para extraher la postema, que vá á acabar con su vida; pero advierte al mismo tiempo en el enfermo bastante debilidad, para no executarla tan rigorosamente como previenen las reglas del arte; y en esta consideracion, atendiendo á la debilidad, y á las reglas, las modera, pero no las abandona; porque si las abandonára quedaria el enfermo con la apostema, que acabaria con su vida; y sino las moderára, perderia el enfermo la vida tambien por no poderlas sufrir su debilidad; hace, pues, la incision que basta como lo prescriben las reglas, pero no contodo aquel rigor, que se haria, sino mediara la debilidad del enfermo, que lo embaraza.

¿Si aplicada assi la medicina con moderacion, y prudencia, consideradas por el Medico diestro las fuerzas del enfermo, las reglas del arte, y gravedad del accidente, resistiera el enfermo á la curacion se diria que quiere seria, y eficazmente la salud? ¿Si con pretexto de la devilidad pretendiera que se abandonaran las reglas de la medicina enteramente, y no admitiera otros remedios, que los que fueran á su

gusto ¿ Seria prudencia que se acomodàra el Medico ? ¿ Y quando se acomodàra á ello aunque tan sin prudencia, se remediaria el accidente con esta condescendencia, ni dexaria el enfermo de perder la vida ? Los Confesores Medicos prudentes de las Almas hán de saver, y atender á las medicinas, y reglas, que tiene la Iglesia establecidas para la curacion de los vicios. Quando no puedan sufrirlas las fuerzas, y debilidad de los Peccadores, no por esso deben abandonarse enteramente, sino moderarse; condescendiendo no á la relaxacion, sino precisamente á la debilidad; debense aplicar remedios que verdaderamente lo sean para vaciar del Corazon el veneno de la culpa, pero templados á la debilidad humana.

Assi, pues, deven discurrir los Confesores con mucha prudencia entre la devilidad humana, y repugnancia de muchissimos Peccadores á sugetarse á las reglas de la Iglesia, aun proponiendoselas moderadas; porque no sugetarse á ellas aún propuestas de esta forma, no es debilidad, sino obstinacion; y nunca sufrirà la Iglesia, que se abandonen sus reglas para favorecer á la obstinacion, por mas que tolere, que se moderen para compadecerse de la fra-

gilidad. Tendran presentes como Medicos de las Almas las reglas de la verdadera penitencia, que son los canones penitenciales establecidos en los Concilios con especial assistencia del Espiritu Santo. Quando adviertan que sin embargo de ser esta la medicina proporcionada para el remedio de las culpas, que les manifiestan, no puede sufrirla la fragilidad; no por esso há de abandonarse, sino q̃ con respeto á la gravedad de la culpa, y á la fragilidad há de moderarse el rigor; de forma, que ni se abandone la regla, ni deje de aplicarse con respeto á la fragilidad humana.

Muy facil seria manifestar con varios exemplos esta maxima, que se reduce á que los Confesores instruidos de los Canones penitenciales, al menos generalmente, deben persuadirse, que las penitencias establecidas en ellos son las convenientes, y saludables; pero con todo, atendida la humana fragilidad, no siempre conviene aplicarlas segun toda su exactitud, y rigor; y en esta comprehension pueden moderarlas, segun les dictare la prudencia, y proporcionarlas á la mayor gravedad de los delitos, á las circunstancias del Penitente, y á otras que su discrecion, y Espiritu les dictare.

Pero

Pero como en esto no deja de aparecer bastante dificultad; y unos Confesores por nimios, y otros por faciles podrán dudar hasta que terminos puede estenderse, ó contraherse la moderacion; hé determinado proponer á los Confesores una instruccion, que sea segun las reglas de la Iglesia, y acomodada á la fragilidad humana; que no pueda con razon impugnarse por relaxada, ni desacreditarse por rigorosa; que observada es medicina suficiente para la curacion de los Pecadores; y que pueden estos, y deben sufrirla aún en estos tiempos en que se hace valer tanto la fragilidad humana; y en suma una instruccion, que excedida, pareceria severidad; y no observada, no dexa de ser relaxacion.

Esta es, la que formó San Carlos Borromeo, y se halla literalmente en el Tomo 1. part. IV. á fol. 441. act. Eccles. Mediol. con la sabiduria, discrecion, y celo de las Almas, que lo hicieron tan admirable en Santidad, y acreditaron por el mayor Prelado, que há tenido la Iglesia en estos Siglos. Esta es la qué en las circunstancias, que hà merecido tanto aprecio la fragilidad humana, sirve en varias Diocesis de regla para la recta administracion del Santo

Sacramento de la penitencia, habiendolo assi dispuesto el zelo, y discrecion de sus Prelados. Esta es la que por determinacion de la asamblea general del Clero tenida en Paris en los años 1655,, 1656,, y 1657. se mandò imprimir à sus expensas, para que se condugeran por ella los Confesores; haviendose considerado utilisima, principalmente en estos tiempos, en que se experimentaba, que contra las Santas, y saludables maximas del Evangelio, por la ignorancia, y facilidad de los Confesores se cometian innumerables abusos en la administracion del Santo Sacramento de la penitencia, convirtiendo en veneno este unico remedio de las Almas; y como medio con que se ocurria á embarazar el curso arrebatado, que tomaban las opiniones nuevas, que solamente servian para la destruccion de la moral Christiana.

Para que no se dude, que esta instruccion es acomodada á la fragilidad de estos tiempos, y moderada hasta donde permiten las reglas de la penitencia verdadera, es de notar; que San Carlos previene algunas vezes en sus instrucciones, que no hace otra cosa en ellas sino copiar las decisiones del concilio Tridentino,

y explicar sus decretos segun los Padres los entendieron ; y haviendo sido el Santo uno de estos Padres, que los formaron, se deja ver, que sus instrucciones son ó los mismos decretos del concilio, ò la inteligencia de los Padres, que los establecieron.

Todos saven, que el Santo Concilio de Trento se hà celebrado en los siglos relaxados para medicinar al mundo yà anciano, debil, y muy enfermo, y consiguientemente prescribió medicinas, y dispuso reglas con atencion á la fragilidad humana, y con la moderacion, que esta debiera sufrir sugetandose à ellas con toda sumision. En todos los asuntos governó sus determinaciones el Espiritu Santo, y es de notar; que entre todos el que se trató mas particularmente es el de la justificacion delos Pecadores, como se vé en las Sesiones VI. y XIV. En ellas se establecen reglas, que bien consideradas pueden llenar de un Santo temor à los penitentes mas fervorosos de si sus disposiciones, penalidades, y exercicios, igualan, y y son como el Santo concilio determina; y con todo para significar, que son acomodadas à nuestra debilidad, y que nada contienen de rigor, y que no pueden suavizarse mas, y que

no sin temeridad se pretendiera yà mas moderacion, dice en el fin del proemio de la Sess. VI. *que prohibe estrechisimamente, que yà en adelante se atreva alguno á creer, predicar, ó enseñar lo concerniente à la justificacion, sino en la forma, que se determina en ella* (*) Y en el de la Sess. XIV. concluye; *que la doctrina, que se establece en ella para la justificacion de los Pecadores, hà de permanecer en la Iglesia inalterablemente.* (§)

Siendo, pues, assi, que San Carlos copió en sus instrucciones las determinaciones, y espiritu del concilio de Trento; y que este en las relativas á la justificacion verdadera de los Pecadores, há condescendido de suerte con la fragilidad humana, que para todos tiempos, y Personas quiere que permanezcan sin alteracion como dotrina invariable de la Iglesia, entiendo; que proponiendo dicha instruccion sobre el asunto, es proponer moderada, y acomodada à la fragilidad humana la doctrina perteneciente à la recta administracion del Sacramento de

(*) Districtins inhibendo, ne deinceps audeat quisquam aliter crædere, prædicare, aut docere, quam præsenti decreto statuitur, & declaratur. Prœm. Sess. VI. (§) Sancta hac Synodus Christianis omnibus perpetuo Servandam proponit Prœm. Sess. XIV.

de la penitencia.

No haré, pues, otra cosa en este escrito, que traducir literalmente la instruccion de San Carlos del idioma latino al castellano, y aumentar algunas notas para su mexor inteligencia, en las que procuraré con el mayor cuidado no separarme en un apice de lo establecido en el concilio, á fin de que no se puedan censurar de severidad, ni de relaxacion, y poder decir con verdad; que su doctrina no es mia, sino de la Iglesia; á cuyo efecto no me valdrè de escritor alguno, sino precisamente de las mismas palabras, y expresiones del Santo concilio, ó su Cathesismo, sino es para mas aclarar sus sentimientos.

Aun procediendo con tanta escrupulosidad para evitar todo motivo de que se tenga por severa la doctrina verdadera, solida, y conforme à los sentimientos, y determinaciones de la Iglesia en asunto de tan grande importancia, y de que pende unicamente la justificacion, y salvacion de los Pecadores; temó que no sea recevida con aquella sumision, temor, y respeto que debiera por su gravedad conciliarse el asunto por si mismo; pero sin embargo de este temor, el de que por la mala administracion del

Sacramento de la penitencia vá en aumento el predominio de las culpas, y que se advierte maior, y mas radicado de cada dia con perdicion de tantas almas; me hà obligado el cargo de mi Ministerio, à dar á luz esta instruccion, exonerando mi conciencia en la de los Confesores, haciendoles presentes las verdaderas reglas, que deben observar en la administracion del Sacramento de la penitencia, para que assi se provea de remedio solido á tantos vicios, que se hallan radicados, y no se pierdan tantas almas por no hacer penitencia verdadera de sus culpas.

Este es, ni puede ser otro el objeto, que me hé propuesto en esta instruccion, á saver el remedio de tantas culpas, y el evitar la condenacion de tantas almas, de que Dios há de pedirme cuenta; y quando por qualquier motivo no consiga este intento, que es el que apetezco unicamente, descargo mi conciencia en la de los Confesores, entregandoles reglas solidas con que se consiguiria, si tuvieran zelo, sabiduria, y prudencia para practicarlas.

Para que se comprehenda la sinceridad con que me hace hablar la conciencia en asunto de esta importancia, y porque es a mi cargo respon-

pon-

ponder no solamente por la salvacion de los Penitentes, sino tambien de los Confesores; quando se hallen estos embarazados para poner en practica estas reglas de penitencia, tienen libertad para exponerme por escrito firmado de su mano (pero no de otro modo) todas las dificultades, que les ocurrieren fundense en el poco talento de los Indios, ó poca sugecion á sus Parrocos; ó en que no son adaptables à los que viven en Haciendas, Valles, ó pajuides por qualquier motivo, que fuere; ó porque los Penitentes no quieran sugetarse à lo que segun ellas mandan los Confesores; y en suma por qualquier motivo, que ocurra, sin excepcion de Personas; y serà a mi cargo el solicitar el verdadero medio paraque sin que se condenen los Confesores se administre el Santo Sacramento de la penitencia segun las reglas de la Iglesia, y se venzan todas las dificultades, que ocurran, y puedan ocurrir en su practica. Con esto quedan ligados los Confesores en su conciencia ó à conformarse con estas reglas, ó à exponerme los motivos, que les ocurrieren para no conformarse.

Entre la instruccion de San Carlos, y la que aqui propongo hay una diferencia (si puede asi llamarse) de ninguna consideracion, que la hé

pue-

puesto por parecerme contribuye á la maior claridad, y es; q̃ en la de San Carlos no se advierten Capitulos, sino precisamente proposiciones de los asuntos, q̃ vá à tratar; y en esta, por ser mas difusa á causa de las notas, se ponen las mismas proposiciones del Santo con el titulo de Capitulos. Sea todo para gloria de Dios, extirpacion de las culpas, y salvacion de los pecadores. Amen.



DE SAN CARLOS

INSTRUCCION DE SAN CARLOS

A LOS CURAS, Y CONFESORES SOBRE LA ADMINISTRACION DEL SACRAMENTO DE LA PENITENCIA.

CAPITULO I.

Que es lo que debe enseñar, y aconsejar generalmente el Parrocho à sus feligreses.

DEve el Parrocho en quanto le sea posible ,,exhortar á sus feligreses, y subditos, ,,que se hallan á su cuidado; que lleguen fre- ,,quentisimamente á recebir el Santo Sacramento ,, de la penitencia, no contentandose con reci- ,,virlo en el tiempo, que la Iglesia lo manda. ,,Adviertales muchas vezes; que aúnque ver- ,,daderamente son amargas las raizes de la pe- ,,nitencia, pero que son suavissimos sus frutos: ,,Instruyalos, en que por la penitencia son res- ,,tituidos á la amistad de Dios, que es la cosa

,, mas apetecible, que puede haver; que la Al-
,, ma, aunque se halle oprimida con qualquier pe-
,, so de culpas, se releva de él por la penitencia:
,, y que por la misma se consigue la tranquilidad,
,, y paz de la conciencia, que importa, y pesa
,, mas, que todas las felicidades. Por tanto pro-
,, puestôs estos, y ótros frutos, y explicados prin-
,, cipalmente segun la doctrina del Cathecismo
,, Romano, procure siempre, que se presente
,, la ocasion, premover á los fieles de forma,
,, que se exciten ellos á adquirir frequentemente
,, un remedio, y beneficio tan grande de sus
,, Almas; que esto lo executen con aquella pre-
,, paracion, que sea digna para el logro de tan
,, grandes frutos; de manera, que con espiritu
,, de humildad, y amargura de su alma pueda el
,, pecador llorar, y confesar sus culpas.

,, Antes de la Quaresma amoneste á los feli-
,, greses de su Parroquia, que no tienen uso de
,, confesarse frequentemente; como se halla
,, mandado por decreto del quinto Concilio Pro-
,, vincial, que se dispongan á hacer su confe-
,, sion; y que no la dilaten á los ultimos dias
,, de Quaresma.

,, Amoneste, que los que parten de un lugar
,, á otro, en que hay peligro de muerte; ó á
don-

,, donde no se enquentran Confesores facilmen-
,, te; ó han de emprender algun negocio dificul-
,, toso, y arduo, hacen mui bien en prevenirse
,, con el Sacramento de la Confesion; y tam-
,, bien debe exhortar, que terminados los nego-
,, cios, y libres de los peligros, repitan lo pro-
,, prio en hacimiento de gracias por los benefi-
,, cios, que hayan recibido, sobre lo que hay
,, determinacion, y regla en el Concilio Sexto.
Hasta aqui la Instruccion sobre este particular.

NOTAS AL CAPITULO I.º

EN este Capitulo previene San Carlos á los Parrocos lo mismo, que se les previene en el Cathecismo Romano, en donde se lée; *que atendida la grandeza, peso, y gravedad del asunto, y debiendo esta ser la regla por donde han de governar las instrucciones á sus feligreses, debemos confesar enteramente, que en la explicacion del Sacramento de la penitencia, por muy diligentes, que sean, no han de persuadirse, que ponen la diligencia, que basta.* (a)

(a) Quod si diligentiam, quę á Pàrrochis in uno quoque argumento adhibenda eſt ex rei, quam tractant magnitudine, & pondere metiri oportet; omnino fatebimur, eos nunquam in huius loci explicatione adeo diligentes futuros eſſe, ut satis videri poſſit. De Sacram. penit, fol. mihi 222.

La razon, en que funda la obligacion de los Parrochos en haver de explicar, y persuadir frequentemente á la penitencia, es la necesidad de recebirse dignamente este Sacramento para conseguirse el perdon de los pecados cometidos despues del bautismo; y como estos pueden cometerse muchas veces, y otras tantas hay necesidad de repetirse la penitencia para conseguirse su remision; assi como pueden repetir muchas veces la penitencia los Pecadores, deben los Parrocos repetir muchas veces su explicacion para que la reciban dignamente; para que assi ni sea reprehensible la omision de estos en explicarla, ni la pereza de aquellos en recevirla: (b.)

Si de aqui pasara, á convencer la importancia, y necesidad que trahe consigo la explicacion, y persuasion, á que se repita, y frequente el Sacramento de la penitencia deduciendola de todas las partes essenciales de que se compone; se veria, que aunque con mucha frequencia emplearan los Curas todo su Celo en su explicacion, y persuasion à recibirla; y aun quando lo hicieran to-

(b) Hæc autem non ad Pastores solum, sed ad reliquos etiam fideles exitandos dicta sint, ne forte in eis rei maximè necesariæ incuria reprehendatur. Ibid. fol. 223.

todos los dias de fiesta; con todo seria verdad lo dicho arriva, y la expresion energica del Cathecismo, à saver; *que por muy diligentes, que sean, no deben persuadirse, que ponen la diligencia, que basta.* (c.)

Pero considerando, que seria esto, entrar en asunto muy prolixo; me ceñire á convencerla con toda brevedad, fundandola en sola una de las tres partes esenciales, que es la Confesion. De esta dice el Cathecismo; *que para que los Curas entiendan quanto cuidado, y diligencia deben poner en explicar, y persuadir à la frequencia del Santo Sacramento de la penitencia, lo conoceran facilmente, de que quasi todos los hombres piadosos se hallan persuadidos, que todo quanto en este tiempo se conserva en la Iglesia de Santidad, piedad, y religion por sumo beneficio de Dios, se há de atribuir en gran parte á la Confesion; de tal suerte, que ninguno debe admirar, que quando el enemigo del linage humano piensa en destruir hasta los fundamentos de la fé Catholica por medio de los verdugos, y ministros de su impiedad, pretenda con todas sus fu-*

(c.) Vbi Sup.

erzas arruinar esta como fortaleza de la virtud Christiana: (d.)

Conozco, que quanto quiera aumentar á estas expresiones bien reflexionadas, es debilitar su energia; pero con todo, y porque no es irregular, que los pocos, que talvez las leen, sea superficialmente, y muy de paso, no me sufre la conciencia pasarlas sin aumentar alguna reflexion. *Quasi todos los hombres piadosos* (*se lee en ellas*) *se hallan persuadidos de esta verdad*; pero debiendo manifestar lo que entiendo, yà no puede haver hombre piadoso, ó no piadoso, que si consulta la experiencia no dexe de ver, que quanto se conserva de piedad, y Santidad es en grandissima parte por medio de la Confesion. He visto Parroquias, en que aplicados los Curas á este ministerio, no solo no dominaban los vicios, sino que florecian las virtudes con mucho exemplo; hé visto-

(d.) Quantum vero Curæ, & diligentiæ in ea explícanda ponere Pastores debeant, ex hoc facilè inteligent, quod omnibus ferè pijs persuasum est, quidquid hoc tempore Sanctitatijs, & religionis in Æcclesia, sumo Dei beneficio, conservatum est, id magna ex parte Confesioni tribuendum esse ut nulli mirandum sit, humani generis hostem, cum fidem Catholicam funditus evertere cogitat, per ministros impietatis suæ, & satellites, hanc veluti Christianæ virtutijs arcem, totis virîbus oppugnare conatum esse. ibid. fol. 241.

to otras, en que olvidando los Curas este ministerio, no solamente no se veian exercicios algunos de virtudes, sino que dominaban varios vicios con sobrado escandalo; y otras, en que exercitando los Curas el ministerio con moderacion, ni dominaban los vicios escandalosamente, pero ni tampoco florecian las virtudes.

Por medio de la Confesion vè un Cura particularmente los pecados, y vicios, á que estan havituados sus Parroquianos; por ella conocen el origen, y raiz de sus desarreglos; alli forma juicio de si el principio de ellos es la ignorancia, ò la ligereza de Espiritu, ò una mala inclinacion, que los conduce á los vicios; entiende por la Confesion las inclinaciones imortificadas, que deben arreglarse, las ocasiones exteriores de que debe huirse; las costumbres de pecar, que deben desarraigarse; y estos conocimientos ponen al Confesor en estado de proponer los medios oportunos, paraque los verdaderos penitentes aborrezcan al pecado, y abrazen los remedios conque puedan salir de tan infeliz estado. En la Confesion vén los Confesores de que virtudes tienen mas necesidad los penitentes; que disposicion hay en estos para adquirirlas; y que embarazos pueden ocurrirles

para practicarlas; y todo esto dá al Confesor una inteligencia propria, y facil para prescrivir los medios proporcionados, y convenientes al estado, y circunstancias en que se hallan los penitentes, paraque aborrezcan al vicio, y amen à las virtudes, como en menos palabras, aunque con el mismo fundamento lo dice assi el Cathecismo Romano: *nada aprovecha tanto para la enmienda de costumbres, segun enseña la experiencia, como manifestar algunas vezes los pensamientos ocultos, los hechos, y todas las palabras á un amigo prudente, y fiel de quien pueda tomarse el consejo, que se estimare necesario:* (e.) lo qual aplica con mayor razon á los Confesores como vicarios de Jesu-Christo ligados á guardar à los pecadores inviolable secreto: (f.)

En la Confesion hace el Confesor (entre otros) el oficio de Medico; y assi como el principio de una curacion solida es, que conozca bien el Medico, y comprehenda la essencia, y qu-

(e.) Nihil tam prodesse ad mores emendandos experimur, quam si interdum ocultas animi sui cogitationes, facta, dictaque omnia prudenti, & fideli amico patefaciant, qui eos opera, & consilio juvare posit. Ibid. fol. 242. (f.) Quarè ad eamdem rationem maximè salutare existimandum est ijs, qui scelerum conscientia agirantur, ut Sacerdoti, tamquam Christi Domini Vicario, cui perpetui silentij severissima lex proposita est, animæ suæ morbos, & Vulnera aperiant. Ibid.

y qualidades del accidente, que hà de curar; la complexion del Enfermo, á quien ha de aplicar la curacion; y otras circunstancias para proporcionarle la medicina, debiendo entender, que sin estos conocimientos nada puede acertar: assi paraque el Confesor, Medico de las almas, pueda curar sus dolencias, es preciso, que por medio de la Confesion entienda los achaques de los pecadores, la gravedad, y multitud de sus accidentes, y la variedad de sus complexiones, para que assi pueda aplicarles las medicinas convenientes, y saludables; conque no acudiendo los pecadores à la Confesion, en donde se adquieren estos conocimientos, no es posible, que dexen de dominar las enfermedades de los vicios.

En esto deja entenderse con toda claridad; que quasi todos los hombres piadosos se hallan justamente persuadidos, como dice el Cathecismo, que quanto en este tiempo se conserva en la Iglesia de Santidad, piedad, y Religion por sumo beneficio de Dios, se há de atribuir en gran parte á la Confesion; y debe advertirse, que estos efectos, que se conservan en la Iglesia por sumo benficio de Dios, atribuídos à la Confesion, los concreta el Cathecismo à este tiempo; y siendo assi, que en todos há sido la

Con-

Confesion de los pecados por sumo beneficio de Jesu-Christo que instituyó en la Iglesia el Santo Sacramento de la penitencia para remedio de las Almas, à quien por consiguiente se ha de atribuir el conservarse en gran parte la Santidad, piedad, y Religion; con todo el Cathecismo, quiso Ceñirlos á este tiempo sin estenderlos à todos; y no careciendo de misterio, segun concivo, consiste en lo que voy á decir, à lo que alcansa mi capacidad.

Es cierto, que desde la fundacion de la Iglesia es el Santo Sacramento de la penitencia el unico remedio de las culpas cometidas despues de la recepcion del bautismo, y por el que los pecadores consiguen no solamente el perdon de ellas, sino tambien un preservativo eficaz, y poderoso para no bolver á cometerlas en lo succesivo, por ser este su efecto, como afirman uniformemente todos los Theologos; pues en el con la remision de los pecados pasados, se adquiere en virtud del Sacramento, y por los merecimientos de Jesu-Christo, un cierto derecho á que Dios conceda por su misericordia auxilios, y asistencias para no volver á caer mas en las culpas; y como los pecadores verdaderamente arrepentidos, en fuerza de estos auxilios,

que

que recevian en el Santo Sacramento de la penitencia conservaban con tanta religiosidad, y constancia la gracia en otros tiempos; y en este la pierden con facilidad increible; quando quiere excitar el Cathecismo à la frequencia de este Sacramento, no estiende su doctrina (aunque verdadera) â los tiempos pasados, y la concreta al presente como sumamente necesitado à repetir las Confesiones.

En otros tiempos los hombres infelices, que descendiendo de Jerusalen á Jericó caian en manos de Ladrones, que los robaban, herian, y dejaban en los caminos medio muertos, tenian (entre tanta desgracia) là dicha de hallar Samaritanos, que penetrados de compasion, les limpiaban las llagas, les infundian en ellas vino, y oleo, se las ligaban, y se encargaban de su curacion hasta restituirlos à su antigua robustez; (g.) pero en este, siendo las heridas mas profundas, necesitando su recobro de una curacion dilatada, debiendo infundirse la acrimonia del vino, y estar ligadas las llagas por algun tiempo; con pretexto de una falsa compasion, sin limpiarlas, sin ligarlas, y sin mas diligencia, que ponerles un

(g.) Luc. Capt. 10.

un poco de oleo en quatro palabras blandas, à que se reduce toda la curacion, los declaran como que yà hàn recobrado perfecta salud; y assi no es de admirar que suceda, como sucede, y manifiesta publicamente la experiencia, que à poco rato de una curacion tan ineficaz, y poco solida buelva à correr por las mismas heridas la ponzoña, y talvez con maior abundancia.

Assi, pues, aunque en todos tiempos há sido el Sacramento de la penitencia el unico remedio de las culpas cometidas despues del bautismo; en aquellos en que los Medicos de las Almas, ligaban por algun tiempo las heridas, y el fervor de los penitentes se sugetaba à las medicinas, aunque fueran dolorosas, no era tan necesario repetir el remedio del Sacramento de la penitencia para conservarse en la Iglesia la Santidad, la Religion, y la virtud; pero en este, en que aun las medicinas precisas, y templadas á la fragilidad humana ni se aplican por muchos Confesores, ni se reciben por muchissimos penitentes; es preciso el que para conservarse en la Iglesia la Santidad, piedad, y religion, se esté exhortando à todas horas á frequentar el Sacramento de la penitencia; Assi como si un enfermo estubiera dispuesto á recevir la incision pro-

por-

porcionada para que de una vez saliera la postema, ni el Medico necesitaria de persuadir à muchas incisiones, ni el enfermo de sufrirlas muchas veces; pero si atendida la debilidad del paciente, no se hace de una vez la que absolutamente se debiera, sino precisamente la que atendida la fragilidad humana no puede omitirse; por necesidad ha de repetirse muchas veces.

Segun esta regla, que no puede sufrir contradicion; los Curas, Ministros, y Confesores, que vén quanto domina el contagio de las culpas, que los Pecadores no se sugetan à las medicinas dilatadas, y dolorosas, y que es tanta la fragilidad humana; estan obligados à persuadir, que se reciba frequentemente el Sacramento de la penitencia; porque con qualquier motivo, ó pretexto que suceda lo contrario, y se dilate el recevirlo por algunos meses, ú de año, en año como està sucediendo; pueden desengañarse los Confesores, y Parrocos, que atendida la fragilidad humana estaràn en pie, y dominantes los vicios; y deben temer, que lo que administran de año, en año no son Sacramentos, que causen la gracia, sino sacrilegios que fortifican el dominio de las culpas, y con que apresu-

suran à sus feligreses la condenacion eterna.

Deben, pues, persuadirlos muchissimas veces à que frequenten el Sacramento de la penitencia; porque atendida la fragilidad humana no hay otro medio mas proprio para que pausadamente, y à espacio recivan la medicina proporcionada para desarraigar las culpas, y plantar las virtudes en las Almas. Con esto la fragilidad humana, que no puede sufrir por algunos años la vida penitente, segun prescriven los Santos Canones, puede, y deve sufrirla de una Confesion à otra; y de esta suerte, acomodandose los Confesores á la fragilidad humana dan poco à poco la medicina suficiente paraque vivan con espiritu de penitencia los pecadores.

Ni porque frequenten los pecadores la penitencia, quiero decir, que conseguiran sus dulcissimos frutos, sin sugetarse á tomar la amargura de sus raizes. Lo que quiero decir es, que repitiendose con frequencia las Confesiones, puede acomodarse, y se acomoda essa amargura à la fragilidad humana, y tambien à la relaxacion de estos tiempos; porque se và tomando poco à poco. Este es el unico arbitrio, que hay en los Confesores para exercitar dignamente su ministerio, sin que alcanzen sus facultades à se-

parar

paràr la amargura de la verdadera penitencia; porque las raices de esta deben ser amargas, las quales se suavizan tambien (dice San Carlos en este Capitulo) explicandoles la dulzura de sus frutos, segun la doctrina del Cathecismo Romano.

Con mucha razon previene el Santo, que se expliquen principalmente estos suavissimos frutos segun la doctrina del Cathecismo Romano; porque en él se lee, que por la penitencia recobra el pecador la gracia, que havia perdido por la culpa, y buelve á unirse à Dios con los dulzes lazos de una suma amistad; y porque algunas veces và acompañada esta reconciliacion en los Penitentes fervorosos, que reciben Santa, y religiosamente este Sacramento con una grandissima paz de conciencia, tranquilidad de la Alma, y sumo gozo del Espiritu, con otros, que penetrarà quien atienda sus expresiones con la debida reflexion: (h.) Lo qual no embaraza, antes bien ayuda, y contribuye à que se lean con mas extension estos frutos en otros Libros espirituales, principalmente en el Venerable Padre Fr. Luis de Granada en la guia de Pecadores.

Bu-

(h.) Tit. quam salutares fructus ex pœnitentiæ Sacramento percipiantur. fol. 231. & tit. fructus, & utilitates Contritionis. fol. 239.

Buelvo à decir, que para el logro de estos frutos admirables es preciso, que se apeche con la amargura de las raizes; porque de otro modo es imposible conseguirlos. No se logran ciertissimamente con unas diligencias superficiales reducidas á un dolor (si puede decirse assi) à que no hà precedido una seria consideracion de la gravedad de la culpa, de la perdida de la gracia, de las penas eternas, que se tienen merecidas, de la ofensa infinita hecha à un Dios infinitamente bueno en si, y para nosotros. No se consiguen con unas confesiones no precedidas, como quiere el Concilio, de un diligentissimo examen, con que el pecador escudriñe con toda atencion los senos, y escondijos de su conciencia para confesar enteramente todas las culpas cometidas por pensamiento, palabra, y obra. Ni se consiguen tampoco sino es teniendo el animo dispuesto à abrazar con toda voluntad, y sumision las penas, que el prudente, y sabio Confesor entienda proporcionadas para satisfacerse los Soveranos derechos de un Dios ofendido infinitamente por el pecado.

Estas son las raizes amargas, que producen frutos suavissimos en el Sacramento de la peni-

penitencia, y las que hà de ir poniendo en su corazon el penitente verdadero poco á poco, debiendo caminar por los grados siguientes, que señalan el concilio Tridentino: (i) y su Cathecismo: (j) y cuia doctrina en proprios terminos se tomó del Angelico Doctor Santo Thomas, que la escriviò assi: *podemos hablar de otro modo, de la penitencia, en quanto à los actos con que cooperamos à la operacion de Dios. De estos actos es el primer principio la operacion de Dios, que convierte el Corazon del hombre segun aquello de los Threnos: Conviertenos, Señor, à ti, y nos convertiremos. El segundo acto es el movimiento de fé. El tercero, el de temor servil, con el qual el pecador por temor del infierno se retrahe del pecado. El quarto, el de esperanza, con el qual vajo la confianza de conseguir perdon, propone el pecador la enmienda de sus culpas. El quinto, el de caridad, con el que desagrada el pecado por si mismo, y no yá por solas las penas del infierno. El sexto, el temor filial, con el que por la reverencia debida à Dios, le ofrece voluntariamente el pecador la enmienda*

B. *de*

(i) Sess. VI. Cap. 6. (j) Tit. Quibus vijs advirtutem pœnitentiæ pervenitur. fol. 226.

de sus culpas. (k)

Si huviera de detenerme en explicar dignamente lo que con dichos grados, y movimientos quisieron significar el concilio, el Cathecismo, y Santo Thomas, se veria aún sin apariencia de duda, que son harto amargas las raíces de la penitencia, por las diligencias que debe poner el Pecador para llegar á ponerlas en su Espiritu con alguna seguridad; pero advierto, que en faltando estas, faltan por consiguiente los frutos suavissimos, que produce la penitência verdadera; y en lugar de esta, abrazan los pobres Pecadores una sombra, que en realidad es una penitencia falsa, y que de muchos tiempos solo sirve para afligir, y turbar á la Iglesia, como dice el Concilio Lateranense: (l) Pero (sin embargo de que enti-

en-

(k) Alio modo possumus loqui de pœnitentia; quantum ad actus, quibus Deo operanti in pœnitentia cooperamur. Quorum actuum primum principium est Dei operatio convertentis Cor, secundum illud. Threnorum ultimo: Converte nos Domine ad te, & convertemur. Secundus actus est motus fidei. Tertius est motus timoris, quo quis timore supliciorum á pęcatis retrahitur. Quartus actus est motus Spei, quo quis sub spe veniæ consequendæ, asum t propositum emendandi. Quintus actus est motus Charitatis, quo alicui pœccatum displicet secundum se ipsum, & non jam propter suplicia. Sextus est motus timoris filialis, quo propter reverentiam Dei aliquis emendam Deo Voluntarius ofert. S. Th. 3 p. q. 85. à 5. (l) Vnum est inter cetera, quod maximè conturbat Æcclesiam, falsa scilicet pœnitentia.

endo, que es su explicacion sumamente necesaria) por no dilatarme tanto, queda al celo, prudencia, y sabiduria de los Parrocos, y Confesores enseñar à sus subditos, y Penitentes los verdaderos medios por donde se alcanza de Dios, que infunda estas raices en sus corazones.

Con todo para no omitir enteramente una instruccion de suma utilidad, insinuarè, al menos, y repetirè como deben disponerse los Pecadores para caminar por estos grados, para que assi se les predique, y enseñe. Lo primero deben pedir á Dios, que mueva su corazon á verdadero arrepentimiento de sus pecados, por que sin este movimiento es imposible llegar à él como establecen por dogma de fè el Concilio Tridentino, (m) y su Cathecismo. (n) Con este movimiento de Dios se pasa à temerlo, considerando las acervissimas penas, con que castiga en el infierno eternamente las culpas. Quando se halla afligido el Corazon con esta consideracion, se levanta à Dios con toda confianza esperando que las perdonarà por su

(m) Neque tamen ſine gratia Dei movere se ad juſtitiam coram illo libera sua voluntate poſit. Sess. VI. Cap. V.

(n) Primùm itaque Dei Misericordia nos prȩvenit, cordaque nostra ad se convertit. fol. 226.

misericordia, y por los merecimientos infinitos de Jesu-Christo como dice el Concilio: (o) Y ultimamente con la consideracion de tan grande piedad, comienza à encenderse en la voluntad el fuego del divino amor; y con este se detesta, y aborrece el pecado, como dice el mismo Concilio: (p)

He tenido por conveniente, y aún indispensable, prevenir estos caminos por donde hán de llegar à su verdadera justificacion los pecadores, comenzandose desde la misericordia de Dios, que quiere exercitarla de pura gracia en la remision de las culpas, hasta el exercicio de la Charidad, con que se comienza à amar à Dios; y por el qual se detesta, y tiene odio positivo à las ofensas hechas contra su Magestad; y no dejo de advertir de paso, que los Parrocos, y Confesores, que por cierta preocupacion se hallan persuadidos con alguna tenacidad, que la Caridad, que pide aqui el con-

cilio-

(o) Dum pecatores se esse inteligentes, á Divinæ justitię timore, quo utiliter concutiuntur, ad considerandam Dei Misericordiam se convertendo, in spem eriguntur, fidentes, Deum sibi propter Christum propitium fore. Sess. VI. Cap. VI.

(p) Illumque tamquam omnis justitiæ fontem diligere incipiunt, ac propterea moventur adversus pæcata per odium aliquod, & detestationem, hoc est, per eam pœnitentiam, quam ante baptismum agi opert. & Ibid.

cilio, es para la justificacion sin relacion al Sacramento de la penitencia, por que la Caridad justifica por si sola; atiendan que la Caridad de que habla aqui el Santo Concilio, como se lee en el con toda claridad es, la que se requiere tambien como disposicion necesaria para justificarse el hombre en el Sacramento del bautismo, que es como el de la penitencia, Sacramento de muertos: (q) Y assi dejen preocupaciones para gloria de Dios, y persuadanse, que nò solamente el beneficio incomprehensible de la justificacion, pero ni otro alguno se alcanzarà de Dios sin Caridad, porque en faltando esta no reputa Dios por servicios suyos, aun los maiores obsequios, como dice en terminos bien expresos el Apostol San Pablo. (r) Esto es haver manifestado en el particular los sentimientos, y decision de la Iglesia en orden à las disposiciones, que deben preceder en los penitentes para recivir la gracia santificante en el Sacramento de la penitencia. Pero si me pu-

(q) Quam ante baptismum agi oport. Ibid. (r) Si linguis hominum loquar, & Angelorum, charitatem autem non habeam factus fum velut æs sonans, aut cimbalum tinniens. Et fi habuero profetiam, &c. Charitatem autem non habuero, nihil sum. Et fi tradidero corpus meum, ita ut ardeam, Charitatem autem non habuero, nihil mihi prodeft. 1. ad Cor. Cap. 13. U 1. 2. 3.

siera à individuar el modo con que hàn de proceder los Pecadores por los referidos movimientos, ó caminos, seria asunto de grandissima proligidad; y aún ciñendome á explicar el tiempo, que regularmente se necesita para ello, seria entrar en asunto muy dilatado. No obstante para dar à los Parrocos, y Confesores alguna idea no me permite la conciencia omitir, como hà pensado la Iglesia, y sus Santos Doctores en este particular.

No es mi intencion manifestar lo que Dios puede hacer en la justificacion de los Pecadores; porque la fè no permite dudar, que siendo dueño absoluto del Corazon humano, y que puede hacer quanto quiera en el Cielo, en la tierra, en la mar, y en los abismos (s) puede en un instante convertir à si los Corazones de los maiores Pecadores, como lo executó con uno de los Ladrones estando en la Cruz, y con Saulo perseguidor acerrimo de su Iglesia, y con otros muchos maiormente en su principio; cuias conversiones verdaderas, aunque momentaneas, deben tenerse como milagrosas,

y

(s) Deus autem noster in Cœlo: omnia quæcumque voluit fecit. Psal. 113. U. 11.

y con este motivo reputa Santo Thomas por tal la de Saulo. (t)

Puede hacerlo Dios assi, y es verdad de fé sobre lo que no puede haver duda, ni question; pero tampoco puede haverla sobre, que no es este el orden regular de su providencia, segun el qual và executandose por grados la conversion verdadera del Pecador, y por consiguiente poco à poco, y con tiempo, como que es empresa ardua, amarga y dificultosa. Veanse los Libros Sagrados, y se hallarà, que dificultosamente se corrigen los Pecadores, (u) Que la arduidad de obrar bien, el que se halla havituado á obrar mal, es comparada por Jeremias à la que tendria un Etiope para mudar el color de su piel, ò à la que habria para que el Leopardo quitara de ella la variedad de sus manchas: (x)

Y omitiendo otros lugares de la Escritura, que enseñan con toda claridad quan amarga, y

(t) Quandoque verò tam vehementer movet, ut statim quandam perfectionem justitiæ asequatur, sicut fuit in conversione Pauli adhivita etiam exteriùs miraculosa prostratione: & ideó conversio Pauli tamquam miraculosa in Æcclesia comemoratur. 1. 2. q. 113. a 10. in Corp. (u) Peruersi dificilé corriguntur. Æcclesf. 1. U. 5. (x) si mutare potest ætiops pellem suam, aut Pardus varietates suas; & vos poteritis benefacere eum didiceritis malum Jerem. 13. U. 23.

dificultosa es esta empresa; considerense los sentimientos de la Iglesia sobre este particular, y se verà que en todos tiempos hà sentido, siente, y no puede dejar de sentir del mismo modo. Y para hacer mas sensible esta verdad, comenzarè à manifestarla por la justificacion del Pecador en el Santo Sacramento del bautismo. No obstante de ser este Sacramento tan necesario, siempre la Iglesia há usado de mucha precaucion para concederlo à los Adultos, que à mas del original, pueden tener otros pecados; haciendo muchas pruebas, y tomandose algun tiempo para asegurarse de la sinceridad, y disposicion con que lo deven recebir. El concilio de Nicea se explica con algun sentimiento contra la facilidad de algunos Obispos, que con desprecio de los Sagrados Canones, se tomaban poco tiempo para administrarlo; persuadiendose, que en poco tiempo, no podian disponerse bien los Catecumenos á recevirlo. (y)

Y porque no parezca, que no es al presente esta la doctrina de la Iglesia, voy amanifestar con el·

(y) Quoniam multa vel necesitate, vel urgentibus alioqui hominibus, præter Canonem Æcclesiasticum facta sunt, ut homines, qui à Vita gentili nuper receserant, & exiguo tempore Cathecumeni, id est initiati fuere, statim ad labracum spirituale deducant. Can. 2.

el Cathecismo Romano, qué es la doctrina de aquellos, de estos, y de todos los tiempos. Dice el Cathecismo; *que siempre há estado la Iglesia atenta á no conceder el Sacramento del bautismo á los adultos, sino despues de haver probado por algun tiempo considerable, la sinceridad de sus deseos*; (z) cuya verdad se confirma con el exemplo memorable de la conversion de S. Augustin, y para no debilitarlo con mis expresiones, leedlo vosotros mismos atentamente en el Libro 8. de sus Confesiones. En el vereis pintados bien al vivo los grados por donde se obrò su conversion, y quantos combates interiores tuvo, que sufrir, antes que rompiera la cadena de sus culpas. El deseo de servir à Dios, que havia formado en su Alma la divina gracia, permaneció debil mucho tiempo para vencer la mala voluntad, que estaba fortificada con la habitud de sus pecados; y assi se hallaba su alma partida en dos voluntades contrarias, una que lo llevaba à Dios, otra que lo ins-

(z) Non consuevit Æcclesia baptismi Sacramentum huic hominum generi (Adultis) statim tribuere, sed ad certum tempus diferendum esse constituit.... quoniam ab Æcclesia diligenter providendum est, ne quis ad hoc Sacramentum ficto, & simulato animo accedat, eorum Voluntas, qui baptismum petunt magis exploratur, atque perspicitur. fol. 153.

instigaba à la culpa; aquella le obligaba à varios esfuerzos para vencer; esta le hacia cruda guerra paraque bolviera á pecar; y en esta contradiccion estuvo algunos años leyendo las escrituras, considerando exemplos de los Santos, hasta q̃ con varias diligencias, trabajos, y tiempo consiguió por la divina Misericordia gracia para vencer la voluntad carnal, que lo instigaba à la culpa, y llegar al logro de su conversion verdadera. (a)

En esto se ven las dificultades, amarguras, y dilaciones, con que (segun el orden regular de la providencia Divina) se llega á la penitencia verdadera, y lo mismo dà á entender el Santo Doctor en muchissimos lugares de sus escritos, señalando la razon porque es conveniente que sienta el Pecador tal amargura, y dificultad: *Quien no entiende* (dice en una parte) *à la alma que lucha con sus pecados, y enfermedades, á quien su Medico la dexa assi luchar, y padecer algun tiempo, para que se persuada los males gravissimos en que se precipitó pecando? porque en verdad lo que se cura facilmente, no se evita en lo succesivo con mucho cui-*

(a) Lib. 8. Confes. Cap. 1.

cuidado; pero quando se experimentan dificultades en la curacion, se cuida mucho en no bolver á enfermar. (b) En otra parte dice; *pudo Dios favorecer al Pecador sin alguna dificultad; pero si los hombres consiguieramos estos beneficios sin sentir amarguras, y dificultades, no reconoceriamos la liberalidad de nuestro bienhechor; si luego, que el Pecador quiere, pudiera, y no sintiera contra si las repugnancias de su concupiscencia, y gravada la alma con la cadena de sus culpas, no hiciera esfuerzos para romperla, atribuiria el beneficio à sus fuerzas, y no confesaria à Dios, que era efecto de su Misericordia.* (c)

Aunque pudiera corroborar esta verdad con innumerables sentimientos de los Santos, y decisiones de Concilios; no considero sea necesario, quando à esto conspiran unanimemente todos

(b) Quis non inteligat significari animam luctantem cum morbis suis, diù autem dilatam à Medico, ùt ei persuaderetur in quæ mala se, pecando precipitauerit? Quod enim facilè sanatur, non multum cavetur; ex dificultàte autem sanationis erit diligentior custodia receptæ sanitatis. Enarrat in psal. 6. n. 4. & tu Domine usquequo? (c) Potuit hoc Deus sine dificultate præstare; sed si hoc fine dificultate haberemus, largitorem huius boni non agnos ceremus. Si enim primùs cum vellet, posset, & non sentiret adversum se obnitentes cupiditates, nec vinculis suis gravata anima colideretur; suis viribus tribueret, quod se posse sentiret, & non confitetur Deo miserationes eius. In Psal. 106. n. 5.

todos los canones penitenciales; y este es el objeto con que se establecio, y permanece en la Iglesia el Cathecumenado para assegurar la buena disposicion con que hà de justificarse el pecador en el Santo Sacramento del bautismo; en cuyo tiempo deven exercitarse los Cathecumenos en varias obras de piedad, y aun de mortificacion; pero si aumentarè lo que pide la Iglesia para recevir la gracia en el Santo Sacramento de la penitencia.

Dice; *que muy diferentemente se recive la gracia en el Sacramento del bautismo, que en el de la penitencia; porque atendidos los derechos de la Divina justicia de otra suerte se confiere la gracia por el bautismo à lós que ignorantemente pecaron antes de recevir este Sacramento; y de otra, à los que ya libres por él de la servidumbre, y esclavitud del demonio, y recevido el Espiritu Santo, se han atrevido con toda advertencia á profanar este Santo templo del Señor, y contristar al Divino Espiritu, que habitaba en el.* (d) ¿ No es

(d) Sanè & juſtitiæ ratio id exigere videtur, ut aliter ab eo in gratiam recipiantur qui ante baptismum per ignorantiam deliquerint; aliter vero qui semel á pæcatis, & dæmonis servitute liberati, accepto Spiritus Sancti dono, scientes templum Dei violare, & Spiritum Sanctum contristare non formidaverint. Conc. Trid. Sess. XIV, Cap. VIII.

es, pues, bien ageno de toda razon, querernos persuadir, que esta gran dificultad, que hay para recobrar la gracia en el Sacramento de la penitencia despues de varios pecados cometidos despues del bautismo, quiera reducirse á pocas diligencias, harto superficiales, practicadas sin espiritu, sin amargura, sin fervor, y sin tiempo?

Bien pueden discurrir, y cavilar à su arbitrio algunos escritores de estos tiempos, y multiplicarse à lo infinito copiando unos lo mismo, que hay en los otros, con que se aumenta el partido; pues aún quando todos los hombres, y los Angeles escrivieran lo contrario, mientras la Iglesia columna incontrastable de la verdad nos enseñe, que para recobrarse por la penitencia la gracia, que perdimos por nuestros pecados cometidos despues del bautismo, son necesarios grandes llantos, gemidos, y trabajos; serà assi verdad, sera necesaria esta disposicion, y no se recobrarà la gracia de otro modo, como dice por estas palabras el mismo Concilio: *á la qual renovacion, é integridad recevida en el Sacramento del bautismo, de ninguna suerte llegaremos por el de la penitencia sin muchos gemidos, y trabajos, por pedirlo assi los fueros soberanos de*

la

la justicia de Dios; con cuyo motivo han llamado los Santos Padres à la penitencia bautismo laborioso. (e)

En vista de estas razones deben persuadirse sin la menor duda los Curas, y Confesores; que las raices, que producen frutos suavissimos en la penitencia, hàn de ser al Pecador mui amargas; y que para adquirir el beneficio de la justificacion en este Sacramento, hàn de disponerse los Pecadores por varios grados, que (segun el orden regular de la providencia de Dios) necesitan de tiempo; porque es imposible moralmente; que luego, que llama Dios al Pecador para que se convierta, se enquentre en su Alma aquel gran temor, que nace de la consideracion de ver irritada por la culpa la justicia Divina vengadora de sus ofensas; que despues de tenido este temor, con que se halla el corazon angustiado, despedazado, humillado, y contrito, se halle luego, y sin alguna consideracion consolado con la esperanza, de

(e) Ad quam novitatem, atque integritatem per Sacramentum pœnitentię, fine magnis nostris fletibus, & laboribus, Divina id exigente justitia, pervenire nequaquam posumus, ut merito pœnitentia laboriosus quidam baptismus à Sanctis Patribus dictus fuerit. Ibid. Cap. 11.

de que Dios le sera favorable, y propicio por su Misericordia, y por los merecimientos infinitos de Jesu-Christo; que sin atencion, y consideracion de su infinita bondad comienze à amar à Dios, y detestar el pecado con aborrecimiento, y odio positivo; porque todo esto se hace proponiendo el entendimiento á la voluntad por medio de la consideracion, los motivos con que debe exercitarse en estos afectos, que por determinacion de la Iglesia (como queda dicho) son nesesarios como disposiciones previas, para que los pecadores se justifiquen en el Sacramento de la penitencia.

¿Pero que tanto tiempo serà necesario, para q̃ exerciten los Pecadores estos afectos, y lleguen con estas disposiciones à recevir la gracia en el Sacramento de la penitencia? No puede responderse terminantemente à esta pregunta; porque depende su resolucion de varias circunstancias. No obstante, manifestarè á los Parrocos, y Confesores quales sean estas circunstancias, á que deben atender, para proceder, con prudencia en discernir en sus Penitentes si se hàn exercitado, ó no el tiempo suficiente, para haver los referidos afectos, y disposiciones.

Antes estaba reservado este conocimiento à

los

los Obispos, que podian unicamente abreviar, ò dilatar à los Penitentes el tiemqo prevenido por los Sagrados Canones; agravar, ò relaxar las penitencias en ellos establecidas, segun considerasen las disposiciones de los Penitentes; pero en el dia por disposicion de la Iglesia en el Concilio de Trento, se hà dejado este discernimiento al espiritu, y ciencia de los Confesores; no como algunos falsamente se persuaden, para pedir en los Pecadores unas disposiciones, y penitencias arbitrarias; sino como realmente es, para obligarlos à las que en todos tiempos hà deseado la Iglesia; pero moderandolas segun su prudencia, y Espiritu; y previniendoles, que si tratan à los Pecadores con mas indulgencia de la que deben, atendida la gravedad de la culpa, y circunstancias del penitente, sobre no hacerles beneficio alguno, se hacen participantes, y reos de sus pecados.

Pueden los Confesores mitigar el rigor de las penitencias establecidas en los Canones; pueden abreviar el tiempo, que segun estos necesitaban los Pecadores para disponerse à recevir la gracia en el Sacramento de la penitencia. Sobre esto no hay question, y solamente consiste la dificultad en saver, que reglas hàn de aprovechar

para esta indulgencia, y proceder en ello con discrecion, y espiritu, sin hacerse participantes de sus pecados, y librar á los pecadores de ellos.

Es ciertamente de admirar no digo la relaxacion, sino la increible monstruosidad (que no dexa de serlo por ser sobrado comun) con que muchos Confesores se ciñen precisamente à ver si las culpas, que manifiestan los Penitentes son las que han revelado en otras confesiones; si han cumplido, ó no las penitencias, que otros Confesores les hán dado; y sin mas regla, ni atencion à si las penitencias fueron, ó no proporcionadas; si las disposiciones, que llevaron à essas muchas, ó pocas confesiones fueron, ô no las convenientes; ni aun si lo son las que al presente trahen; con solamente que hayan visto morir à alguno de repente, ò hayan oido algun Sermon, los consideran yà dispuestos para conferirles el beneficio de la absolucion.

Con mucha mas satisfaccion proceden á estas absoluciones precipitadas, imprudentes, y nulas; como de una á otra confesion adviertan menos numero de culpas, aunque siempre sean muchissimas; authorizando esta practica sacrilega

con un exemplo de la medicina, à saver; que assi como la medicina no produce su efecto en un instante, sino que poco à poco và dando la salud; y el Medico tiene esperanza siempre, que advierte, produce algun efecto favorable la Medicina; assi el Confesor, viendo, que con algunas penitencias es menor el numero de las culpas, puede absolverlos, y formar juicio prudente de que sanarán; y esto basta para impartirles la absolucion.

Este modo de pensar es diametralmente opuesto à las decisiones de la Iglesia en quantos Concilios se hà tratado el asunto; lo es igualmente á quanto hán sentido los Santos Padres, y Doctores, como queda convencido sobradamente; lo es à toda razon, y buen sentido, à quien repugnan estas mudanzas repentinas de una pasion dominante al extremo opuesto, como lo es de la iniquidad à la virtud; de la codicia à la liberalidad; del odio al amor; de la impureza á la Castidad. Ni porque alguno muera de repente, ó se oiga algun Sermon se experimentan semejantes mutaciones; y lo que puede suceder es, que á vista de una muerte repentina, ò tocado el Pecador de la fuerza de la verdad, que oyò en el Sermon; nazcan, por la Miseri-

ricordia de Dios algunos movimientos en su corazon, que cultivados con tiempo, y Santos exercicios lo conduzcan poco á poco á la detestacion de sus culpas, y á verdadera penitencia; pero lo que no puede suceder, sino, por milagro és que luego, que oyó el Sermon ô viò la muerte repentina, se sazonen sin tiempo los frutos de una penitencia verdadera.

El Exemplo, que se produce de la medicina nace de la ninguna inteligencia de lo que es la justificacion del Pecador. Esta en quanto á la infusion de la gracia santificante, que se consigue por medio de la absolucion en los Pecadores bien dispuestos, no se hace poco á poco, sino en un momento; y lo que debe hacerse à espacio (segun el orden regular) es disponerse para obtener el beneficio de la absolucion. El Medico corporal no resucita á los muertos, sino que los ayuda à mantener la vida, que tienen los enfermos, y assi lo hace poco á poco; pero los Confesores dan vida á las Almas, que estaban muertas por la culpa; y assi no pueden darla poco á poco, sino en un instante á los Pecadores, que vienen dispuestos. Ni tampoco el Medico corporal declarará, ó darà por sano á un enfermo, que en este mes, ó año

tiene ocho grados de enfermedad, y en el siguiente en fuerza de la medicina tiene no mas siete, seis, ó menos; y lo mas, que dirà es, que continuando las medicinas irá sanando. ¿Como pues, se convencerà con este exemplo, que el Confesor juzgue por sano á uno que este mes, ó año se halla gravemente enfermo, porque lo estaba mas el año pasado?

Pero dexando semejantes modos de pensar, que por agenos de toda ley, razon, y buen sentido, no merecian otra impugnacion, que el desprecio; manifestaré practicamente lo que tengo yà insinuado, segun lo determinado en el Concilio Tridentino, y su Cathecismo; con lo que podran formar juicio prudente los Confesores de la buena disposicion de los penitentes para concederles, ò negarles el beneficio de la absolucion.

Es de fé, que sin la gracia interior, que de pura Misericordia concede Dios al Pecador, no puede este arrepentirse verdaderamente, y aún excomulga la Iglesia á quien sintiere de otra forma(f) Es-

(f) Si quis dixerit, sine præveniente Spiritus Sancti inspiratione, atque eius adjutorio, hominem credere, sperare, diligere, aut pænitere posse, sicut oportet, ut ei justificationis gratia conferatur, anathema sit. Sess. VI. Can. III.

Esta gracia, è inspiracion de Dios consiste en cierta luz, y mocion con que por sola su Misericordia ilustra el entendimiento, y mueve la voluntad paraque se arrepienta verdaderamente de las culpas; la qual gracia concede Dios, ó porsi solo, ó por los medios exteriores, que fueren de su agrado; sea por medio de los muertos, ó los vivos ú de qualquier modo, de que hay innumerables exemplos bien diferentes. Por tanto el Confesor no debe tanto atender á dichos medios exteriores, quanto á la mocion interior; porque en sintiendose esta en la Alma nada importa, que haya venido por el instrumento de una muerte repentina, ó por qualquier otro, como le vino á San Pedro Gonzales Telmo por haver sido la irrision del Pueblo à causa de haver caido del Cavallo en el barro; y á otros Santos por varios medios, que solo pudieron conducir á su conversion verdadera por la inspiracion interior de la Divina gracia. Y en esto deben asegurarse mucho los Confesores, como que sin esta gracia es imposible, que se justifiquen los Pecadores; porque esta es la semilla, que sembrada por Dios en el Corazon, y abrazada, y cultivada con humildad, diligencia, y buenas obras, produ-

ce à su tiempo los suavissimos frutos de la penitencia.

Puesta en la Alma esta gracia, assistencia, è inspiracion Divina; recogida, abrazada, y cultivada como se acaba de decir, se disponen los Pecadores á su justificacion: bolviendose á Dios con toda libertad, y moviendose, y caminando á su Magestad por los caminos, y verdades, que enseña la fé, dice el mismo Stò. Concilio. (g) Loqual no es otra cosa (prosigue) que persuadirse, y creer firmemente ser verdad quanto Dios hà revelado, y prometido; principalmente, que los Pecadores se justifican por la gracia, y Misericordia de Dios; por la redencion, y merecimientos de Jesu-Christo. (h)

Yá se dexa entender; que esta persuasion, y creencia firme, no es la fè habitual, sino el exercicio de los actos de esta virtud, con que el Pecador se cree firmemente por el pecado enemigo de Dios, privado de la gloria, y condenado á padecer eternamente en el infierno, con cu-

(g) Disponuntur autem ad ipsam, justitiam, dum Excitati Divina gratia, & adjuti, fidemque ex auditu concipientes, liberè moventur in Deum. Ibid. Cap. VI.

(h) Cradentes vera esse, quæ divinitús revelata, & promisa sunt, atque illud imprimis à Deo justificari impium per gratiam ejus, per redemptionem, quæ est in Christo Jesu. Ibid.

cuya consideracion, teme á la justicia Divina vengadora de sus ofensas, y aflige su Corazon con el temor, de que en cada instante puede condenarse para siempre, y sin remedio, y padecer aquellas terribles penas, que hàn de sufrir por toda la eternidad los condenados.

Afligido assi el Carazon, abatido, humillado, y contrito con estas consideraciones (prosigue el Santo Concilio) *pasa el Pecador á considerar la infinita Misericordia de Dios; y conoce, y cree, que Dios es infinitamente Misericordioso, y benigno, perdonador del pecado, y que por los de todos los hombres del mundo ha satisfecho abundantissimamente Jesu-Christo. Con esta consideracion su Corazon afligido con el temor de la pena, pasa á confiar que Dios le perdonara por su grande misericordia, y por los merecimientos infinitos de Jesu-Christo, y con esto á exercitarse en los actos de la virtud de la Esperanza.* (i)

De esta confianza, y consideracion de la Misericordia infinita de Dios por los merecimientos de Jesu-Christo, *nace el amarlo por tanta bon-*

(i) Dum peccatores se esse inteligentes, à divinæ justitiæ timore, quo utiliter concutiuntur, ad considerandam Dei misericordiam se convertendo, in spem eriguntur, fidentes, Deum sibi propter Christum propitium fore. Ibid.

bondad como origen , y fuente de donde nos viene el altissimo beneficio de la justificacion , (j) el qual amor , como que es de principiantes , se dice inicial ; pero verdadero amor , *del qual procede* (segun dice el Santo Concilio) *la detestacion , aborrecimiento , y odio positivo al pecado.* (k) Ni por otro medio puede aborrecerse el pecado con odio positivo , sino con la Caridad , y amor de Dios , como dice Santo Thomas; *pues perteneciendo á una misma virtud abrazar el extremo , que es su objeto , y huir del otro , que es su contrario ; como pertenece à la Caridad el amar à Dios , pertenece igualmente á esta virtud aborrecer al pecado , que es quien aparta de su Mágestad.* (l)

Esta es la economia de los actos , y movimientos con que debe caminar el Pecador á Dios para justificarse , y recebir la remision de sus culpas en el Santo Sacramento de la penitencia , y con ella la Divina gracia , y derecho al Reyno de la gloria ; restandole solamente

---

(j) Illumque tamquam omnis justitiæ fontem diligere incipiunt. Ibid. (k) Ac propterea moventur adversus peccata per odium aliquod , & detestatationem. Ibid. (l) Ad eamdem virtutem pertinet prosequi unum opositorum , & refugere aliud ; & ideo sicut ad Charitatem pertinet diligere Deum , etiam detestari peccata , per quæ anima separatur á Deo. 1. 2. q. 113. a 3. ad 1.

te manifestarlas al Confesor enteramente, despues de un diligente examen; estar dispuesto á acceptar la satisfaccion, que se juzgue conveniente; y recevir la absolucion (de lo que se tratará en adelante.)

Con lo dicho se dexan entender dos cosas. La primera; que segun el Orden regular necesitan los Pecadores de tomarse algun tiempo para disponerse á obtener su justificacion en el Sacramento de la penitencia. La segunda; que no puede darse regla fixa, para determinar por ella el tiempo, que hàn de tomar para ponerse en la verdadera disposicion. Por tanto, hallandose advertidos los Confesores, que segun la determinacion de la Iglesia, comienza Dios de pura Misericordia esta obra admirable, ilustrando el entendimiento, y moviendo la voluntad de los Pecadores, paraque se conviertan á su Magestad con todo el Corazon; y que supuesta esta gracia deben exercitarse (ayudados siempre de la Divina Misericordia) en afectos de temor á la justicia, en actos de fé, esperanza, y caridad, en el aborrecimiento, y detestacion de las culpas; se necesita para ponerse en esta disposicion de todo aquel tiempo, que es preciso para exercitar los Pecadores estos actos.

Pero

Pero como todos estos exercicios, aunque piden la cooperacion de los Pecadores dependen principalmente de la assistencia divina, con que Dios por su Misericordia ayuda, y mueve al Pecador para la consecucion de su justificacion verdadera; y esta gracia la dispensa Dios segun su voluntad Santissima; á unos la concede con maiores; á otros con menores diligencias; á unos con mucho, á otros con menos tiempo; pero regularmente la concede á los que la piden, la solicitan, la buscan, y claman con humildad, y esperanza en la divina Misericordia por los merecimientos de Jesu-Christo; y con tanta mas brevedad, quanto es maior la humildad; assi como la niega á los Tibios, à los perezosos, descuidados, y á los que defieren á sus diligencias mas de lo que es justo, y debido.

Por esta regla pueden los Confesores formar juicio de si sus penitentes se hallan en verdadera disposicion de justificarse en el Sacramento de la penitencia; pero no obstante deben estar atentos para formarlo á si las culpas, que les manifiestan son de ignorancia, ú de subrepcion, ú de malicia; porque quando las primeras suele Dios perdonarlas á menos diligencias; pero las ultimas tal vez no quiere perdonarlas sino á di-

ligencias muy lentas, y costosas. Y aún sucede mui frequentemente; que por estas se cae con mucha facilidad en la ceguedad de entendimiento, y dureza de Corazon, con que se camina apresuradamente á la impenitencia final. Sobre lo que deben estar muy advertidos los Confesores; porque para curar à Pecadores de malicia, es necesario mucho Celo, mucha Sabiduria, y muchissima prudencia. Y no me detengo en explicar la diversidad de estas culpas, aunque reputo su conocimiento por una de las cosas mas necesarias para administrar con fruto el Sacramento de la penitencia; y en tanto grado, que no carece de mucha temeridad exponerse á ello, quien no entienda esta distincion bien á fondo, y las diversas medicinas, que deben aplicarse á los pecados de ignorancia, de subrepcion, y de malicia; pero baste esta insinuacion, para que se instruyan los Confesores todo lo posible en una materia tan importante, y de que suele hacerse poca cuenta á perjuicio de muchas almas, y en la que me detendria muy gustoso, si pudiera tratarla dignamente, sin dilatarme mucho.

Si algunos se persuadieren, que toda esta disposicion, que pido para la justificacion de

los

los Pecadores es imposible para muchos, y para otros sumamente dificil, respondo; que para todos es imposible fundandola en sus fuerzas, y para ninguno fundandola en las assistencias de la divina Misericordia. Que sea dificultosa es verdad revelada en la Sagrada escritura, como dixe arriva, (m) y ojala, que todos los Pecadores la concivan dificultosa, á efecto de avivar las diligencias para cooperar con todas sus fuerzas en seguimiento de la mocion de la divina gracia. Dificultosa es, y no debe dudarse; lo que puede dudarse es en donde se halla maior dificultad en los Penitentes, ó en los Confesores?

Pero quede esta duda en pie, y consista en los Penitentes toda la dificultad. Se reducirà precisamente, ó à que no piden á Dios su gracia, ó á que no quieren sugetarse á las reglas de la Iglesia por malicia, ó por ignorancia. No pidiendo á Dios su gracia, es imposible, que hagan penitencia verdadera, como ni otra buena obra. No queriendo sugetarse á las reglas de la Iglesia por malicia, es tambien imposible arribar á la penitencia verdadera, sin el

(m) Perversi dificilê corriguntur. sup.

el arrepentimiento de esta culpa. No queriendo sugetarse por ignorancia, es tambien imposible hacer penitencia verdadera, sin que antes se quite esta ignorancia, y se instruyan en las verdaderas reglas de la Iglesia.

De que nace, como dice San Carlos, que los Parrocos, y Confesores deben instruir sobre la penitencia verdadera frequentemente; por que es de su cargo, como Medicos, y Maestros que son para conducir bien á las almas; ò alumbrarlas en sus ignorancias, ó curarlas de su malicia; ó alentarlas con la Confianza, á que imploren la divina Misericordia; y por tanto, aún consistiendo toda la dificultad de la verdadera penitencia por parte de los penitentes, quedan los Parrocos, y Confesores en la estrechissima obligacion de exhortar con frequencia, de persuadir con celo, y alentar con espiritu á los miserables Pecadores á acudir frequentemente al Sacramento de la penitencia, como al unico remedio de sus culpas; y á enseñarles con toda claridad, como lo deben recevir; y á repetir mas, y mas las instrucciones, y enseñanza, quanto fuere mayor en sus penitentes, y subditos la ignorancia, ò la malicia. Consideren, pues, con toda reflexion los Parrocos, y Confesores,

qu-

quanta sea en muchos Pueblos la malicia, y la ignorancia, para por esta regla insistir en la instruccion frequente sobre el Sacramento de la penitencia.

San Carlos previene en ella, que antes de la Quaresma amoneste el Parroco á los feligreses de su Parroquia, que no tienen uso de Confesarse frequentemente; como se halla mandado por decreto del quinto Concilio (Mediolanense) Provincial, que se dispongan á hacer su Confesion, y que no lo dilaten á los ultimos dias de la Quaresma. La razon en que fundó el referido Concilio esta determinacion es; *que en estos dias por la continua ocupacion, en que se hallan los Sacerdotes, à causa de la celebracion de los Oficios divinos, están con sobrados embarazos para oir Confesiones, ó fatigados con el mucho concurso de los fieles hasta oprimirse con el peso de tantos penitentes, de que nace; que con semejantes embarazos apenas pueden cumplir bien con su ministerio.* (n)

En-

(n) Vel ob misteriorum celebritatem asidua divinorum ocupatione, ab audiendis Confesionibus impediuntur, vel frequenti tunc concursu fidelium defatigati; ita in eo ipo munere præstando feré oprimuntur, ut tantum, tamque salutare ministerium in confertissima multitudine vix rectè illis præstare queat. Concil. V. Med. fol. 189.

Entre los varios fundamentos con que pudo el referido Concilio establecer su decreto, se ciñe à los dos referidos; á saver es, la continua ocupacion, que da á los Sacerdotes en tales dias la celebracion de los Oficios divinos; y el mucho concurso de los fieles, que con ellos desean confesarse. Y si bien en todas partes dá bastante ocupacion la celebridad de los Oficios divinos; si fuera necesario ponderar este embarazo, tal vez se hallaria que en estas la dá mucho mas, que en otras, por hallarse establecida en varias Parroquias con tanta materialidad, y exterioridad, que precisamente há de dar sobrada ocupacion; pero omitiendo formalizar este embarazo, manifestaré el segundo, y en que es de desear pongan los Curas, y Confesores la devida reflexion.

Tengo por cierto, que en el mucho concurso de los fieles, que en tales dias quieren confesarse, entiende el referido Concilio un gran concurso de fieles devotos, instruidos, bien dispuestos, y de buenas costumbres, que por ser muchos oprimen con el peso de la multitud á los Confesores; y por tanto determina, que no esperen á estos dias los feligreses, que no tienen uso de confesarse frequentemente; porque entre

tre

tre tanta multitud de penitentes *apenas es posible, que á semejantes Personas se les administre el Sacramento de la penitencia como conviene.*

Esta determinacion se hizo en un Concilio de Milan, y para aquella provincia, en donde es de creer, que hay abundante instruccion, y copia de Ministros para oir á los penitentes, que en dichos dias apetecen confesarse; como tambien el que por lo comun se confiesan estos frequentemente; y con todo previene á los Curas, que amonesten á los feligreses de sus respectivas Parroquias, que no tienen uso de confesarse frequentemente, que no lo dilaten á los ultimos dias de Quaresma; porque entre los embarazos, que en ellos ocurren, y la multitud de Personas, que desean confesarse, apenas es posible, que se les administre el Sacramento de la penitencia rectamente.

Con esta prevencion, solamente me resta decir á los Parrocos de esta Diocesis; que consideren atentamente, que se ponen á confesar á unos feligreses por lo general poco instruidos; que por lo comun solamente se confiesan una vez al año, y esto no sin bastante dificultad; que los Ministros son mui escasos, pues cada Cura con un ayudante há de asistir à tres, quatro,

tro, seis, ù ocho Pueblos, y á tantas haciendas, valles, y rancherias. ¿Pues si todas estas Personas esperan á confesarse en los ultimos dias de Quaresma con los embarazos, que entonces ocurren por razon del tiempo, y otros infinitos, que consigo llevan semejantes penitentes; como es posible, que se les pueda administrar bien el Sacramento de la penitencia entre semejantes angustias?

Me lleno de horror al pensar lo que no me atrevo á decir; pero lo insinuado debera ser bastante para que los Curas empleen todo su celo, y no perdonen trabajo alguno, para exhortar á sus feligreses, á que frequenten el Santo Sacramento de la penitencia, alentandolos á ello con los suavissimos frutos, que produce en los verdaderos penitentes; y un mes antes de la Quaresma (lo que mando con rigorosa obediencia) en todos los dias festivos los exhortaran con toda caridad, y eficacia, á que si há mucho tiempo (como se deben reputar quatro meses) que no se han confesado, lo executen quanto antes, para que al fin de la Quaresma no embarazen con confesiones, que precisamente hán de ser largas, ò há de temerse prudentissimamente que son sacrilegas.

Ni deben escusarse los Curas al cumplimiento de esta obligacion con el motivo, de que no esperan fruto alguno. Lo primero; porque lo deben esperar de la misericordia de Dios, que hará fructificar sus exhortaciones, si conviene. Lo segundo; porque tal vez no tienen experiencia alguna, de que haviendolos exhortado con frequencia, y Celo, hayan resistido. Lo tercero; porque si advierten en los feligreses alguna repugnancia, la repeticion de exhortaciones es el medio para vencerla; mayormente multiplicandolas á proporcion de la repugnancia. Y lo ultimo; porque assi, y no de otra suerte, cumplen con su obligacion; de manera, que executandolo, aunque no obedezcan los feligreses, se salvan los Curas: y no executandolo, se condenan Curas y feligreses, como lo dice Dios con toda claridad por su Profeta Ezequiel. (o)

Previene ultimamente en este Capitulo San Carlos; que los que parten de un lugar à otro en que hay peligro de muerte, ó á donde no se enquentran Confesores facilmente, hacen muy

(o) Si autem anuntiante te ad impium, ut á vijs suis convertatur, non fuerit conversus á via sua: ipse in iniquitate sua morietur: porró tu animam tuam liberasti. Cap. 33. v. 9.

muy bien en prevenirse con el Sacramento de la Confesion; como tambien en otros lances, que quedan dichos al fin de este Capitulo. Claro està; que en las referidas coyunturas, hacen bien en prevenirse con el Sacramento de la confesion; pero hay lances en que esta prevencion es necesaria, y están obligados á hacerla; los quales lances suceden con muchas Personas de esta Diocesis, y por tanto es á cargo, y de obligacion de sus Parrocos instruirlas de que la tienen, á prevenirse con la Confesion; y en esta inteligencia insinuarè algunos, paraque por ellos se venga en noticia de todos.

Estan obligados à prevenirse con la Confesion todos aquellos sugetos, que parten de su Parroquia à otra; previendo, que no estarán en la suya, para cumplir á su tiempo con el precepto de la Confesion, y que no lo harán en otra, ni tendrán comodidad para ello. Este lance es algo frequente en los Yndios, que se ausentan de sus Pueblos por quatro, seis, ò mas meses, ò tal vez por uno, y mas años, y puede ser que lo hagan, quando ya està proxima la Quaresma; los quales no cumpliendo con la obligacion de Confesar, y comulgar en la suya, regularmente no cumplen en otra Par-

roquia; y aún puede suceder, que por hallarse en donde se habla distinto idioma, tampoco tengan oportunidad; y de qualquier modo es cierto, que regularmente no lo hacen. Estos sin duda alguna, estan obligados à prevenirse con la Confesion antes de salir de su propia Parroquia; y los Curas á explicarles, que deben hacerlo assi.

Todos los que van à trabajar á las Salinas, que son bien crecido numero de Personas, estan obligados á prevenirse con el Sacramento de la penitencia; no solamente previendo que estaràn empleados en dicha ocupacion por todo el tiempo de la Quaresma, sino tambien, aunque para dicho tiempo puedan bolver á sus Parroquias; porque en el trabajo de las Salinas se ocupan quatro, seis y mas meses, enferman de peligro, y mueren varios sin Sacramentos; pues en ellas no hay Cura, ni Sacerdote, ni es facil buscarlo, quando se ofrecé; ya por las distancias en que estan de las Cavezeras de Parroquias, yá porque el accidente ó no dá lugar, ó no se conoce; yá por otros motivos, que no es necesario manifestarlos, y no ignoran los Curas.

Tambien estan obligados á Prevenirse con
la

la Confesion los que van á hacer sus siembras en los pájuiles, que se hallan á alguna distancia, y viven solos por espacio de algun tiempo, como lo es el de quatro, ó seis meses, porque la experiencia està enseñando, que mueren en tales parajes muchos sin Sacramentos; y aún quando el accidente dà tiempo, no hay quien vaya á llamar al Cura, para que los administre. No dexa de haver otros casos, en que estan obligados á prevenirse con la Confesion, por algun peligro en que se ponen algunos, quando la necesidad los obliga à salir de sus Pueblos; ó porque hàn de vadear algunos Rios caudalosos, ó caminar por algunos pasos muy arriesgados; porque tambien enseña la experiencia, que muchos salen todos los años de sus Pueblos, y yà nunca se tiene noticia de ellos. Indicio de que perecen muchos en los caminos, y Rios.

No hay otro medio para cumplir con su oblgacion los Curas, que exhortar à todas horas con Celo, caridad, y eficacia, à que frequenten los feligreses el Santo Sacramento de la penitencia con las dispocisiones convenientes, que es el objecto, que se propuso San Carlos en este Capitulo.

CAPITULO II.

De la disposicion de los Curas , y Confesores para administrar el Sacramento de la penitencia, y que no deben exceder su jurisdiccion.

PRocurarán los Parrocos, y Confesores no ,, herirse ellos mismos con la espada de ,, la culpa , quando se ponen à medicinar las ,, heridas de otros en el Sacramento de la peni- ,, tencia. Y por tanto guardense de llegar á su ,, ádministracion , hallandose en estado de pe- ,, cado mortal, ò inodados con censura Eccle- ,, siastica, ú otro impedimento canonico.

,, Antes bien procuren vivir tan Santamente, ,, que puedan instruir á sus Penitentes , no so- ,, lamente con palabras, sino tambien con exem- ,, plos , los exercicios de las virtudes Christi- ,, anas: de ningun modo discrepen sus dichos ,, de sus hechos ; pues quanto mas resplande- ,, cieren en todo genero de virtudes , principal- ,, mente en caridad paternal, y zelo de la sal- ,, vacion de las Almas , tanto mas se hallan ,, dispuestos à ser instrumentos mas aptos de ,, la bondad de Dios.

Pa-

„ Para exercitarse mas á toda bondád de vi-
„ da, y virtud, meditaran muy frequentemen-
„ te, que por su oficio son Ministros, y Vica-
„ rios de Jesu-Christo, y que por tanto deben
„ exercitar con grande Santidad este ministerio;
„ y quando son llamados á oir la confesion de
„ sus penitentes, deben hacerse presente esta
„ dignidad con atentisima contemplacion.

„ En esta coyuntura se portarán de manera,
„ que ni en sus pasos, ni en su gesto, ni en
„ movimiento alguno del Cuerpo, ni en el ves-
„ tido, ni en sus voces, y palabras se vea,
„ ni oiga, ni perciva cosa alguna, que desdi-
„ ga de la modestia, y gravedad de unos va-
„ rones tan Santos, que van á executar las ve-
„ ces de Dios.

„ Interiormente, y en su Corazon sentiran
„ de si mismos con toda humildad; de suerte,
„ que exerciten su ministerio, como que estan
„ delante de Dios, con reverencia, y Santo te
„ mor; y con animo, y espiritu tan humillado,
„ que juzgen por mejores á sus penitentes, cu-
„ yas confesiones oyen.

„ Lleguen à oir á sus penitentes no por va
„ na gloria, no por esperanza de alguna ganan-
„ cia, no por curiosidad, ni por algun otro a-

„ fecto mundano, sino precisamente inflamados
„ en Caridad para procurar la salvacion de los
„ fieles.

„ Por tanto no desecharàn à penitente al-
„ guno á causa de rehusar el trabajo, ni por
„ señas, ni por palabras; antes bien se mani-
„ festaran à todos siempre dispuestos, prontos,
„ faciles, y humildes para entender en su con-
„ suelo.

„ Se portaràn tambien tan constantes en el
„ cumplimiento de su ministerio, que ni por
„ miedo, ni por respeto, ni por ganar la gra-
„ cia, y benevolencia de alguno, falten al de-
„ vido cumplimiento de su oficio.

„ Guardense los Curas, y no se atrevan à
„ dejar de asistir en sus Parroquias sin justa ca-
„ usa, para cumplir con la obligacion de oir
„ las Confesiones en aquellos tiempos en que se
„ hacen mas frequentemente; principalmente
„ por los ocho dias antes del Nacimiento del
„ Señor, y desde la Dominica de Lazaro has-
„ ta la octava de la Resurreccion, aúnque sean
„ llamados de otra Iglesia para funerales, ú otras
„ funciones sagradas.

„ Y porque el ministro de la Confesion hace
„ la persona de Juez, y de Medico; para que

co-

„ como Juez pueda discernir entre los varios ge-
„ neros de pecados quales sean graves, quales
„ leves; como han de corregirse segun las cir-
„ cunstancias de los delinquentes; y para que
„ como Medico aplique à los enfermos aquellos
„ remedios, que sean los mas proporcionados
„ para sanar las Almas, fortalecerlas, y preser-
„ varlas para lo succesivo de la mortal enfer-
„ medad del pecado, es necesario, que en qu-
„ anto le sea posible procure adquirir ciencia,
„ erudicion, y prudencia; que con humildad,
„ y Oracion continua pida à Dios, que se la
„ conceda por su gracia, y aproveche al mis-
„ mo efecto los escritos de Authores prova-
„ dos, que han tratado las materias piadosa,
„ y llanamente.

„ En primer lugar estarà bien instruido en
„ los avisos, ê instrucciones, que en esta Igle-
„ sia se han publicado para el uso de los Con-
„ fesores.

„ Procurarà saber bien toda la doctrina re-
„ lativa á este Sacramento; de tal manera, que
„ sabiamente entienda, qual es su esencia, qu-
„ ales sus efectos, quales sus partes, y qual
„ la eficacia, y naturaleza de cada una de estas.

„ Conozca, quales pecados sean mortales,

qua-

„ quales veniales ; sepa sus circunstancias , prin-
„ cipalmente las que mudan la especie del pe-
„ cado , y las que han de explicarse en la Con-
„ fesion , y las que inducen obligacion de res-
„ tituir.

„ Entenderá bien la essencia , y fuerza de
„ las Censuras , y á que delitos estan anexas.

„ Tendra presentes los casos reservados ; de
„ manera , que sepa bien quales por derecho
„ Canonico estan reservados al Sumo Pontifice ,
„ quales à los Señores Obispos , quales en la
„ bula in Cœna Domini , y quales se reservan
„ los Señores Obispos , segun la oportunidad
„ de los tiempos.

„ Sabrá bien la diferencia de las satisfacci-
„ ones penitenciales , y para ello los Canones
„ penitenciales , explicados segun el orden del
„ Decalogo , como se pondrán adelante.

„ Retendra en la memoria los casos , y lan-
„ ces en que han de reiterarse las Confesiones.

„ Debe tambien conocer todo Confesor , y
„ por tanto advertir , y Considerar antes de
„ ponerse á oir las Confesiones , quanta sea ,
„ esto es , hasta donde se estienda , la autho-
„ ridad , y poder de su jurisdiccion , para que
„ advirtiendolo sepa à que Personas , de que
cul-

„ culpas, y de que Censuras puede absolver;
„ y por tanto guardese de no exceder los ter-
„ minos, y facultades de su jurisdiccion.

„ Ningun Parroco oiga las Confesiones de
„ Personas, que pertenezcan á otra Parroquia,
„ sino es, que para ello tuviere licencia segun
„ lo determinado en el Concilio undecimo.

„ A cuerdense los Confesores, y tengan pre-
„ sente la pena de excomunion *Latæ Sententiæ*
„ en que incurren, segun decreto del Concilio
„ quarto, los que sin licencia del Obispo admi-
„ nistran este Sacramento; y tambien los que
„ absuelven de los casos reservados al Arzobis-
„ po sin la licencia de este, como está deter-
„ minado en el Concilio quinto.

„ Tampoco se olviden de la excomunion á
„ que por establecimiento del Concilio undeci-
„ mo estan sugetos los Confesores, que se atre-
„ vieren á absolver á los complices de sus cri-
„ menes.

„ Tengan tambien de memoria otro decreto
„ del Concilio quinto concevido en estos ter-
„ minos: *á titulo de facultades, ó privilegios con-*
„ *cedidos antes, ó despues de la confirmacion del*
„ *Concilio Tridentino á qualquiera Escuela ó Co-*
„ *fradia, ó Colegio aún del Rosario, ú de Cru-*
za-

,, *zados aún de legos; Ningun Confesor de qual-*
,, *quier orden, que sea absuelva á dichos peniten-*
,, *tes de aquellos casos, que se reservaron los Obis-*
,, *pos, sin obtener antes facultad de estos. Si lo*
,, *contrario hiciere, ipso facto, incurra en suspen-*
,, *sion á divinis.*

Lo mismo está prohibido practicar por determinacion del Concilio sexto por el privilegio de letras de Indulgencias concedidas à las Iglesias.

NOTAS AL CAPITULO II.

YA llevo dicho, que el medio mas eficaz para que florezca la virtud seria, que se reciviese frequentemente el Sacramento de la penitencia, y que á esta recepcion debe atribuirse muy particularmente quanto se conserva de piedad en la Iglesia, como sienten varios hombres prudentes, se dice en el Cathecismo Romano, (p) y demuestra la experiencia; porque en donde no hay frequencia de este Sacramento, se ven dominar los desordenes, y los vicios; asi como en donde se recive frequentemente flore-

(p) Ubi sup.

recen la piedad, y virtudes.

Pero es de advertir, que para que se radique la virtud, y piedad no basta, que se frequente la Confesion, sino que hà de frequentarse convenientemente; sobre lo qual los Confesores hán de procurar desempeñar las obligaciones de este ministerio; porque en faltando à ellas, puede ser la frequencia, en mayor perjuicio de las Almas. Esta es la causa de que muchissimos pecadores, q̃ se confiesan frequentemente permanecen tranquilamente en la costumbre, y ocasion de pecar; que pasan en estado de pecado mortal toda la vida; y es muy de temer, que mueren sin jamas haver hecho verdadera penitencia.

Es asunto verdaderamente digno de compasion, y de lagrimas el ver tantas Personas, que frequentan la Confesion, y que con todo viven de una manera toda contraria al cumplimiento de sus obligaciones. ¡Quantos Pástores de Almas, que omiten la instruccion de sus obejas, la administracion competente de los Sacramentos, y otras obligaciones de su estado, y que disipan sus rentas, sin cumplir sus cargas! ¡Quantos Sacerdotes, y Religiosos, que llevan una vida toda secular! ¡Quantos seculares de todos esta-

tados, y condiciones, que envejecen en sus costumbres criminales yá de avaricia, yà de torpeza, yá de gula, yá de embriaguez, yá de enemistad, y otras iniquidades, á vista tal vez de sus mismos Confesores! ¿ Quien, pues, podra dudar, que nace de estos la continuacion de semejantes desordenes, ò porque ignoran su obligacion, ó porque no tienen valor para llegarla á cumplir ? Para llenar su ministerio era preciso comenzar obligando á losPenitentes à renunciar seriamente á semejantes desordenes, y a no concederles el beneficio de la absolucion, hasta que la mudanza de su vida testificara el verdadero proposito de la enmienda; y assi no es dudable, que tantas culpas como se advierten en personas, que no dejan de confesarse con frequencia consisten en la negligencia, poca pericia, ò falta de los Confesores.

Para ocurrir à un daño tan grande, en que consiste la perdicion de innumerables, pecadores, que se salvarian, si cumplieran los Confesores con su ministerio; insinua en este capitulo San Carlos las circunstancias, y qualidades de que deben hallarse adornados los Confesores, y como deben usarlas para administrar utilmente el Sacramento de la penitencia; re-

du-

duciendolas à dos, que son la Santidad de vida, y ciencia proporcionada, acompañada de erudicion, y de prudencia. Y aunque para manifestar dignamente hasta que punto deben llegar la Santidad, y ciencia de los Confesores, seria preciso hacer tratados muy difusos; me contentare con insinuar alguna cosa no mas, para excitar su aplicacion, como tambien los desordenes, en que incurren mui frequentemente por carecer de ellas.

Por falta de virtud, no deja de haver un grande numero de Confesores indiferentes, y perezosos, que por su poca piedad, y disipacion de espiritu, en que viven; sin deberles mucha atencion el cumplimiento de sus obligaciones, y hallandose bien prendidos à sus diversiones, y aficion à las cosas temporales; lexos de atraher á los Pecadores al unico remedio de sus culpas, que es el Sacramento de la penitencia; los alejan, y apartan de el, ò por no tener la pena, y trabajo de oirlos; o si los oyen es de un modo negligente, y seco, que los infelices no sacan provecho alguno. Asi sucede, que á Personas, que tienen evidente necesidad de confesarse algunas veces entre año, ò para perder la aficion á culpas, en que pa-

san insensiblemente toda la vida, ó para que se fortificasen, para vencer las tentaciones; las confiesan, quando mas una vez al año, y tan de mala manera, que aunque lo dixera, y lo sè, ninguno lo creeria; no obstante para ecitar la compasion de todo Christiano dirè el menor defecto, que hè advertido, y es que de esta especie de Pecadores, despachan al dia algunos Confesores, ochenta, ciento, y aun mas.

Por este mismo defecto ni obligan, ni aun persuaden à los Niños para que se confiesen, sino quando hán de Comulgar la primera vez, y esto harto mal, y puede suceder, que sean los menos; porque otros, y me consta ser muchos, no los confiesan, ni persuaden à que se confiesen, hasta el tiempo de Casarse. Y la Confesion que hacen á este tiempo es por lo comun en el mismo dia, é inmediatamente antes de casarlos; lo qual està expuesto evidentemente á varios Sacrilegios, y à colocarlos en un estado, cuyas obligaciones ignoran, y que no pueden cumplir, como en efecto no se cumplen; con otros desordenes, y entre ellos el separarse facil, y frequentemente.

Por el mismo motivo ni exhortan à la confesion, ni confiesan à los Enfermos, sino quan-

do

do yá estan en peligro evidente, y proximo de morir, esto es, quando hán de administrarles el Sacramento de la extrema uncion, ò como se explica aqui, el Santo Oleo; de manera, que la primera noticia que tienen muchos de los pobres enfermos es, quando son llamados para el Santo Oleo, y entonces aceleradamente, y sin alguna disposicion previa los Confiesan (ò tal vez no) pero de qualquier modo que sea, sin las exhortaciones, y disposiciones que son necesarias en semejante lanze. Las Parroquias desgraciadas, que son governadas por semejantes Curas negligentes, y perezosos, sin que sean necesarios muchos años, se ven en poco tiempo unos eriales, ó vosques, en que no se halla otra cosa, que durisimas espinas de embriaguezes, deshonestidades, incestos, y todo genero de delitos, sin que pueda dexar de suceder assi como nos lo enseña el Espiritu Santo. (q)

Por falta de virtud, y celo, suelen ser vencidos algunos Confesores, y faltar á las obligaciones de su ministerio por varios respetos

(q) Per agrum hominis pigri transivi ... & ecce totum repleverunt urticæ, & operverunt faciem eius spinæ, & maceria lapidum destructa erat. Prov. Cap. 24, U. 30.

humanos de interes, de temor, ò condescendencia con ciertas Personas de quienes esperan algun bien, ò favor, ò temen con qualquier motivo descontentarlas; y assi á Penitentes de tales estados, ò condiciones no se atreven á manifestar lo que les convendria para su salvacion, por no perder su amistad, y con esta, los intereses, que esperan de ellos; y por tanto los dexan vivir, envejecer, y morir en sus costumbres de pecar, perdiendose para siempre los Penitentes, y Confesores, como dice Dios por su Profeta Ezequiel. (r)

En otros innumerables desordenes, y excesos suelen caer los Confesores por falta de ciencia, y de virud, y por no formar el justo concepto, que se merece un ministerio tan Sagrado; no atendiendo, á que el unico objeto que deben proponerse, es la conversion de los Pecadores. Con esta inconsideracion hay muchos, que sin ciencia, prudencia, ni virtud; ántes al contrario, siendo sobrado ignorantes, y llevando una vida tál vez relaxada, y viciosa,

(r) Si dicente me ad impium: morte morieris, non anuntiaveris ei neque loquutus fueris ut avertatur á via sua impia, & vivat; ipse impius in iniquitate sua morietur; sanguinem autem ejús de manu tua requiram Cap. 3. C, 26.

osa, ò al menos negligente, y tibia, sin conocer, ni practicar exercicios de virtud, sin retiro, sin meditacion, sin modestia, sin humildad, Caridad, ni prudencia, apetecen, y se ofrecen à este ministerio; unos, por tener que comer; otros, por curiosidad; muchissimos por vanidad, ó por otros fines particulares que se dejan conocer facilmente; los quales influyen por necesidad en varios desordenes; porque no se halla otra proporcion en tales ministros, que para destruir lo que edificarian otros Sabios, prudentes, y celosos; con lo qual se ve el mundo abismado en varias especies de vicios; pues los tales no son capaces de producir sino semejantes efectos.

Ello es, que no se podrà decir, sin llenar à las Personas piadosas de un Santo horror, los gravissimos inconvenientes, que cáusan semejantes Confesores; porque sobre ser incapaces de remediar á los pobres Pecadores, que se fian de ellos; contribuyen, á que no se forme el devido concepto de los celosos, y sabios, de quienes huyen los Penitentes, por no sugetarse à las verdaderas reglas de la penitencia, que se hallan pisadas, y enteramente perdidas por los ignorantes, y faltos de celo, que regular-

mente se ingieren al ministerio con atrevimiento digno de llorarse amargamente; porque es mui frequente, que habiendo pasado de una vida tibia al Sacerdocio, imediatamente yá se consideran en proporcion para pedir las licencias de confesar, y usarlas con todo genero de Personas; y aún desairados si no se les conceden aún para Religiosas; y son los primeros, que se presentan en los confesonarios para hacer vanidad, y gloriarse de que despachan à muchas gentes.

Aunque no es facil ocurrir à todos estos daños por lo poco, ó nada, que quieren dedicarse los hombres à su proprio conocimiento, al estudio de libros que enseñan con solidez las reglas verdaderas de la Iglesia, y los caminos rectos de la virtud, y perfeccion; dirè sobre el asunto alguna cosa no mas, y en comun, para que los que exercitan, ò quieren exercitar este ministerio entiendan qual debe ser su virtud, y sabiduria; y no se persuadan falsamente, que sin mucha virtud, y exercicios espirituales, que contribuyan á su propria santificacion, pueden santificar à los demas; y sin hallarse bien instruidos en la ciencia moral, pueden exercitar utilmente el ministerio de Confesores.

Los

Los oficios de Maestro, Medico, y Juez, que debe exercitar en el Sacramento de la penitencia el Confesor, manifiestan claramente la Ciencia, de que hà de estar adornado para exercer dignamente este ministerio. Há de atender, que es un Maestro, á quien se ofrece la explicacion de muchissimas verdades, consejos, y maximas; y que no le basta conocer estas cosas en si mismas, sino con relacion á las diversas Personas á quienes hà de enseñarlas, acomodandolas (pero sin perjuicio de la verdad) á sus capacidades, á sus complexiones, sus necesidades, y á un tan grande complexo de varias circunstancias, que quando solamente se necesitara saver una cosa, no careceria de grande dificultad haver de enseñarla á Personas tan diversas para poderse acomodar á la capacidad, y complexion de todas.

Es un Medico, á quien se le presentan enfermos implicados en varios, y gravissimos accidentes; encargandose de darles perfecta salud, porque ni por gravissimos, ni por varios dejan de ser curables; ni hay para su curacion otra dificultad, que saverse aplicar la medicina proporcionada con discrecion. Si fueran curables todas las enfermedades del cuerpo por la

sabia conducta de los Medicos. ¿Quan grande ciencia necesitarian estos para sanar á un Enfermo, que se les presentase con varios accidentes mortales, llagado desde los pies á la cabeza, abrasado de fiebres agudissimas, falto del calor natural para convertir los alimentos en su substancia? Pues semejantes enfermos se presentan en el Confesonario á todas horas ¿Sepodràn, pues, curar, sin mucha ciéncia?

Es un Juez, que há de decidir entre los derechos, é intereses de Dios por una parte, y por otra há de proporcionar la satisfaccion que há dedarle una Criatura delinquente, y atrevida contra su Criador; pero que quiere por su infinita piedad admitirle satisfaccion, y reducirla á su amistad; siendo à cargo de la sabiduria del Confesor establecer entre Dios ofendido, y la Criatura ofendente una amistad permanente, y estable como dice San Pablo. (s) ¿Pues que tan facil es terciar entre extremos infinitamente distantes, y darles á cada uno lo que le corresponde? Decidir como arbitro, y con equidad entre un Dios ofendido infinitamen-

(s) Quæ secundum Deum tristitia est, pœnitentiam in salutem stabilem operatur. 2. ad. Cor. Cap. 7.

mente á quien se há de satisfacer, y una Criatura vil, y atrevida, que há de darle satisfacion proporcionada, apropiandose los merecimientos de Jesu-Christo (porque es imposible de otro modo) por obras, y exercicios que influyan, segun las reglas de la Iglesia, en la apropriacion de este infinito thesoro?

Estos solos motivos (entre los innumerables que hay) bien considerados, convencen el gran caudal de ciencia, que deben poseher los Confesores, y que há hecho temible este ministerio á los hombres mas Santos, y mas Sabios, diciendo; que aún los Angeles tendrian que aprender para exercitarlo dignamente. El Confesor, que conduce á un penitente, debe saver si se halla su Corazon en la disposicion, que Dios le pide, y en una sumision entera á lo que Dios le manda; y como para esto es necesario entender bien lo que pide, y manda Dios, y tambien hasta donde puede llegar el pecador; es necesaria una ciencia toda Divina para no perjudicar á Dios en sus intereses, y acomodarse á las miserias, y debilidad de los Pecadores. El Confesor es un Medico, que debe manejar las llagas del penitente con toda la dulzura posible; pero que no cumple con cu-

brirlas, sino que debe sanarlas. Es un Juez, que há de tratar benignamente á los pecadores; pero sin perjuicio del honor de Dios que ha de sostener en su ministerio. Es un Maestro, que há de instruir con dulzura, y discrecion; pero poniendo á cubierto los fueros de la verdad.

¿Quien sabrá guardar un temperamento tan justo, y dificultoso, sino es con mucha ciencia, discrecion, y conocimiento? Oygase sobre este particular lo que dice un Santo de los mas suaves, y dulces, que venera el mundo, y á Quien ninguno se atreverá á imponer la nota de rigoroso: *Avila* (dice San Francisco de Sales) *quiere, que se escoja un Director entre mil; y Yo digo entre diez mil; porque se enquentran menos, que se sabria decir, que sean capaces de este oficio. Es preciso, que esté lleno de Caridad, de ciencia, y de prudencia. Si le falta una de estas tres condiciones, yá viene á ser de perjuicio.* (t) Si no se necesitara para este ministerio un precioso caudal de ciencia, como de prudencia, y caridad ¿dexaria de ser insufrible exageracion decir, que solamente se enquentra en uno entre diez mil?

San-

(t) Introduccion á la vida devota p. 11. Cap. VIII.

Santa Theresa de Jesus doctora de la Iglesia há reconocido perfectamente esta verdad diciendo: que es importantisimo, que un Confesor sea verdaderamente sabio; que es dañoso ser conducido por una Persona ignorante por muy espiritual, que parezca ser, y aúnque lo sea en efecto; que los medio sabios le havian hecho grande perjuicio, aunque uno de ellos huviese estudiado su curso de Theologia; Que seria mejor que no huvieran enteramente tenido ciencia, que haber tenido poca; porque no solamente no se fiarian de ellos mismos, sin consultar á otros, que son verdaderamente Sabios; sino que los Consultantes no se fiarian de ellos; Que nunca la havia engañado hombre verdaderamente Sabio; Y que si huviera muerto despues de una dilatada, y peligrosa enfermedad, que padeció con increible paciencia, *su salvacion huviera estado dudosa tanto a causa de sus miserias pasadas, quanto por la poca sabiduria de sus Confesores.* (u)

Confirmase todo lo dicho con lo que se hace tanto valer en estos tiempos, es á saver la decadencia de la devocion, y la mala dispo-

si-

(u) Cap. 5. de su vida, y Cap. 5. camino de perfeccion.

sicion de los pecadores para acceptar las medicinas, que en sus canones penitenciales tiene determinadas la Iglesia, y para reducirlo á pocas palabras, la fragilidad, y debilidad tan decantada para sufrir los dulces rigores de la penitencia. Esto es lo que con toda evidencia convence, que en estos tiempos hán de tener mas ciencia los Confesores; de manera, que si les bastaba una ciencia mediocre, quando estaba en su vigor la observancia de los Canones penitenciales; en este tiempo en que no esta en todo su vigor, es preciso que sean los Confesores mucho mas sabios.

En prueba de esta verdad omito varias razones obvias, que desde luego se presentarán á quien tenga qualquier conocimiento de la disciplina antigua, y expondre solamente una tan material, y sensible que con ella ninguno puede dexar de convencerse: Quando puede un enfermo sufrir las incisiones, y remedios los mas violentos; y sus fuerzas, y amor á la salud lo determinan á sufrirlos con valor, y aún con gusto; no hay en el Medico necesidad de tan perfecto conocimiento para curarlo; pero quando se halla en estado de tanta debilidad, que ni bien puede sufrir sus males, ni tampo-

co los remedios, necesita de una ciencia muy particular, y extraordinaria, para comprehender en toda la extension de la arte, hasta donde puede llegar la condescendencia razonablemente; para evitar con discrecion una dulzura cruél, o una imprudente severidad; para combatir la enfermedad, sin dibilitar demasiado al enfermo; y para no perdonar al enfermo de modo, que por su contemplacion, se haga incurable la enfermedad.

En aquellos dichosos Siglos, en que se trataba con pecadores bien dispuestos á tomar todo genero de remedios, para obtener el de sus pecados; quando se hallaban con fuerzas para sufrir con toda humildad, y por muchos años las pruebas que se hacian, para asegurarse los Confesores de su verdadero arrepentimiento, proposito eficaz de la enmienda, y deseos de satisfacer á Dios infinitamente ofendido; no era necesaria tanta sabiduria para curarlos, y sanarlos: Pero en estos en que llegan con sobrada frequencia varios pecadores, queriendo permanecer en la ocasion con el vano pretexto de que a perjuicio de sus Almas há de conservarles el Confesor su honra; en que otros pretenden mantener en su poder los bienes agenos

nos con la escusa de que no descaezcan los suyos; otros conservarse en la enemistad con escandalo del publico por varios respetos humanos, con desprecio de las Santas leyes de Jesu-Christo; y en suma muchissimos con frivolos pretextos para pasar toda la vida reincidiendo en pecados; y todos tan delicados, y debiles, que ni pueden sufrir, que se les difiera por breve tiempo la absolucion, ni quieren abstenerse de Comulgar; queriendo obligar á los Confesores con barbaro empeño, á que en la hora hán de condescender con su capricho, contra las reglas de la Iglesia, y contra toda razon humana. ¿Quien dexa de conocer, que necesitan los Confesores de una ciencia eminente para templar (pero sin quebrar) las reglas de la Iglesia en quanto sea posible, y no desesperar á semejantes pecadores, pero sin fomentar sus iniquidades?

Los Confesores hán necesitado en todos tiempos de una extension grande de conocimientos para llenar su oficio; pero en este la necesitan maior, y mas abundante. Dios se há obligado por su Misericordia á ratificar las sentencias que los Confesores pronuncian en el Tribunal de la penitencia; pero solamente aquellas

llas, que se pronuncian, segun las reglas, que tiene establecidas por medio de la Iglesia; de otra suerte condena Dios, á los que por ignorancia absuelven los Confesores. El conducir á las Almas por los caminos verdaderos, que llevan a la salvacion, es la arte de las artes dice San Gregorio, y para conducir á una sola se necesita mas sabiduria, y prudencia, que para governar una Monarquia. ¿Podra pues hacerse bien sin mucha ciencia? ¿Podra llamarse arte de las artes, la que se aprende en una suma mal estudiada?

San Juan Chrisostomo advierte, que el hijo de Dios dio á los Apostoles el Espiritu Santo antes que el poder de absolver, o retener los pecados; para enseñar en ellos á todos los Confesores, que para usar de un poder tan divino, hán de estar adornados primero con las luces del Espiritu Santo. No basta la Virtud, ni qualquiera buena intencion, ni el desprendimiento de las cosas del mundo, ni el celo por la salvacion de los Proximos; es tambien necesaria con esas circunstancias, una capacidad, è instruccion suficiente (y no deja de necesitarse grande) para poder juzgar con rectitud los que son, ó no dignos de la absolucion; para ins-

truir á los penitentes sobre sus obligaciones; para imponer las penitencias proporcionadas á la qualidad, y numero de las culpas; para prescrivir los remedios necesarios á las diferentes enfermedades de las almas; para recetar las practicas de piedad proprias para evitar las recaidas, acomodandolas á tanta diversidad de Personas. Sin estos conocimientos (que para adquirirse, es necesaria mucha capacidad, y estudio) es imposible, que cumplan su ministerio los Confesores, y dejen de causar, y conservar en el mundo tanta inundacion de culpas, con que es preciso se pierdan inumerables Almas, y todo por causa de la poca ciencia de los Confesores.

Entiendo, que los Confesores principiantes no pueden poseher la ciencia en aquel eminente grado, que es regular posehan los mas exercitados en el ministerio; pero esto mismo los obliga á consultar mucho con los Confesores doctos, y exercitados; porque de otro modo daran en muchos yerros. Entiendo assi mismo, que no en todos los Confesores se necesita igual ciencia; porque no todos confiesan á una misma condicion de Personas; y segun las condiciones, necesidades, y ocupaciones de estas,

de

debe sér mas, ó menos la ciencia, que se requiere en el Confesor; pero en todos como dice San Antonino se requiere una mediania de ciencia, que baste á determinar con seguridad los casos, que ocurren ordinariamente, y dudar en aquellos, que son dificultosos, y raros, á fin de consultar la resolucion con hombres doctos.

En todos es preciso, que antes de exercitar el ministerio de la Confesion, se hallen instruidos en las verdades, que enseñan las escrituras divinas, principalmente en el nuevo Testamento; que hayan estudiado la moral en alguno de los Santos Doctores como Santo Thomas, ó en Author insigne, como el Cardenal Toledo, el Obispo Gnneto, Natal Alexandro, Daniel Concina, ú otros semejantes; que hayan leydo, y lean atenta, y continuamente Libros Espirituales, como son el combate espiritual, la imitacion de Christo atribuida á Kempis, Fr. Luiz de Granada, el Padre Pablo Señeri, y otros tales.

Yo no hallo como pueden llenar dignamente el ministerio con una suma de moral, ó con el estudio de varios libros en que se desea tanto la sinceridad Christiana, y los remedios

ver-

verdaderos de las culpas, quanto abundan, y fastidian á los hombres piadosos con todo genero de cabilaciones, divisiones, impertinencias, que más que remedios, parecen fomento de las culpas, como en efecto solamente conducen para relaxacion de las conciencias; pues mas parecen inventados para obscurecer las Santas leyes de Dios, para que no se entienda la verdad, para paliamento de todo genero de culpas, y desterrar del Christianismo las verdaderas reglas de la penitencia, que para instruccion de Ministros en la conducta de las Almas. No se necesita para apoyo de esta verdad, sino leerlos sin preocupacion; y se verà una confusion de divisiones impertinentes, una coacervacion de sentimientos de hombres, que por no fundarse en la Escritura, ni en la tradicion, ni en determinaciones de la Iglesia; en una misma accion humana se dice, que es pecado mortal, que no es sino venial, que ni aún esto es, y que el Lector escoja lo que le parezca.

Los libros, en que debe instruirse qualquier Confesor son primeramente la Escritura divina, y en especial lo relativo al nuevo Testamento. Hallará en los Profetas la libertad

con

conque deben reprehenderse las culpas; en los libros Sapienciales el ningun aprecio, que merecen las cosas de este mundo, y las maximas verdaderas por donde deben governarse los hombres; en el Santo Evangelio los preceptos, consejos, y vida de Jesu-Christo que debe seguir, é imitar todo Christiano, y los Caminos seguros, que conducen al Cielo; en las Epistolas de San Pedro, San Pablo, y otros Apostoles, como tambien en sus hechos, el methodo conque governaron á aquellos primeros Christianos, y con que debieramos governarnos todos; porque tenemos el mismo Dios, el mismo Evangelio, la misma ley, y por consiguiente las mismas obligaciones. Todo se halla en ellos con sinceridad, sin altercaciones, sin confusion, sin division de dictamenes, porque sus escritores se governaron por un mismo Espiritu; lo que ni sucede, ni puede suceder en tantos libros que por si mismos manifiestan en la diversidad de dictamenes, que los dictò el espiritu vario, è inconstante de los hombres.

Conviene, y aún es necesario, que se estudien estos libros divinos con la exposicion de algun Santo Padre, que aclare los lugares di-

ficultosos ; y tambien para tomar de ellos el verdadero sentido, como lo previene la Iglesia en la formula de la protestacion de la fè, que se acostumbra. Yo aconsejara á los que no se han versado mucho en el estudio de la theologia, que para entender las verdades del Santo Evangelio usaran del comento de San Gregorio, y leyesen frequentemente su instruccion á los Sacerdotes; y para entender las Epistolas de San Pablo tan abundantes de instruccion, la exposicion, que de ellas hizo Santo Thomas.

Deben tambien los Confesores estudiar continuamente en libros espirituales escritos con toda solidez, como son San Francisco de Sales, principalmente en su introducion á la vida devota ; y Yo aconsejàra, que por todo genero de libros espirituales, se leyera con atencion, y á todas horas al V. P. Fr. Luis de Granada, en donde se halla quanto puede apetecerse sobre la materia, y para governar con acierto á todo genero de Personas.

Hán de saber muy bien los Confesores lo establecido en el Santo Concilio de Trento, estudiar con cuidado, predicar, governarse en todo por el Cathecismo Romano, que se formó de orden del Sumo Pontifice, y con arre-

glo

glo al Santo Concilio para dichos efectos.

Estos son los libros, que estimo por precisos para conducirse bien los Confesores en su sagrado ministerio, y con utilidad de los Penitentes; pero para portarse bien en otros, que deben exercitar precisamente como Sacerdotes, es necesario que estudien libros, que tratan de las Sagradas Rubricas, y ceremonias de la Iglesia para no errar estas, en las varias occasiones, que ocurren entre año, y entender sus significados, que tanto conducen á la devocion, y piedad, y executarlas en todo como previenen aquellas; porque asi conviene á la decencia, Magestad, y hermosura de la Iglesia, y porque no carecen de significado, y de misterio, aunque dejen de entenderse algunas; y á este efecto, á mas de las Rubricas puestas al principio del Misal, y Breviario Romano, que deben estudiarse de proposito, deberan tenerse algunos libros, que las expongan para su mejor inteligencia, como son Gavanto, Merati, Monton, ú otros.

Es muy conveniente, y util el que se lea, y estudie frequentemente la Historia Ecclesiastica; pues en ella se enquentra el establecimiento admirable de la Iglesia, la vida exemplar y llena

de caridad de los primeros Christianos, la constancia de inumerables Martyres, la pureza de tantas Virgenes, el zelo y sabiduria de los Santos Doctores, y Confesores, el desprecio que hicieron del Mundo los Anacoretas, y en suma se ve en toda ella el exercicio de las virtudes Christianas, que se practicaron con tanto fervor por algunos siglos, y ultimamente la decadencia que se experimenta en los nuestros; con lo qual tiene nuestro corazon un estimulo muy poderoso para alentarse á los mismos exercicios, supuesto, que debemos governarnos con las verdades Evangelicas, que ellos se governaron: y podra hacerse ultimamente este estudio en Natal Alexandro, Graveson, el Cardenal Orsi, los Pagis, Baronio, ú otros.

Deberan saber los Confesores puntualmente los Canones Penitenciales, que en diversos tiempos han establecido los concilios, como remedios proporcionados para sanar las almas de la mortal enfermedad de la culpa; cuyo estudio se halla al presente bastantemente desterrado de la Iglesia con pretextos nada verdaderos, que se hacen valer mucho en estos siglos relaxados; persuadiendose algunos, que la Iglesia los tiene antiquados y abolidos, si-

en-

endo asi, que desearia el que estuvieran en toda su observancia, y solamente ha permitido mudanza en la disciplina, como se colige del Sto. Concilio de Trento, lo afirma el Señor San Carlos, se encuentra en varios escritores modernos de estos tiempos, y se convencera plenamente mas adelante.

La mudanza, que hay en el dia (como se dirà) por determinacion de la Iglesia, es la establecida en el mismo Santo Concilio, á saber es; que antiguamente no estaba sugeta su alteracion alos Confesores, sino á los Señores Obispos, que segun su prudencia podian abreviar los tiempos, que prescribian para exercitarse los pecadores en obras de penitencia; como tambien templar estas segun las circunstancias de las Personas, que havian de practicarlas; y esto, que era proprio de los Señores Obispos lo há estendido á todos los Confesores el Santo Concilio de Trento, diciendo; que estos segun les dictare el espiritu, y sabiduria deben imponer penitencias convenientes, y saludables segun el numero, y qualidad de las culpas, con relacion tambien á la condicion, y qualidad de las Personas; lo qual ni es, ni puede decirse abolicion de dichos Santos Canones, sino haver

concedido á todos los Confesores facultad de remitir su rigor, y tambien de aumentarlo, como en todo tiempo hán podido hacerlo los Señores Obispos; pero regulandose siempre por lo establecido en dichos Santos Canones. Pero de esto se tratará mas particularmente al fin; en donde se dirá, que estas penitencias no se hallan abolidas en quanto al espiritu, y substancia, sino precisamente en quanto a la ritualidad; que no es necesario, que los Confesores tengan presentes todos los canones penitenciales, pero si los relativos á aquellas culpas, que se cometen ordinariamente; y como deben arbitrar con prudencia para templar el rigor literal, que por ellos se determina.

En orden á lo que San Carlos previene, de que no excedan los limites de su jurisdiccion los Confesores ò absolviendo de pecados, que les estan reservados, ó usando de privilegios sub, ò obrepticios, ò que no tienen todas aquellas condiciones necesarias para ponerse en practica, por mas que el Sumo Pontifice los haya concedido, y consten por bulas, ò breves; deben reflexionar los Confesores, que la jurisdiccion es una circunstancia, cuyo defecto hace invalido el Sacramento de la penitencia, y es-

co-

cosa bien lastimosa el que ministros de Dios destinados para la salvacion de las Almas, se atrevan á perderlas, por no se que impulso de ignorancia, ò vana gloria, en usar de privilegios ciertamente nulos, ò mui dudosos, quando entiendo, que los Señores Obispos no escasearan conceder á beneficio de sus subditos todo genero de facultades á Confesores prudentes, y doctos, que hayan de usarlas utilmente; y si lo dexan de hacer en alguna ocasion, es porque conviene assi, para que la facilidad del remedio no sea motivo de facilitar los pecados; como entiendo sin duda, que lo ha sido por haver obligado á ello la necesidad, y con esto se hán multiplicado los matrimonios nulos, y los incestos hasta donde se tendria por increible.

En este Capitulo insiste mucho San Carlos en la Santidad de vida, y exercicio de virtudes, de que deben estar adornados los Confesores. Yo no me detendrè en ampliar esta verdad, que se halla tan repetida en varios libros, y convence el buen sentido, y la razon. ¿Que zelo puede tener un Confesor de almas agenas, si no le debe esta pena la suya propria? ¿Con que caridad, y fervor há de exhortar á la virtud, si el vive con indiferencia, ò tal vez con relaxa-

cion? ¿ Si anda exhortando siempre à la relaxacion con las acciones de su vida, como podrà persuadir la satisfaccion con pocas palabras? La vida, que es despreciable en si misma hace despreciables las exhortaciones, y palabras. (x) Teman la amenaza de Dios, que se halla bien patente en el Pfalmo 49. desde el verso 16. hastael 22. y en otros varios lugares de la divina escritura. (y)

Los Confesores deben vivir abstrahidos enteramente de las cosas, y negocios del mundo; pues la salvacion de las almas merece bien todos sus cuidados. Ni bastaràn tampoco todos sus cuidados, aunque á este fin empleàran todo el tiempo; pues para esto es necesario el que Dios los ayude mucho, y no los ayudará, sino es viviendo con mucho recogimiento, y Oracion, que es el unico medio para conseguir las luces, y misericordia de Dios. Hàn de ser modestos en la conversacion, en el vestido, en las acciones, en las palabras, y en todas sus cosas. Hàn de estar bien adornados de caridad en orden á sus Proximos, para estar siempre dispuestos, prevenidos, y gustosos para emplearse con agrado

y

(x) Authoritate magisterij caret, qui quod docet non facit S. Isidor. lib. 3. Sent. Cap. 30. (y) Existimasti iniquè, quod ero tui similis. Psalm. 49. á V. 16, usq ad 22,

y prontitud en quanto contribuya á su salvacion. Antes, en la Confesion, despues, y siempre hán de manifestar por la salvacion de los Pecadores tanto zelo, que entiendan estos ser este su unico deseo, cuydado, y gusto, â imitacion de Jesu-Christo en el precioso lance de la Samaritana, y de varios pecadores, y aún habiendo tantas veces manifestado, que esta era la unica ocupacion, que lo trajo al mundo.

Pero si los penitentes vèn á sus Confesores, que el ministerio se reduce principalmente á ganar la vida; que no solo no los tratan con amor, y dulzura, sino con aspereza, è impaciencia; que todo es afectar fatigas, y cansancio en el ministerio, quando havian de manifestar complacencias, y descanso; si los vèn hombres como ellos vanos, sobervios, inmodestos en las acciones, palabras, y vestido; ocupados de todo, menos de Dios, y de las obligaciones de su estado; desarreglados en sus diversiones, gustos, comidas, y juego; nada circunspectos, nada retirados, ó con otros vicios; Yo reduxera la Instruccion solamente á que los tales no fueran Confesores, porque sobre perderse ellos, pierden tambien à los pobres pecadores,

que

que se salvarian con otros Confesores sabios, y virtuosos; con que los tales solo sirven de perjuicio en el ministerio á ellos mismos, y á los que se confiesan con ellos.

¿ Hay de estos ? muchos. ¿ Como, pues, les dan licencias para Confesar los Obispos ? ¡ Ha queridos mios! Harto sentiràn verse en estas necesidades los Obispos; y por lo que a mi respeta basta avisaros; que la necesidad puede obligar, á que haya muchos de estos; pero pues no faltan tambien Confesores virtuosos, sabios, zelosos, y caritativos; en vuestro arbitrio está elegir por vuestros Confesores à estos, y debeis elegirlos por temor, y respeto à la sentencia de Jesu-Christo: *Si un ciego guia á otro, ambos vienen á caer en el precipicio*: (z) El trabajo es, que huis con todo conocimiento de los buenos, y escogeis los malos, y que se acomoden á vuestros deleytes, y caprichos. No os dejaria Dios errar, si buscarais sinceramente vueſtra justificacion. El dolor es, que vuestras concupiscencias os llevan con todo gusto á los que toman poco empeño por la salvacion de vuestras Almas; y vosotros sois los que censurais mas á los

(z) Ubi ſup.

los Confesores zelosos, y sabios, hasta ponerlos en tentacion, por no sufrir vuestras maledicencias, de retirarse del ministerio en qnanto les permite su conciencia.

CAPITULO III.

Que cosas debe el Parroco enseñar, y exhortar á que las practiquen los Penitentes en el Sacramento de la penitencia.

ANtes que llegue el penitente al Parroco, „ ó Sacerdote, con quien há de Confe„ sarse, tendra intimo dolor, y llorarà la mul„ titud, y gravedad de pecados, que hà co„ metido en ofensa de su Dios, y solicitarà su „ misericordia infinita con oraciones, en quanto „ le sea posible. Proponiendose delante de los „ ojos una Imagen de Christo Crucificado, ú „ otra alguna piadosa, derramarà su corazon „ en lagrimas para obtener el perdon de sus cul„ pas, excitando, y humillando vehementemente „ su espiritu para la compuncion.

„ En primer lugar traherá á la memoria to„ dos sus pecados, principalmente los mas gra„ ves, en cuyo recuerdo excitará la devocion,

„ y compuncion de su corazon.

„ Para excitarse mas á su proprio desprecio, „ abyeccion, humildad, y devocion, repasará „ gimiendo aquellos pecados, que agravan, y „ angustian mas su conciencia.

„ Para examinar su conciencia con mayor di„ ligencia, y cuidado, se pondrà ante los ojos „ del entendimiento el decalogo, á vista de cu„ ios preceptos en particular, contemplarà, y „ considerarà su vida con mucha diligencia, y „ sus costumbres.

„ Examinarà cada uno de sus preceptos de „ modo, que pese, y vea en particular, si hà „ quebrantado alguno por pensamiento, pala„ bra, ú obra, ò ha omitido alguna cosa de lo „ que manda.

„ Debe tambien hacer otro examen de su „ conciencia por los siete pecados Capitales, a„ tendiendo particularmente en cada uno lo que „ huviere faltado por pensamiento, palabra, „ obra, comision, ú omision.

„ El Parroco, ô Confesor enseñarà algunas „ veces (segun entendiere necesario) á los fi„ eles, y especialmente rudos, ò poco instru„ idos todo el methodo, y en que forma deben „ hacer el examen de conciencia.

De

„ Despues que el penitente huviere exami-
„ nado por los referidos capitulos su concien-
„ cia con quanta diligencia, y cuidado le haya
„ sido posible; encendido con el deseo de con-
„ seguir la remision de sus pecados, se llegará
„ al Confesor, que hace las veces de Jesu-Chris-
„ to; á Quien con sinceridad, fidelidad, è in-
„ tegridad le manifestará las especies, y nume-
„ ro de culpas, que hayan ocurrido á su me-
„ moria.

„ Llegará á confesarse en havito, y vestido
„ humilde, ordinario, y sin algun adorno; y
„ aùnque estè acostumbrado á andar armado,
„ deberá deponer, y quitarse las armas para ha-
„ cer su Confesion; Y si fuere Ecclesiastico
„ se há de Confesar sin sobrepelliz.

„ Debe arrodillarse á los pies del Confesor
„ con ambas rodillas, sin poner debajo de ellas
„ almohada, ó mullido, sino es en caso que la
„ necesidad pidiere lo contrario.

„ En toda la situacion, y disposicion de su
„ cuerpo aparecerà tanta decencia, y compos-
„ tura, que se conozca se halla en estado, y
„ disposicion de suplicante.

„ Tendrà la Cabeza descubierta, el rostro
„ caido acia la tierra, y las manos juntas como

qui-

„ quien suplica.

„ No mirarà al rostro del Sacerdote, para
„ acordarse, y tener presente, que se halla á
„ los pies no de un hombre pecador, sino de
„ un Dios de infinita grandeza, y Magestad
„ para que conociendo, y confesando las culpas
„ con que lo ha ofendido infinitamente, le pida
„ perdon con toda humildad.

„ La Muger penitente tendrà de forma cu-
„ bierta la Cabeza, que sobre ella tenga un
„ velo espeso, que la cubra hasta las cejas.

NOTAS AL CAPITULO III.

CON la doctrina, que establece en este Capitulo San Carlos, se confirma quanto hasta aqui se lleva dicho, en orden à las disposiciones, que antes de la Confesion deben poner los pecadores para llegar al Sacramento de la penitencia dignamente. Viven en este particular tan engañados los hombres, que llego à persuadirme sin duda; que el decir á los pecadores, que despues, que tocados de la gracia de Dios para arrepentirse, necesitan de algun tiempo para disponerse; se tiene no como verdad constante, y cierta, sino como uno de los yer-

ros mas perjudiciales á la justificacion de los pecadores; porque comunmente no quieren confesarse de otro modo, (este es su fundamento) sino arrebatadamente, y sin emplear mas tiempo, que en mal pensar, y confesar á bulto los pecados, supliendo las deligencias necesarias con el poco mas, ò menos; con el pocos, ò muchos. ¿Quantos exemplos, que sabe todo el mundo se podrian producir en confirmacion de que asi sucede, y aun que alientan á esto mismo varios Confesores, y Predicadores, quedando mas satisfechos con que se confiesen muchos asi, que con que se confesaràn pocos bien?

Antes, que llegue el penitente al Sacerdote con quien há de confesarse (dice San Carlos) debe tener intimo dolor, y llorar la multitud, y gravedad de sus pecados; hà de solicitar la misericordia de Dios con oraciones, quanto le sea posible; convendrà, que se proponga ante los ojos una Imagen de Christo crucificado, ú otra devota, ante la qual derrame su corazon en lagrimas, excitando, y humillando vehementemente su espiritu por la compuncion. Todo esto dice el Santo precede á la Confesion, y aún al examen particular de las culpas que há come-

me-

metido. ¿ Quien, pues, no advierte, que segun el orden regular de la Providencia de Dios, es necesario algun tiempo, y no poco?

¿ Quien, sino desatendiendo las verdades, que constan en la escriptura, y trastornando los principios de la filosofia moral, puede empeñarse á decir; que el corazon humano se mueve en poco tiempo desde la passion dominante de un bien criado, à que està adherido con el inmenso peso de la ignorancia del entendimiento, y concupiscencia de la voluntad, à quienes arrastran los sentidos; à ún bien increado, y sobrenatural, que ocupe, y domine al corazon, poniendo odio, y aborrecimiento positivo al objeto que antes amaba con tanto empeño, que lo prefería á su Dios, y à su salud, sin detenerlo el miedo de una eterna condenacion? ¿ Tan poco dificultoso es esto? ¿ Con tanta facilidad, y brevedad se vè un corazon endurecido, derramarse à los pies de Christo Crucificado en un torrente de lagrimas formado por el espiritu de compuncion? No nos engañemos (por esto lo repito tantas veces) en assunto tan importante, y persuadamonos; que esto no se consigue sin muchas suplicas, y diligencias segun el orden regular de la gracia,

que

que despues de tocar al pecador interiormente para el arrepentimiento, deben cultivarse, como yá se lleva dicho con la consideracion de las verdades, que enseña la fè; con la de las penas del infierno, paraque afliga su temor; con la de la Misericordia de Dios por los merecimientos de Jesu-Christo, para que despues de atribulado, y contrito respire, y se levante con la esperanza; con la de la bondad de Dios para amarlo con tan Soberano objeto, y aborrecer asi el pecado con odio positivo, por ser ofensa de Dios infinitamente bueno.

Despues de estas diligencias, se pasa al examen de las culpas, que consiste en escudriñar todos los senos de la conciencia, proponiendose los Mandamientos de Dios, y de la Iglesia, los pecados Capitales, y obligaciones particulares de su estado, empleo, y oficio, en los terminos, que previene San Carlos. Este examen no hà de ser con la sequedad, è indiferencia conque se pensaria en una dependencia, que nada importara; sino con lagrimas, y compuncion del Espiritu, como advierte el mismo Santo, en que se deja ver la suma relaxacion de varios escritores poco cautos, que con evidente peligro de Sacrilegio, dicen, que

basta que el penitente se excite á dolor antes de la absolucion del Sacerdote, sin haver pensado en esta parte del Sacramento, que llama la mas principal el Concilio Tridentino (a) ni quando llamò Dios con su gracia, ni quando hizo examen de sus culpas, ni aún tampoco quando las confiesa; cuyo desgraciado modo de discurrir debe llenar á todo hombre piadoso de un Santo horror.

El Parroco ó Confesor (prosigue el Santo) enseñará algunas veces à los fieles, y especialmente á los rudos, ó poco instruidos todo el methodo, y en que forma deben hacer el examen de conciencia, paraque de esta suerte puedan hacer enteramente sus confesiones. Esta integridad necesaria paraque la Confesion sea fructuosa consiste en decir las especies, y numero de culpas, que ocurren despues de un examen diligente de la conciencia, segun lo establecido en el Santo Concilio de Trento. (b)

Examinar la conciencia diligentemente no es otra cosa, que trabajar el pecador con aplicacion, en conocerse á si mismo, y en entender bien el estado de su Alma para poderlo explicar

(a) Sess. XIV. Cap. IV. (b) Ibid. Cap. V.

car con claridad al Confesor. Esta es una diligencia tan precisa para confesarse bien; que si se omitiera alguna culpa, por no haver hecho el examen con todo el cuidado, y diligencia debida, seria la Confesion infructuosa, y no se conseguiriá la justificacion, y perdon de las culpas.

Hàn de evitarse en el examen de la conciencia dos extremos, que serian al Pecador de mucho daño. Vno es la nimiedad, y otro la relaxacion. La nimiedad (que por lo regular no acontece, sino en Personas temerosas, aunque se halla tambien muchas veces en las relaxadas) consiste en una diligencia excesiva, que solamente produce congojas, ansias, y tormentos de la conciencia; de que nace turbarse el entendimiento, y llenarse de escrupulos, ó tal vez poner todo el cuidado en averiguar faltas leves, ó cosas impertinentes; sin ponerse en tanta pena, para indagar otras mayores, y omisiones en las obligaciones mas essenciales. La relaxacion consiste en no poner toda aquella diligencia, que se juzga prudentemente necesaria para averiguar las especies, circunstancias, y numero determinado de las culpas.

Dirè lo que concivo paraque se diclinen am-

bos extremos; pero antes no dejo de manifestar; que es grandissima imprudencia en los Confesores determinarse à oir á un penitente, que despues de muchos meses, ó todo un año, que no se hà confesado; que vive en varios negocios peligrosos, ó como sucede muchas veces, entregado con sobrado abandono á varios vicios; se presenta en el Confesonario sin mas examen, que haver mal pensado sus pecados (como solemos decir) à ratos perdidos; ó tal vez no mas, que en la noche antecedente entre dormirse ó no dormirse; ó (como tambien sucede) en aquel rato breve, que espera su vez para pasar á confesarse, ó (como es tambien frequente) sin haver hecho, ni poder hacer examen; porque no le hàn enseñado, ni save como há de hacerlo. Es imprudencia, y relajacion, empeñarse á oir á semejantes pecadores, y lo que debe hacerse es embiar, á los que saben con amor, y dulzura à que se examinen de espacio, y como se lleva dicho; y á los que no saben, embiarlos del mismo modo, dandoles reglas, y doctrina paraque examinen bien sus conciencias.

A esta verdad, de que à la confesion debe preceder examen diligente, establecida con tanta claridad en el Concilio Tridentino; se ocurre

por

varios medios (imprudentes) en estos tiempos. Dicese ; que no necesitan de examen los hombres muy advertidos ; porque conocen en un instante sus culpas , para poder confesarlas ; que tampoco puede obligarse al examen à los ignorantes , è idiotas ; porque por mucho tiempo , que empleen no llegan à conocer , ni discernir las especies , y numero de las culpas ; y lo mas frequente es decir ; que puede suplir el examen el Confesor. No me detengo en improbar los dos primeros medios , que manifiestan una insufrible relaxación por si mismos , y solamente explicarè el tercero. Es verdad , que los Confesores pueden suplir el examen , entendiendose , que este suplemento es ayudar al penitente á manifestar, las especies , y numero de aquellos pecados , que no hà podido èl averiguar suficientemente, despues de hechas las diligencias , que estaban de su parte , y despues de haver pedido á Dios su luz con toda humildad para conocerlas, y explicarlas con distincion ; pero oir à pecadores , que ni hàn pedido á Dios luces , ni se hàn empleado con diligencia en examinarse; y persuadirse los Confesores , que pueden suplirles el examen , es imprudencia , es celo in

discreto, es proceder contra lo que establece el Concilio, y por consiguiente agravio del Santo Sacramento. Esto fuera bueno para socorrer à un moribundo, pero no para quien puede, y debe examinarse con tiempo.

Aunque para declinar en el examen los extremos de nimiedad, y relaxacion es inaccesible dar reglas, que adapten á toda especie de personas, por la diversidad que se enquentra en estas de capacidad, indole, y ocupaciones; con todo propondré algunas, que practicadas con exactitud, y prudencia, sirven, y convienen à todo genero de personas.

Primera. Ante todas cosas, desde que excitado, y movido de la divina gracia, determina el pecador confesarse, y antes de ponerse à averiguar particularmente el estado de su vida, las especies, y numero de sus culpas; conviene pedir à Dios fervorosamente, y con humildad su divina luz, para que destierre las ignorancias, y tinieblas, que hà causado en su entendimiento la malicia del pecado; exercitarse, como se hà dicho, en actos de fé, temor, esperanza, caridad, y contricion; porque por ellos no solamente se alcanza de la piedad de Dios el conocimiento de los pecados,

si

sino tambien una grande claridad, y animo para confesarlos con distincion, y sin disimulo. Deve ponerse esta diligencia con la debida aplicacion, que inspira el conocimiento, de que sin la luz de Dios, es imposible, que alguna cosa se haga bien, y menos el que se conduzca bien en el negocio mas importante, que es el de una buena confesion.

Segunda. Para hacer el examen con exactitud, debe atender cada uno à su estado, condicion, y obligaciones; considerando en si como dos personas, una Christiana, y otra politica. Como Christiana debe tener presente la ley de Dios contenida en los preceptos del decalogo, para examinar atentamente si su vida hà sido, ó no conforme à lo que mandan, y esta misma atencion debe emplear respecto á los mandamientos de la Iglesia. Ha de tener tambien presentes los siete vicios capitales, y mirar con cuidado, si se halla manchado con alguno de ellos. De aqui há de examinarse como persona politica; por exemplo, el que manda, si lo hà executado con caridad, y dulzura; el que obedece, si lo há hecho con prontitud, y humildad. Hà de descender á inquirir lo concerniente à su estado; el Mercader, hà de

examinar sus comercios; el Escrivano, sus escrituras; el Juez, Abogado, y Procurador, sus causas; el Ecclesiastico, su Coro, oficio, y Misas; y todo hà de ser con la debida atencion, y diligencia, y procurando en quanto sea posible escusar el poco mas ó menos, y el por si acaso tan frequentes en las confesiones, con que con facilidad se persuaden, que qualquier examen es suficiente.

Tercera. En el examen de conciencia debe el pecador tener presente el vicio, ó pasion, que mas lo arrastra, y con razon se dice la pasion dominante: porque sobre esta se debe poner mayor cuidado, severidad, y exactitud. Todos tenemos nuestra Raquel, à quien rendimos mas particularmente el corazon, y vajo cuyo velo ocultamos no los Idolos de Laban, sino los nuestros. Hà de entrarse, pues, como dice el Concilio de Trento (c) en los escondijos mas secretos de la Alma, y buscar en ellos los Ydolos, que oculta la pasion, que nos domina; se há de poner esta en tortura, para que explique con claridad, lo que es necerario manifestarse en la confesion. Assi se verà, que la

(c) Sup, Cap, V,

la sobervia oculta, y abriga á la impureza, à la dureza de genio, al mal tratamiento del Proximo; y lo mismo proporcionadamente, se hallarà al abrigo de qualquiera pasion dominante.

Quarta. Aunque deben inquirirse con cuidado las culpas que se cometen por medio de los sentidos, como adulterios, homicidios, hurtos, deshonestitades, embriaguezes, y otros vicios carnales; pero debe ponerse maior, en los que se dicen espirituales; porque se cometen interiormente, con mas facilidad tal vez, pero con menos conocimiento, y mas repeticion. Tales son la sobervia, la embidia, la simulacion, la ambicion, hypocresia, y otros; mayormente quando la sagacidad de nuestro amor proprio, suele desfigurarlos, y pintarlos como virtudes, por andar tan unidos con nuestros apetitos, è inclinaciones. Vn hombre sobervio, y vano dominado del apetito de hacer papel en el mundo, de que lo idolatren todos, y ser el objeto, y blanco de los obsequios; no se contenta con escusar sus culpas, y pasiones; sino que pretende calificarlas de virtudes. Manda à sus subditos con imperio, desentono, y arrogancia, pareciendole, que conviene assi para fomentar en ellos la virtud de la obedien-

cia

cia, y que esta se arriesga en mandar con caridad, y dulzura. Hacese dificultoso á la comunicacion de quien lo hà menester; porque, dice, que es conveniente assi para mantener la authoridad. Habla, quando deberia callar; paraque lo veneren por oraculo; calla, quando debiera corregir; paraque le tengan amor. Dobla las leyes á su gusto, y al ageno, para ganar la estimacion del mundo. Y assi con mascara de virtud hace, que todo contribuya à su soberbia, capricho, y ambicion; y con esto es sumamente dificil, que conozca inumerables vicios, que le cubre la pasion dominante.

Quinta. Para examinarse cada uno prudentemente, hà de consultar su temple, inclinacion, é indole. El nimiamente medroso, y ajustado à las leyes de Dios, y cumplimiento de sus obligaciones, haga poco examen; porque todo le parecerà pecado. El relaxado, y que todo lo halla bueno, viviendo en varios pecados, y metiendose en todo genero de peligros, haga examen muy exacto, y severo; porque de otra forma, ni aun por leves tendra las culpas mas groseras.

Con esta diligencia, y atencion deben examinarse los pecadores antes de llegar à confe-

sar

sarse ; sin que pueda servir de escusa para indemnizarse , ni á los hombres advertidos su talento , ni alos ignorantes , su poca capacidad ; porque aún concedido (lo que no es verdad) que los hombres advertidos conocieran sus culpas à poca diligencia , y con todas sus circunstancias , aún les restaba reconocerlas delante de Dios con oraciones , lagrimas , y espiritu de compuncion , lo qual no puede suceder , sin mucha reflexcion, ni consiguientemente en poco rato , sino con algun tiempo ; ni se persuadirià lo contrario à quien tuviera alguna tintura , aùnque ligera , de la filosofia moral ; porque sabria , que el corazon humano no pasa , sino es con dificultad , y tiempo de un habito à otro contrario , ni á amar lo que antes aborrecia , ni á aborrecer lo que antes amaba.

Tampoco los rudos deben indemnizarse de hacer con toda su atencion el examen de conciencia ; porque aunque por su rudeza no puedan llegar á entender con claridad las especies , y numero de sus culpas , sin embargo de aplicar à este efecto toda su atencion , y diligencias ; haràn no obstante lo que les corresponde , y està de su parte , y se pondràn en estado de poder ser ayudados de los Confesores ; y con esta

assistencia, y la atencion que ellos hayan puesto podra venirse en conocimiento de las especies, y numero de sus pecados. Este es el unico suplemento, que pueden hacer los Confesores, y el que no indemniza à los penitentes rusticos, y de poca instruccion, y capacidad de que antes lo hayan hecho ellos con toda diligencia, y atencion.

Pero quando los Confesores les pudieran suplir enteramente el examen ¿ les podran suplir tambien el espiritu de compuncion, el de oracion con que deben pedir la luz, los gemidos, y lagrimas con que deben repasar los desordenes, y pecados de su mala vida con un corazon penetrado de amargura ? ¿ Quando pudieran hacer este suplemento los Confesores, que se reduce á hecharse à adivinar las culpas, que hà cometido el pecador por pensamiento, palabra, y obra; conseguiran otra cosa, que oir una narracion seca, sin espiritu, sin compuncion, sin lagrimas, sin humildad, y sin el menor indicio de verdadera penitencia ?

Pues sepase, que lo mas que consiguiràn es esto; pero ni esto tampoco. Lo que consiguiràn es, que semejantes pecadores no solamente no diràn (porque es moralmente imposible, sin exa-

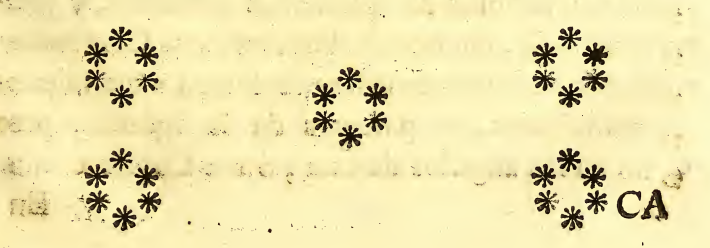
examen diligente) el numero verdadero, y determinado de sus culpas, sino tantas mentiras, quantas sean las preguntas, que les hagan; por que al fin solamente dicen lo que les insinuan los Confesores. Si estos les insinuan veynte, veynte dicen; si cinquenta, cinquenta; si ciento, ciento. Ni puede suceder de otra manera; por que como no hàn hecho examen, y solamente pueden conducirse por las preguntas de los Confesores, nada saben manifestar sino lo que pregunten los Confesores, y como estos quieren.

Todos. Sabios, y rusticos hàn de hacer examen diligente, como dice el Santo Concilio Tridentino, y con las circunstancias de compuncion, y lagrimas, que explica San Carlos; exercitandose para conseguir de Dios la luz, y esta gracia en oraciones fervorosas. Despues de esto viene bien, que los Confesores ayuden à los pecadores rusticos con caridad, prudencia, y dulzura á manifestar claramente aquellos puntos, que ellos no hàn podido averiguar despues de sus oraciones, lagrimas, y examen diligente. No obstante, porque muchos Confesores conducidos no de espiritu de sabiduria, y celo, sino de ignorancia, y descanso, apetecen mucho los suplementos de examen en sus peniten-

tes , haganlos como dice San Carlos: *El Parroco, ó Confesor* (dice) *enseñará algunas veces (segun entendiere necesario) á los fieles, especialmente rudos, ó poco instruidos todo el methodo y en que forma deben hacer* (antes de la Confesion) *el examen de conciencia.* Y pues en todas partes hay tantos de estos pobres pecadores rudos, y poco instruidos, y que para instruirlos en todo el methodo, y forma con que deben hacer el examen de su conciencia es necesario mucho celo, repeticion, aplicacion, y trabajo; y que esta diligencia no puede correr à cargo de los fiscales, que necesitan como todos instruirse; supla el celo, aplicacion, y caridad de los Curas, y Confesores en sus Parroquianos, y penitentes con sus instrucciones (que segun la necesidad, deben ser á todas horas) lo que falta à essos infelices para saber el methodo, y forma, conque deben examinar sus conciencias.

Hecho el examen con el cuidado, atencion, y circunstancias, que quedan dichas, se presentará el penitente à su Confesor con toda humildad, como que se pone à los pies de Jesu-Christo, de quien hacen las veces los Confesores; le manifestarà con sinceridad, fidelidad, è integridad las especies, y numero de culpas, que

hayan ocurrido en su conciencia, y todo lo executarà con la mayor modestia en el vestido, en la situacion, y en toda la composicion del cuerpo; manifestando aún en el exterior, que es un reo digno por varios cargos de pena eterna, y que và à suplicar perdon, y obtenerlo de la misericordia divina por los infinitos merecimientos de Jesu-Christo. De las armas todos los penitentes se desciñen; convendria que de la misma suerte llegaràn sin bordados, seda, polvos, galones, que no es vestido, ni havito decente para pecadores, que deben llegar afligidos, y angustiados de haver ofendido à Dios; y seria justo, que manifestaran su dolor aún en el vestido. Los Ecclesiasticos de ninguna manera lleguen con sobrepelliz; menos con albas, ni con otra sagrada vestidura; porque estas no son havito de hombres culpados, sino de justos; no proprios para manifestar el espiritu de penitencia, sino para acordar la pureza, y candor, que há de permanecer en sus Almas.



CAPITULO IV.

Que debe observar el Parroco, ó Confesor en la administracion del Sacramento de la penitencia.

Quando el Parroco, ó Confesor están yá
„ para oir à sus penitentes, dirán (aunque
„ secretamente) alguna breve oracion, con
„ que imploraràn la divina gracia para exercer
„ su ministerio rectamete con la luz, que de
„ ben esperar de la piedad divina; y á este
„ efecto podràn servirse de las preces, que se
„ diran abajo.

„ No oiran de Confesion en casas privadas,
„ sino en la Iglesia, no habiendo para ello causa
„ urgente y necesaria; y quando esta aconte-
„ ciere, procuren oirla en Oratorio; y en de-
„ fecto de este en lugar ciertamente decentissimo.

„ Tendran en las Iglesias Confesonario segun
„ las Reglas, que hay sobre esto, en los quales
„ oirán las Confesiones; dos (confesonarios)
„ en los pueblos de quinientas personas, y tam-
„ bien mas, en donde huviere mas Confesores.
„ Estos Confesonarios se colocarán en lugares
„ manifiestos, y patentes de la Iglesia, pero
„ no en los angulos de esta, ó sus Capillas.

En

„ En cada uno de los Confesonarios se fi-
„ xarán estas cosas: una Imagen sagrada, la letra
„ del dia de la cena del Señor en aquel año,
„ una tabla de los casos reservados, las oraciones,
„ que se hán de decir antes de la Confesion,
„ y la forma con que ha de absolver.

„ No oiga en la Iglesia Confesiones de Mu-
„ geres antes, que salga el Sol, ni tampoco
„ despues, que se huviere puesto; ni de ma-
„ nera alguna fuera del Confesonario; y habien-
„ do celosia, ó reja entre la penitente, y el
„ Confesor.

„ Vsarán en el ministerio de Sobrepelliz, y
„ Estola de color violado; jamas Oirán de Con-
„ fesion, ni absolveran á sus penitentes estan-
„ do los Confesores en pie, sino sentados, de
„ qualquier condicion, y estado, que fueren
„ los penitentes; una vez que se ponen á oir
„ la Confesion, no la interrumpirán sin causa
„ necesaria. Quando oigan las Confesiones no a-
„ tenderán á otra cosa, divirtiendo á ella los
„ ojos, ni el entendimiento; sino que pondran
„ toda su atencion en la Confesion del peniten-
„ te, y juntamente con este tendra dolor intimo
„ de sus pecados, acordandose, que asi lo hi-
„ zieron Padres, y varones Santissimos, prin-

„ cipalmente San Ambrosio, el qual continua-
„ mente oia á sus penitentes, derramando mu-
„ chas lagrimas, sintiendo con ellos las culpas,
„ que le Confesaban.

„ Estarán en los Confesonarios con el rostro,
„ y ojos tan medidos, y compuestos, que ma-
„ nifiesten verdaderamente una paternal solicitud
„ por la salvacion, y justificacion de los pe-
„ cadores; y de tal manera, que por ningun
„ indicio conozcan los penitentes, que los mirá-
„ ren, que les causarán novedad las culpas, aun-
„ que sean muchas, y gravissimas las que tu-
„ vieren cometidas.

„ Antes de entrar particularmente en la Con-
„ fesion, si ignora el estado del penitente, se
„ lo preguntará; y tambien las cosas siguien-
„ tes: ¿ Quanto há, que no se há Confesado? ¿ Si
„ há cumplido la penitencia, que le impusie-
„ ron? ¿ Si antes de haver llegado á la Con-
„ fesion ha puesto para examinar su conciencia,
„ todas las diligencias, que son necesarias? ¿ No
„ habiendolo executado asi, debe diferirse la
„ Confesion. ¿ Si es, ó no feligres de aquella
„ Parroquia? en caso de que lo ignore ó que
„ lo dude.

„ Viendo por estas preguntas el Confesor,
que

,, que no hay embarazo alguno, pasará á Confesarlo; y para que la Confesion sea con mas fruto, hará bien el Confesor en persuadirlo, y moverlo con alguna breve, y eficaz amonestacion con que lo aliente, y encienda á manifestar piadosamente sus culpas.

,, Todo Confesor antes de oir la Confesion hará, que el penitente, oyendolo él, reze el Padre nuestro, y la AveMariá como tambien, que diga el Credo, y los diez mandamientos de la ley de Dios segun està determinado en el Concilio V. provincial; sino es que tenga facultad, y licencia para dispensarlo à ciertas Personas, como se halla permitido en el Concilio VI. provincial, y en el XI. diocesano: Con aquellos, que no saven rezar lo que se lleva dicho, y aùn con dificultad lo pueden aprender se portarà, segun lo determinado en dichos Concilios.

,, Inquirirán con todo cuidado, si llegan algunos hombres rudos à confesarse, si ignoran los articulos de la fè; y si fuere necesario, se los enseñarà de manera que los sepan explicitamente, y con claridad, y no solo como quien los reza sin entenderlos.

,, No darà testimonio de que hán rezado lo

,, sobre dicho, à los que no lo hayan rezado;
,, pues tambien á los regulares, que dieren se-
,, mejante testimonio falso se les impone, ê in-
,, curren pena de suspencion de este ministerio
,, en el synodo XI.

,, El mismo penitente confesarà todos, y ca-
,, da uno de sus pecados, y lo ayudará el Con-
,, fesor á ello, segun notare, que es necesario.

,, Despues, que el penitente lo huviere he-
,, cho assi; le preguntarà el Confesor, si se
,, acuerda de otras culpas, y si entendiere, que
,, es conveniente (cuyo juicio formarà segun las
,, circunstancias de la persona, qué se Confi-
,, esa) le preguntará particularmense sobre ca-
,, da uno, de los preceptos del decalogo, so-
,, bre los siete pecados capitales, de las omi-
,, siones, y comisiones en orden à los manda-
,, mientos de la Iglesia, obras de misericordia,
,, virtudes theologales, y uso de los cinco sen-
,, tidos.

,, En la Confesion no se divertirà à otra ma-
,, teria, ni se tratarà sino lo conducente al re-
,, medio de las culpas.

,, Serà el Confesor cauto, y prudente en sus
,, preguntas, y principalmente à los rudos, y
,, personas jovenes de ambos sexos; no sea que
con

„ con ellas les de ocasion, y abra camino para
„ intentar delitos, en que nunca havian pensa-
„ do. Semejantes personas hán de ser pregunta-
„ das con prudencia, sagacidad, y cautela so-
„ bre aquellas culpas, que de ningun modo hàn
„ manifestado, pudiendose temer verisimilmente
„ que las hàn cometido; porque no pregunta-
„ das con discrecion, y cautela puede suceder
„ que las callen por verguenza, ó las oculten
„ por ignorancia.

„ Procure inquirir siempre el Confesor (en-
„ tiendese quando hay alguna verisimilitud, ò
„ juzga que assi conviene por algunas circuns-
„ tancias) si sabe alguna cosa el penitente, que
„ se deba delatar, y pertenezca al Santo Tri-
„ bunal de la Inquisicion.

„ Si el penitente està ligado con algun pe-
„ cado, ó Censura de que no lo puede absol-
„ ver, no por esso lo deseche, sino antes bien
„ procure ayudárlo, remitiendolo con dulzu-
„ ra, y caridad à quien tiene facultad para po-
„ derlo absolver; y tambien considerarà en se-
„ mejante lance, si es mas util à la salvacion
„ del penitente, que el Confesor obtenga esta
„ facultad; y si lo entiende assi conveniente,
„ la pedirá personalmente á quien se la pueda

„ dar; y quando assi no pueda pedirla, lo hará „ por escrito, y con quanta cautela fuere po- „ sible, paraque assi pueda absolverlo à ún mis- „ mo tiempo de todos los pecados.

„ Guardese el Confesor de no absolver al Ex- „ comulgado de los pecados antes que sea ab- „ suelto de la Censura.

„ Atienda diligentemente á no absolver à qu- „ alquiera, que no quiera deponer el odio, ô „ la enemistad, ó rehuse (permitiendolo sus fa- „ cultades) restituir los bienes agenos, ó no estè „ dispuesto à apartarse del estado del pecado, „ y evitar las ocasiones de caer en èl; y sobre „ este asunto procurarà entender bien las doc- „ trinas mas solidas, y probadas, y se gover- „ narà por ellas.

„ Observe si en las Confesiones pasadas hà „ ocultado algun pecado el penitente con adver- „ tencia, porque en este caso es necesario rei- „ terarlas.

„ Sea sumamente cauto en absolver à aquel „ penitente, que teniendo facultades no restituye „ lo ageno, ni satisface los legados pios, antes „ se nota en esto negligente habiendo antes en „ otra confesion prometido, que cumpliria estas „ obligaciones, y no lo hà hecho.

Per-

„ Persiga, y procure destruir con el mayor
„ cuidado aquellos pecados, que se cometen mas
„ de ordinario, y son à los fieles de grandissimo
„ escandalo, y perjuicio, quales son los contra-
„ tos en que anda paliada, ó encubierta la vsu-
„ ra, como sucede en varios cambios, y ven-
„ tas; los delitos de los testigos falsos; los va-
„ yles, comedias, theatros, y expectaculos;
„ las amistades deshonestas; y otras culpas se-
„ mejantes.

„ Antes, que imponga la penitencia, y con-
„ fiera la absolucion al penitente exâminará, si
„ la Contricion de sus pecados tiene à Dios
„ por objeto, y motivo; si con certidumbre (mo-
„ ral) y deliberacion ofrece evitar de su parte,
„ y en quanto le sea posible, todos los pecados
„ en adelante, ayudado de la divina gracia, y
„ dar satisfaccion à Dios por las culpas come-
„ tidas. Si lo viere en esta disposicion, y la juz-
„ gare verdadera, lo amonestará, y exhortarà
„ mucho á que dè repetidissimas gracias à Dios
„ por tan grande beneficio, y que nunca olvide
„ ni desista de pedir á su Magestad las assis-
„ tencias de su divina gracia para poder facil-
„ mente resistir à sus deprabadas concupiscencias.

„ Pero si entendiere el Confesor, que no

„ tiene el penitente tal contricion , procurarà
„ alentarlo , y encenderlo en su deseo, previ-
„niendole, y amonestandolo , que le conviene
„ dolerse de sus pecados con motivo, y por
„ el mismo Dios, en quanto le sea posible, si
„ quiera hasta aquel grado , en que almenos,
„ ayudado de la gracia divina, que hà de pedir
„ intimamente á Dios, por virtud del Sacramento
„ pase de atrito à contrito.

„ Pero si el penitente no diese muestras de
„ tener alguna contricion , ni aún atricion, ni
„ proposito de abstenerse de pecar en adelante,
„ de ningua suerte lo absuelva el Confesor; pero
„ ayudelo con saludables consejos, y determi-
„ nele exercicios de buenas obras paraque alcanze
„ de la misericordia de Dios verdadero espiritu
„ de penitencia; y esto mismo executarà si ad-
„ virtiere este defecto antes de la Confesion;
„ guardandose, de que tratandolo con aspereza,
„ no lo induzca por su culpa ó á desesperar,
„ ó à tomar horror, y aborrecimiento á la Con-
„ fesion.

„ Guardese enteramente el Confesor de no
„ descubrir de qualquier suerte al pecador ni
„ por palabra, ni por indicios, ni por algun
„ modo; y si necesitare de tomar en algunos

casos

„ casos consejo de hombres mas sabios, y pru-
„ dentes, solicitelo con toda cautela, sin que
„ se tenga, ni pueda tener del pecador alguna
„ noticia; porque el Confesor que atentare
„ revelar el secreto, y pecado que se le mani-
„ festó en la confesion, no solo se debe deponer
„ del oficio Sacerdotal, sino que hà de obligarse
„ á hacer penitencia perpetua en monasterio es-
„ trecho, en donde debe estar encerrado, segun,
„ el establecimiento del Canon.

„ No omita dar testimonio signado de Con-
„ fesion, à los que se huvieren confesado en
„ tiempo de pascua, para poderlo hacer constar
„ à sus respectivos Curas.

„ Ytambien paraque pueda mostrarse à los
„ Medicos en tiempo de enfermedad: el Con-
„ fesor, que assi no lo hiciere, siendo regular,
„ incurre en pena de suspension; si no fuere
„ regular se le impone multa pecuniaria como
„ està determinado en la Synodo XI.

„ Los nombres, y sobrenombres de los que
„ se confiesan en la Pascua se escriviràn en un
„ libro al tiempo determinado, paraque pueda
„ mostrarse en caso de pedirlo el Arzobispo.

„ Nada reciva en esta Sagrada administra-
„ cion, ni tenga arca, caja, ò vaso para re-

cevir

,, cevir limosna, que se de, aunque disimula-
,, damente por esta causa.

,, Si tuviere el penitente necesidad de dar al-
,, gun dinero por via de satisfaccion, ó por pe-
,, nitencia que se le há impuesto para que se dis-
,, tribuya en limosnas, de ninguna manera lo
,, tome el Confesor para si, aúnque se deba de
,, justicia para celebracion de Misas.

NOTAS AL CAPITULO IV.

EN este Capitulo propone varias cosas San Carlos, en que deben poner suma atencion los Confesores para exercer el ministerio dignamente; y por tanto me hà parecido tocar algunas muy de paso, y aún pasarlas sin explicacion, ni notas, para assi poder tratar mas de proposito las de mayor importancia. Al principio dice; que *los* Confesores estando á punto de oír à los *penitentes*, pidan luz á Dios por medio de *alguna breve* oracion; que no oigan confesiones fuera de la Iglesia sin causa urgente, y necesaria; y otras cosas semejantes para administrar el Sacramento de la penitencia decentemente.

Sobre lo dicho solo me ocurre aumentar, que

los Confesores de ninguna manera omitan pedir su gracia à Dios no solo quando yà estàn para oir las Confesiones, sino continuamente; porque sobre que nada puede hacerse bien sino con la asistencia de Dios; en estos tiempos es necesaria muy particular para acertar en el ministerio de la Confesion; porque hay muchos embarazos, que dificultan el acierto; y el mayor, á lo que entiendo es, que se tienen frequentemente por fabulà (por no decir heregia) las reglas verdaderas de la penitencia, el qual sin especial ayuda de Dios es por varios respetos invencible por lo que mira á la fragilidad de los penitentes, y mucho mas (sin comparacion) por lo que mira à la ignorancia, poca virtud, y celo de muchos Confesores.

Respecto á no confesar en las casas particulares, sino en las Iglesias; de los confesonarios, y decencia con que los Confesores hán de estar en ellos, solo me ocurre prevenir; que à excepcion de caso de enfermedad, para oir de confesion en casas particulares, si la necesidad lo pidiere, deberàn ocurrir los Confesores al Diocesano, ô Provisor paraque juzgue de la necesidad. Los confesonarios estaràn en las Iglesias en lugares claros, y patentes, y no en rinco-

nes

nes de estas, ni de sus Capillas, y menos en los claustros delos Conventos por los justos motivos, que por si mismos se presentan, y hàn dado causa para mandarse assi en varias Synodales.

Con esto se deja ver, que es abuso oir Confesiones en Sacristias, ni en los Claustros de los Conventos, ni en las Celdas, ni otros lugares retirados; ni para hacerlo assi puede admitirse pretexto alguno, ni paliarse con el titulo de piedad paraque manifiesten los pecadores sus culpas con menos confusion; antes con esto se quita à la Confesion una de las circunstancias, que quieren los Doctores de la Iglesia, à saver es, que sea vergonzosa. (d) De aqui nace otro abuso intolerable, y es, que las Personas, que se tienen por distinguidas, tienen por deshonor confesarse en las Iglesias, y pretenden como obligacion de justicia, que se les oiga en Claustros, en Celdas, ó en Sacristias, sacando à los Confesores para este efecto aún de los mismos Confesonarios con poco exemplo, haciendo mala obra, y excitando murmuraciones de los penitentes, q̃ están en las Iglesias para confesarse.

Es muy conveniente, que en los Confesonarios haya

(d) S. Th. suplem. 3. p. q. 9. à 4. in Corp.

haya à la vista una Imagen de Christo crucificado, que sea devota, pero sin algun adorno; como tambien que los Confesonarios se hallen con decencia, pero sin molduras superfluas, sin oro, sin plata, sin colores sobresalientes, sin magnificencia, ni ostentacion, sin invenciones, ni artificios; porque lo que unicamente conviene es la gravedad, decencia, y moderacion; pero todo humilde, y que ni aún la malicia pueda pensar, que son ostentacion, y vanidad de los Confesores; y no omito decir, que se vá notando algun desorden en estos ultimos años, y se pone mas cuidado en caireles, coloridos, y arquitectura que el que pide la gravedad, y decencia. Con esto queda dicho, que si esta modestia se considera necesaria en los Confesonarios, deve á maior razon manifestarse en los Confesores, observando con puntualidad, y exactitud lo que previene San Carlos en este Capitulo, sino es que hallen motivo para eximirse de Sobrepellices, y Estolas, sin embargo de hallase determinado (e) por no estar en uso, porque son decentes los vestidos regulares, que se usan, y por no haver disposicion para ello en las Iglesias. An-

(e) S. Carol. sup.

Antes de entrar el Confesor à oir las culpas del penitente, se actuarà de su estado, del tiempo que hà pasado desde su ultima Confesion, del cumplimiento de la penitencia, que se le impuso, y si para el examen de su conciencia há puesto las diligencias proporcionadas; pero esto hà de ser no de puro cumplimiento, y de estrivillo, sino para saver como hà de portarse despues en la Confesion. Sabido el estado, entenderá las obligaciones, que le competen, y deberà sobre su cumplimiento enterarse con particular cuidado, y hallarà muchas veces, que mas que los pecados, que manifiesta, son sin comparacion las omisiones, de mayor perjuicio, y culpas mas graves. ¿Vn Parroco negligente, y perezoso que pecados, y quan graves tiene en las omisiones de su oficio? ¿Vn Padre de familias, que no educa bien, y cuida de su muger, y de sus hijos, que multitud de culpas no tiene en la omision de sus obligaciones? ¿Vn Juez, un Abogado, un Procurador, un Escrivano que pecados tan perjudiciales no comete en no cumplir exactamente con su oficio?

Por lo que mira al tiempo, que no se hà confesado, debe inquirir el Confesor de los que

tar-

tardan mucho, ó solamente lo hacen una vez al año, si en semejante demora hay, ó no algunas culpas. Siempre es argumento esta tardanza de poco aprecio, y aficion á los Santos Sacramentos, y mejor diria à la Sangre, y merecimientos de Jesu-Christo, que se nos aplican por medio de los Sacramentos; pero en semejantes pecadores es esta dilacion frequentemente, no solo pecado mortal, sino causa de que pasen en pecado mortal toda la vida. Es pecado mortal en Personas poco instruidas, y que caen en varias culpas; porque es moralmente imposible, que puedan confesar las de todo un año enteramente, como està mandado por precepto divino. Es culpa mortal, en todos aquellos, que por la propension á caer deben como medio eficacisimo repetir mas frequentemente las Confesiones; porque omiten un medio, que debe considerarse necesario para evitar las caidas. Es pecado mortal dice el Cathecismo Romano, siempre que por la tardanza se teme prudentemente que se le borrarà de la memoria alguna culpa cometida, y no es posible, que dejen de borrarse muchas de la de semejantes pecadores. (f)

Ha-

(f) Quo veró potisimùm tempore confiteri oporteat... Æcclesia decrevit ... semel saltem quotannis ... quoties pæriculum iminet ... atque idem Omnino servare oportet; cum væremur ne nos alicuius culpæ, quam admiserimus, oblivio Capiat. fol 246.

Hagan reflexion á todo lo dicho los Confesores, y maiormente los Parrocos para cumplir con su oficio, y emplear en esto todos sus cuidados, y veran el infeliz estado, en que se hallan, no procurando con todas sus fuerzas, que sus Subditos se Confiesen con frequencia, y no de año en año como sucede mui regularmente en toda esta Diozesis. ¿Que juicio podràn formar de la integridad de la Confesion, y de que ningun pecado se les hà borrado de la memoria á pecadores, que pasan la vida en varias iniquidades, y siendo tan rusticos solamente se Confiesan una vez al año, y esto como saben todos, y dejo de decir por no escandalizar al mundo? Hablo con esta claridad, porque no cumpliria de otro modo con mi obligacion, y si alguno, ó todos lo sintieren, procuren enmendarse; porque hasta entonces ni sabrè, ni podre, ni deberè hablar de otra suerte; y el ver en este particular tan ultrajadas las Santas leyes de la Iglesia, y del Evangelio no dàn lugar á que se hable con rebozos. Reflexionese atentamente; y al argumento de que no es verisimil que se hayan condenado tantos Curas Doctos, y Santos, que se hàn portado de este modo, respondo; que supuesto el antecedente de que se

han

hàn portado de este modo, se hàn condenado, segun todos los principios Theologicos; pero esta decision no me pertenece á mi, sino á Dios.

En orden al examen de conciencia se contentan muchos Confesores con preguntar á sus penitentes, si hán hecho examen, y en respondiendoles, que lo hàn hecho, yá no preguntan más sobre el asunto; pero no es esto lo que deben averiguar, y lo que dice San Carlos. Lo que el Santo enseña, y se debe practicar, es preguntar, y averiguar, si el penitente hà puesto de su parte las diligencias necesarias, para examinar diligentemente su conciencia. Si no lo huviere hecho assi, no deben entrar en la Confesion, sino que deben con caridad, y dulzura remitirlo á que lo haga; y en caso de que ignore como debe hacerlo, lo instruiran sobre ello con la misma dulzura, y caridad, y lo alhagaran para que buelva á confesarse despues. Si respondiere haverlo hecho, inquirirà el Confesor con particularidad sobre todas las circunstancias, que yà quedan referidas, para actuarse bien, si lo hizo con la debida diligencia; y solamente en el caso de haverlo hecho assi, pasará á oirle la Confesion de sus pecados (exceptuase siem-

pre el de la muerte, no habiendo tiempo para que hagan examen.)

Todo esto, me diràn los Confesores, es imposible conseguirlo de los penitentes; y Yo concivo ciertamente que todo, ó lo mas del imposible està en que quieran cumplir con su obligacion los Confesores; porque à los penitentes, que lo ignoran, se les debe enseñar, antes de oirles, la Confesion; à los que lo saben, debe antes de la Confesion obligarseles à que lo executen; y á unos, y otros no se les debe oir hasta haverlo hecho; con que toda la dificultad consiste en que los Confesores enseñen á los que no saben, si quieren Confesarse fructuosamente; y obliguen à los que saben, si no quieren, para que sean con fruto sus Confesiones; todo lo qual no es imposibilidad, ni aún dificultad por parte de los penitentes, sino de los Confesores, à quienes falta caridad para enseñar à los que no saven, y fortaleza para deshechar á los que no quieren.

Informado el Confesor, de que su penitente hà puesto, enquanto le hà sido posible, todas las diligencias sobre dichas para el examen puntual de su conciencia, dice San Carlos; que antes de pasar à la Confesion, reze el penitente, oyen-

dolo

dolo el Confesor, el Padre nuestro, Ave Maria, Credo, y diez Mandamientos, y esto no para enterarse de que los save de memoria, sino para inquirir con cuidado, si algunos hombres rudos llegan á Confesarse ignorando los articulos de nuestra Santa fè, y si entienden estas cosas con claridad. El objeto, que tuvo el Santo en esto (como consta en los lugares, que cita) es enseñarles el modo conque han de portarse con los penitentes, que ignoran la doctrina Christiana, y es; que si ignoraren las cosas referidas algunos penitentes rudos, les reprehendan eficazmente su negligencia, y para absolverlos (debe entenderse la primera vez) les impongan entre otras penitencias, que dichos quatro Capitulos de la doctrina Christiana los aprendan para en adelante diligentemente, prefixandoles el tiempo, que les pareciere oportuno. Si pasado este tiempo, aún los ignoran, no los oiràn de Confesion sin consentimiento, y consejo del Vicario foraneo, ú del Sugeto, que señalare el Obispo. Si algunos despues de haver sido admitidos una vez á la Confesion (debe entenderse, no sabiendo aún las cosas referidas con claridad, con el consentimiento, y consejo del Vicario foraneo) perma-

necieran en su rudeza, è ignorancia crasa, se dará cuenta al Obispo antes, que los admitan otra vez á la Confesion. (g)

En varias Diocesis se halla mandado, que los Confesores no pasen à oir de Confesion à los penitentes, sin que antes les pregunten la doctrina Christiana; y aún quando no estubiera assi mandado por tantos establecimientos, deben los Confesores hacerlo assi en cumplimiento de su obligacion; porque de lo contrario (segun la negligencia de estos tiempos, y mayormente en estos territorios) se exponen à evidente riesgo de absolver à muchissimos, que ignoran las obligaciones del Christianismo, y consiguientemente, que ocultan en la Confesion esta culpa, y permanecen despues, y siempre en ella. Pero, pues, el remedio de este exceso pide instruccion particular, y muy de proposito, que procurarè dar quanto antes, me contento por aora con prevenir con San Carlos á los Confesores, que cumplan con esta obligacion puntualmente, y que no se empeñen à Confesar à penitentes, que ignoran los referidos Capitulos de la doctrina Christiana, si huvieren sido negli-

(g) Concil. Mediol. V, fol, 179, & 180,

gligentes, aun despues de haver sido amonestados en alguna Confesion; y mucho menos à los que ignoren lo necesario para Confesarse bien, esto es, en que consiste el dolor sobrenatural, la entereza de la Confesion, y lo que deben practicar para que sea la Confesion entera, y para que Dios les dè gracia para dolerse sobrenaturalmente de sus culpas; porque á los que ignoran estas cosas enteramente, como las ignoran muchos, solamente se les administran sacrilegios.

Enterado el Confesor, que sabe el penitente los referidos puntos de doctrina Christiana, y que há hecho diligente examen de su conciencia, procurarà; que el mismo penitente confiese todos, y cada uno de sus pecados, y lo ayudarà à ello, segun advirtiere, que es necesario. El estilo de entrar los Confesores, preguntando à los penitentes por sus culpas, sin haverles antes oido (si quiera de algun modo) el estado de su conciencia, y lo que ellos huvieren averiguado en el examen, está lleno de inconvenientes, y entre ellos el que los penitentes (principalmeate rudos) piensan, que solamente deben Confesar lo que se les pregunta, y con esto ocultan las culpas, que hàn cometi-

 do,

do, como nò se las hayan preguntado. Lo que conviene hacer es, que despues de haver ellos dicho quanto les hà ocurrido à la memoria, pregunten los Confesores con discrecion, y prudencia, yà sobre quantas cosas no hayan manifestado con la debida claridad, yá sobre otras, que pueden temer prudentemente no las hayan comprehendido en el examen, como se deduce de lo que lleva San Carlos en este Capitulo; portandose en todo con discrecion, y cautela para que ni dejen de Confesarse enteramente las culpas, ni se ponga horror, y verguenza para confesarlas.

Por estos medios (y no de otra manera) procurados por los Confesores, se ponen en estado los penitentes de Confesar enteramente sus culpas, y que no falte à la Confesion la integridad mandada por precepto divino, como establece el Sto. Concilio de Trento. (h) De esta suerte (siendo de otra imposible) se cumple, con lo que el mismo Santo Concilio previene, á saver es; que despues, que los pecadores huviesen escudriñado todos los senos, y escondijos de su conciencia diligentissimamente, confiesen aquellas cul-

(h) Sess. XIV. Cap. V.

culpas, que les huviesen venido á la memoria segun sus especies, numero, y circunstancias. (i) Con esto se consigue (como debe ser) que la Confesion sea no solamente entera, sino sencilla, humilde, y dolorosa, y se evita (como sucede mui frequentemente) que se digan las culpas al Confesor con sequedad, sin rubor, sin humildad, y como una narracion impertinente, y aún llena de escusas, y tergiversaciones, que mas que de arrepentimiento verdadero, son indicantes de un espiritu soverbio, y vano. Y aún para actuarse mas el Confesor sobre la importancia del asunto vea con reflexion el Cathecismo Romano. (j)

Podrà decirse, y se dice frequentemente; que esta diligencia tan exacta para hacer el examen de conciencia, y Confesar enteramente las culpas, puede parecer grave, y dificultosa. Assi es, y assi lo entiende la Iglesia; pero el medio que dà para vencer estas dificultades, y gravamenes no es sincopar las diligencias, que de-

(i) Postquam quisque dlligentiùs se Excuserit, & conscientiæ suę sinus omnes, & latebras exploraverit, ea peccata confiteatur, quibus se Dominum, & Deum suum mortaliter ofendise meminerit. Ibid.

(j) Tit. de Confesione á fol. 241

ben ponerse en el examen, ni arbitrar sobre manifestar claramente todas las culpas en sus especies, numero, y circunstancias; sino suponiendo, que el examen debe ser exacto, y diligente, y la Confesion con claridad, y sin escusa, ni tergiversacion, se alienten los pecadores para tomar tantos trabajos, con las comodidades, y consuelos, que consiguen por la absolucion del Sacerdote, llegando á recebir el Sacramento dignamente. (k)

Oida la Confesion, precedida de las circunstancias, que se llevan dichas; resta al Confesor ver, si el Penitente està ligado con algun pecado, ó Censura, y en caso de tener facultad para absolverlo de la Censura, lo harà antes, que de los pecados; y si careciere de dicha facultad, practicarà con toda caridad, y dulzura lo que previene San Carlos en este Capitulo. No sean faciles los Confesores en pedir licencia á los que tienen las facultades de que ellos carecen, no habiendo otra necesidad, que

(k) Ipsa vero huiusmodi Confesionis dificultas, ac peccati detegendi værecundia gravis quidem videri potest, nisi tot, tantisque comodis, & consolationibus levaretur, quæ omnibus, dignè ad hoc Sacramentum accedentibus per absolutionem certisimè conferuntur, Sup. eodem Cap. V.

que evitar á los pecadores la verguenza, y confusion; porque conduce muchas vezes el que cierto genero de culpas (como suelen ser las que los Superiores se reservan) se manifiesten con mucha verguenza, y confusion, á fin, de que les sirvan de freno para no recaer en lo succesivo, pero en esto se portaràn los Confesores, aunque con severidad, con mucha dulzura, y prudencia, para no servir, por una parte de facilitar á las culpas, y por otra, para que no dejen de confesarlas.

Atienda diligentemente el Confesor á no absolver á penitentes, que con qualquier pretexto, no quieren deponer la enemistad, ó el odio; porque para hazerlo, les basta el ser Christianos, cuio caracter, es el amor, que deben tener á sus proximos, como dice el Evangelio, (l) de cuia verdad diò exemplo Jesu-Chisto yà por palabras, llamando á este precepto nuevo, y suio, (m) yà por obra, como se vè en varios lugares del Santo Evangelio, y executò en el sagrado madero de la Cruz, cathedra, en

(l) In hoc cognoscet mundus, quod disciputi mei estis, si dilectionem habueritis ad invicem, Joan. 13. V. 15.

(m) Mandatum novum do vobis: ut diligatis invicem, sicut dilexivos. ibid. U. 34.

en que enseñò (segun San Agustin) las reglas del Christianismo, pidiendo perdon à su Padre Eterno por sus enemigos mismos, que lo cruzificaron; (n) Yà finalmente, porque esperando el pecador, que Dios le perdone en la confesion culpas de infinita gravedad, cometidas contra su Dios; es cosa bien dura, que no quiera él perdonar á su proximo menores ofensas, quando Dios lo manda; haziendose por esto reo de la severa sentencia, que refiere San Matheo en el Evangelio, pronunciada contra aquel mal siervo, que habiendole perdonado su Señor diez mil talentos, no quiso él perdonar cien monedas, á un consiervo suio. (o) Por tanto con ningun motivo, ni pretexto absuelvan, ni oigan los Confesores con motivo alguno á los penitentes, que no perdonan de todo corazon à sus proximos, como manda el Evangelio, aunque les hayan hecho qualquier agravio; pues lo contratio, es de los maiores, que pue-

(n) Pater dimite illis; non enim ſciunt quid faciunt, Luc. 23. U. 34.

(o) Serve nequam; Omne debitum dimisi tibi, quoniam rogasti me: Non nè ergo oportuit, & te misereri conservitui, sicut & ego tui misertus sum? Et iratus Dominus eius traddidit eum tortoribus, quoadus que redderet universũ debitum. Sic & Pater meus cœlestis faciet Vobis, si non remiseritis unusquisque fratri ſuo de cordibus vestris. Math 18. U. 32. 33. 34. & 35.

pueden hazerse al Christianismo, y á las Santas leyes del Evangelio.

Tampoco absolverà el Confesor à los penitentes, que permitiendolo sus facultades, no hàn restituido los bienes agenos, maiormente, si en alguna Confesion lo hàn yà prometido, y no lo hàn executado; porque por lo comun tales penitentes pasan toda su vida en semejantes promesas; y aùn sepulsan no pocas dificultades, para que se excute la restitucion despues de su muerte. Ni para dejarlo de hazer con la correspondiente puntualidad les oigan (siño es para impugnarlas) las regulares escusas, de que esperan ocasion para executarlo con mas oportunidad; que alpresente hàn de padecer detrimento en sus bienes, ú otras semejantes; porque todo esto solo contribuie á que retengan los vienes de su proximo injustamente.

Si observare el Confesor, que al presente se le manifiesta alguna culpa, que no havia manifestado el penitente en las Confesiones pasadas, por verguenza, temor, ó no haber hecho diligentemente el examen de su conciencia, deberà obligarlo à que repita todas sus confesiones pasadas, desde la en que ocultò la referida culpa; porque todas hàn sido sacrilegas. Pero si no la hà ocul-

tado

tado, por temor, ó verguenza, ni falta de diligente examen, sino inculpablemente, porque no le vino à la memoria, ó al tiempo de confesar se le borrò de ella; bastarà, que confiese solamente dicha culpa, sin repetir las Confesiones pasadas. Pero pongase en esto mucho cuidado; porque suelen dejar de ocurrir los pecados á la memoria mui frequentemente, por no haverse puesto las diligencias convenientes en el examen.

Persiga el Confesor, y procure destruir con el maior cuidado aquellos pecados, que se cometen de ordinario, y son à los fieles de grandissimo escandalo, y perjuicio; como son los contratos en que và paliada la usura, y tambien varios cambios, y ventas; los delitos de los testigos falsos; los vailes, y comedias; las amistades deshonestas; y semejantes culpas. Para perseguir los Confesores, y destruir los pecados que hay en los contratos, en que và paliada la usura, y las injusticias, que se hallan en varios cambios, compras, y ventas, no basta que se haya leido alguna suma, que solamente enseñe algunas difiniciones, y divisiones, y determine sobre la justicia, è injusticia de los contratos arbitrariamente, ó con razones sobrado

do aparentes, y que mas conducen à favorecer la codicia, que à destruirla; es necesario, que sobre este vicio se lean algunos Santos PP. muy de proposito, y consideren atentamente el grande predominio, que adquiere este vicio sobre el Corazon humano; que mediten despacio, lo que dicen de èl las Escrituras divinas, y el Santo Evangelio.

Hallaràn mandado en el Evangelio, que se presten los bienes al proximo sin esperarse ganancia alguna por este beneficio. (p) Hallaràn en el mismo, que dificultosamente entraràn los Ricos en el Reyno de los Cielos. (q) Hallaràn en el mismo, que la solicitud, que se pone en adquirir riquezas tan propia de los Avaros es) segun dice Jesu-Christo) para adquirir espinas, que lastimen al Corazon humano; las quales embarazan, que fructifique en ellos la gracia, ni haga impresion la palabra Divina; (r) y otras sentencias semejantes, con que podràn perseguir nerviosamente las culpas, que nacen de

(p) Mutuum date, nihil inde sperantes Luc. 6. U. 35.

(q) Dives dificilè intrabit in Regnum Cœlorum Math. 19. U. 23.

(r) Quod autem in spinas cecidit; hi sunt, qui audierunt, & à solicitudinibus, & divitijs, & voluptatibus vitæ euntes sufocantur, & non referunt fructum (Luc. 28, U. 14,

de la codicia; como tambien, que para entrar en el Reyno de la gloria, es necesaria la pobreza de corazon. (s)

Encontrarán en las Escrituras Divinas, que los que apetecen enriquecerse, caen en varias tentaciones. (t) Que compara San Pablo la codicia á la servidumbre de los Idolos, y que previene el mismo Santo Apostol, que los bienes de este mundo han de manejarse, y tenerse, como sino se tubieran, y que los que los compran, hàn de poseherlos como sino los compràran. (v) Todó ló qual no se compadece con los desvelos, afanes, é inquietudes, que toman algunos para aumentar bienes á bienes.

Verán en los Santos Padres una guerra cruda para destruir el vicio de la codicia, de los quales, tomarè solamente, una sentencia de San Juan Chrisostomo, con la qual se preocupan varias razones, con que muchos se engañan á si mismos, y pretenden engañar á sus Confesores, y Consultores poco advertidos, pretextandolo con

(s) Beati pauperes, quia vestrum est Regnum Dei. Luc. 6, U. 20,

(t) Qui volunt divites fieri, incidunt in varias tentationes, S. Paul. 1. ad Timoth. 6, U. 9.

(v) Qui emunt, tamquam non posidentes. Idem 1 ad Cor. Cap. 7, U. 30.

con la utilidad, que se sigue á sus proximos, y al publico con sus prestamos, ciertamente usurarios, y con sus compras, y ventas, aunque evidentemente injustas. La usura, dice, es semejante á la mordedura del Aspid; porque el veneno, que con ella introduce, aunque no es el mas activo, es el mas incurable; y consiste, en que immediatamente que muerde el aspid, causa mucha suavidad, y dulzura, y con ella se duerme el que espicado, y se dilatan todos los miembros de su cuerpo, con lo qual halla facilidad el veneno para penetrarlo todo. Asi el que recibe á usura siente desde luego algun beneficio, porque sale de sus àhogos; pero penetrando la usura todas sus facultades, convierte en deuda todos sus bienes. (x)

Perseguiran, y procuraràn destruir los Confesores con el maior cuidado los delitos de los testigos falsos, dice San Carlos; y para que se apliquen á ello con la debida eficacia, les hago presente, que es uno de los vicios mas frecuen-

(x) Similis eſt usura morsui aspidis; percusus enim ab Aspide, quasi delectatus abit in sonmum, &l per suavitatem soporis moritur, quia tunc latenter venenum per omnia membra difunditur; sic qui sub usura accipit, quasi ad tempus benefitium sentit, sed postea omnes facultates decurrens, totum convertit in debitum, sup. illud Math. 5, volenti mutuare apud sot. de juſt. & jur- lib. 6, q. 2 1

cuentes, y de mayor perjuicio, que se experimentan en estos Reynos, y de que se quexan justissimamente todos los Tribunales, y Superiores; porque embarazan todo buen govierno, y la recta administracion de justicia; y no me detengo en ponderar este abuso sacrilego, porque saben todos el frecuente, y temerario abuso, conque se comete por qualquiera cosa este enórme sacrilegio; y por tanto deben los Confesóres perseguirlo, y destruirlo con todo el cuidado, y zelo, que les sea posible; imponiendo al perjuro las penitencias convenientes, y dilatandole la absolucion, hasta que estèn bien asegurados del verdadero arrepentimiento, y se hayan resarcido los perjuicios, que han causado á la recta administracion de justicia, y buen govierno. Perseguiràn, y procuraràn destruir los vailes, comedias, y expectaculos, que son ciertamente invenciones del Demonio, teniendo presente la sentencia de S. Pedro Chrisologo, quien reprehendiendo semejantes excesos, dixo estas palabras dignas de su eloquencia: *El que quisiere divertirse con el Diablo, no podrà alegrarse con Jesu-Christo.* (y) Tengan los Confesores grandisi-

(y) Qui jocari voluerit cum diabolo, non poterit gaudere cum Christo. In eius ofic. die 4 Dezemb.

dissimo cuidado en destruir esta peste de las christianas costumbres, que se ha comenzado á introducir en esta devota Ciudad de Guathemala, y es de temer, que acabe con todos los sentimientos christianos, si se continua; y adviertan, que tienen mas obligacion à no dejarla introducir, que à reprender, y corregir à los que asistieran à semejantes diversiones, si estuvieran yá introducidas.

Persigan, y procuren destruir las amistades deshonestas; y para executarlo, como es de su obligacion, no crean jamas à semejantes pecadores facilmente; porque de otra manera los dejaran en sus amistades deshonestas toda la vida. Semejantes pecadores, se engañan facilmente, y engañan alos Confesores con quatro palillos, que no deben atenderse, como son la involuntariedad de las ocasiones, la disposicion en que se hallan à recevir saludables penitencias, y el que no son tantas las culpas, como en las Confesiones pasadas; quando lo cierto es, que les falta el verdadero dolor, y proposito firme de la enmienda. Este es el sentimiento de todos los Santos Padres, y el que inspira San Gregorio á todos los Pastores, que desean administrar con fidelidad los intereses de Dios. Bien pu-

ede suceder dicen, que un pecador arrepentido verdaderamente buelva una, y muchas vezes à la culpa; y el creer, que se adquiere una gracia inamisible por la penitencia, es error condenado por la Iglesia. Pero con todo los Santos Padres, aunque bien penetrados de esta verdad de fè, hàn estado tan lexos de persuadirse (como se lo persuaden muchos al presente) que la inconstancia, y vicisitud de pecados, y conversiones, deba reputarse, como acaecimiento frecuente; que siempre usaron del poder, que confesamos en la Iglesia para perdonar las culpas, con grandisima prudencia, por temor, que tenian de que semejantes conversiones son comunmente aparentes, y falsas.

Y pues este modo de pensar es el de todos los Padres, y Santos, como puede verse en San Cypriano, San Ambrosio, San Augustin, San Gregorio, me contentarè con poner aqui una sentencia de San Isidoro, que manifiesta bien sensiblemente el concepto. Dice, pues: *aquel hace dignamente penitencia, que de tal manera llora sus culpas, que yà en lo succesivo no buelve à cometerlas; porque llorar el pecado para bolver à cometerlo, viene à ser lo mismo, que labar un ladrillo crudo; que quanto mas se lava*

lava, mas se ensucia. (z) Con este conocimiento el Concilio tercero Toledano, viendo que al fin del Siglo sexto se introducia en España esta vicisitud, y alternativa de repetir confesiones, y culpas, dice: *por quanto hallamos, que en algunas Iglesias de España, se hace feisimamente penitencia, y no segun los canones, porque quieren los pecadores ser absueltos por los Presbyteros, siempre que les parece repetir sus pecados: Por tanto para reprimir tan execrable presuncion, manda el Concilio, que se administre la penitencia segun establecen los antiguos canones.* (a)

Para la inteligencia de esta doctrina deben hallarse los Confesores bien instruidos de la notabilisima diferencia que hay de los pecados cometidos por subrepcion, ò ignorancia, à los cometidos por malicia. Los cometidos por subrepcion son aquellos en que suelen caer aún Per-

(z) Ille pœnitentiam dignè agit, qui sic præterita mala deplorat, ut futura iterùm non comitat; nam qui plangit peccatum, & iterùm admitit peccatum, quasi si quis lavet, laterem crudum, quem quanto magis eluerit, tanto ampliùs lutum fecit lib. 2 Cap. 3. de confes. pecc. & pœnit.

(a) Quoniam comperimus, per quasdam Hispaniarum Ecclesias, non secundum canonem, sed fœdissimè pro suis peccatis homines agere pœnitentiam, ut quotiescumque peccare libuerit, toties à Presbytero se reconciliari expostulent; & ideo pro coercenda execrabili præsumptione, id à Sancto Concilio jubetur, ut secundum formam canonum antiquorum dentur pœnitentiæ Cap. XI.

sonas virtuosas, y determinadas à perder la vida antes, que consentir en la culpa; porque se enquentran en un lance, ú ocasion inopinada, como sucediò al Señor San Pedro. Los cometidos por ignorancia son aquellos, en que suelen caer algunas Personas, pareciendoles que obran bien, y en verdad no se assi; sino al contrario, como sucedió à San Pablo. Y este genero de culpas es el que Dios perdona mas facilmente, y el que deben perdonar los Confesores, aunque se repitan algunas, y muchas veces; por que para la mudanza de los Corazones de semejantes pecadores, en que consiste principalmente la penitencia verdadera, suele à los primeros hacerlos mas humildes, y cautos su caida; y para la de los segundos basta sacarlos de su ignorancia.

Los pecados de malicia son aquellos que se cometen, buscandos los homberes con todo conocimiento los peligros, metiendose en ellos por su gusto, y solicitandolos con toda deliberacion, y de proposito, en seguimiento de sus pasiones, y condescendiendo con su gusto. Assi fuè la caida de Judas, en que el mismo solicitô la ocasion para satisfacer à su codicia. Estos son los pecados, que se perdonan con gran-

grandisima dificultad; porque se radican muy profundamente en el Corazon; y por consiguiente embarazan grandemente su mudanza, sin la que no hay, ni puede haver penitencia verdadera. Se vè todo lo dicho en los exemplares, que llevo propuestos. Para arrepentirse San Pedro, bastò el que lo mirará Jesu-Christo, y lo avisara de su caida con el canto del Gallo. (b) Para convertir à San Pablo, bastò que lo avisara Jesu-Christo de su error, y èl manifestara, que con apariencia de celo por la ley, persiguiò crudamente á su Magestad. (c)

Para convertir á Judas nada bastò, y pereciò en su iniquidad; no obstante, que se practicaron diligencias yà amorosas, yá severas paraque se arrepintiera de su culpa. Se arrodillo à sus pies Jesu-Christo en habito, y trage de siervo suyo para lavarle los pies, mas tal vez con sus lagrimas, que con la agua, que llevaba en la vacia; pero esta demostracion tan humilde, y tierna, no bastò para la conversion de Judas. Lo pudo llenar, durante la Cena

(b) Adhùc illo loquente cantavit gallus, & conversus Dominus respexit Petrum... & egresus foras flevit amarè Luc. 22 U. 60- 61- & 62-

(c) Ego fum Jesus, quem tu persequeristis --- & tremefactus, ac ftupens dixit: Domine, quidmevis facere? act. 9 U. 5 & 6-

de verguenza, y de temor, manifestandole su culpa con toda claridad, y prediciendole su eterna condenacion; (d) pero nada de esto bastò, paraque Judas se convirtiera. Sale Christo á su encuentro en el huerto de Getsemani, quando yá fuè á entregarlo, y no le negò el osculo, lo tratò de Amigo, le bolvio á avisar de su pecado, le afeò su traicion; (e) pero con todo quedò obstinado en su pecado. Continuò Jesu-Christo en sus assistencias, hasta cierto movimiento de arrepentimiento de su pecado, á que bolviera el dinero, que havia recevido, y aun á que confesará su culpa. (f) ¿Y en que parò todo? En que siempre estuvo el Corazon de Judas endurecido, y muriera obstinado en su pecado. (g)

Estas culpas de malicia son las que hán de procurar perseguir los Confesores, y emplear en su destruccion todo el cuidado, y celo; y tales son las que se originan de las amistades des-

(d) Qui intingit mecum manum in paropside, hic me tradet... Væ autem homini illi, per quem filius hominis tradetur. Math. 26 U. 23- & 24.

(e) Juda, Osulo filium hominis tradis? Luc. 22 U. 48

(f) Pœnitentia ductus, retulit triginta argenteos Principibus Sacerdotum, & senioribus dicens: peccavi, tradens sanguinem justum. Math. 27 U. 3 & 4

(g) Et projectis argenteis in Templo recesit, & abiens laqueo se suspendit. Ibid. U. 5.

deshonestas, que con todo conocimiento, de que son peligro de pecado, se continuan, y se ponen en ellas varios pecadores por su gusto, y antojo, y pasan en ellas la vida, sin hacer jamas verdadera penitencia, alternando confesiones, y culpas, y verificandose en ellos la sentencia de San Ysidoro; porque siendo sus corazones un varro crudo, y nunca cocido al calor de una contricion verdadera, se en sucian mas, quanto mas se laban, ó por mejor decir; quando se intentan lavar en confesiones, que hacen, sin la verdadera disposicion sin proposito firme, sin dolor sobrenatural, y sin examen; precipitadamente, y á Confesores, que ciertamente ignoran las reglas solidas de la penitencia verdadera.

Por mas, que la relaxacion de estos tiempos, é ignorancia de algunos Confesores tengan la audacia de censurar como rigorismo, y heregias, estas reglas fundamentales de la penitencia, establecidas por la Iglesia, verificadas por todo genero de experiencias, y aún demostradas por el buen sentido, y filosofia; no siendome licito dejar de enseñarlas, y de insistir en ellas; aunque pudiera aprovechar aqui para confirmacion de todo lo dicho tratados en-

teros de San Cypriano, San Ambrosio, y otros Padres como tambien la authoridad de quantos Concilios han establecido canones sobre el asunto; solamente harè una reflexion ligera sobre la infelicissima obstinacion de Judas.

Es verdad constante, y de fè, que este desgraciadissimo entre todos los hombres, mientras le durò la vida pudo hacer penitencia verdadera, conseguir perdon del sacrilegio enorme cometido en la venta de su Maestro, y morir no desesperado, sino justo. Governandose los Confesores por algunas doctrinas de estos tiempos, conque asientan temerariamente algunos escritores, que es mas dificultoso pecar, que arrepentirse, y que en un momento se pasa al estado de la gracia desde el habito del pecado, y que la habitacion del demonio, se transforma en un punto (quasi sin saverse como) en templo del Espiritu Santo ¿Que pensarian sobre el suceso de Judas? El conoció su yerro, y tuvo algun arrepentimiento desu pecado. (h) El restituyó todo el precio, que tan injustamente havia recevido: (i) El confesò con toda cla

(h) Pœnitentia ductus. sup.
(i) Retulit triginta argenteos. sup.

claridad su pecado: (j) El restituyó la fama à Jesu-Christo manifestando, que era justo: (k) En vista de estas diligencias, precisamente havrian de tenerlo por tan arrepentido como á S. Pedro, y á S. Pablo, quando sin tantas dàn por justificados á varios pecadores, que ni se confiesan, ni pueden confesarse enteramente por falta de examen; ni dicen sus culpas claramente, sino con varias escusas, y tergiversaciones; ni restituyen el dinero mal recevido; ni buelven por la fama, que hàn quitado injustamente à su Proximo; con que viendo quanto excede Judas con sus disposiciones à varios pecadores, que ellos absuelven; se hallarian obligados à juzgar por muy Santo al hombre mas iniquo, que hà nacido en el mundo. Yo mucho temo, que semejante lance sucede en los Confesonarios frequentissimamente.

Judas tuvo, como varios pecadores, que se confiesan sacrilegamente, conocimiento de su pecado, y alguna mocion para el arrepentimiento; lo que faltò á Judas, y falta á muchos pecadores, es conseguido el conocimiento del peca-

(j) Peccavi. ſup.
(k) Tradens sanguinem Juſtum, ſup.

pecado, y sintiendose movidos para el arrepentimiento, emplearse de espacio, y con tiempo en considerar su gravedad, en temer grandemente la justicia de Dios, en confiarse que conseguirán perdon de la Divina misericordia por los meritos de Jesu-Christo, en amar á un Dios tan bueno, y misericordioso, en aborrecer positivamente al pecado con firme resolucion de nunca yà cometerlo, y en suma en mudar enteramente de Corazon, inclinaciones, y costumbres; y mientras no se execute assi (considerado el orden regular de la providencia de Dios) por mas, que se confiesen, y aún quando restituyeran el dinero, y la fama; es de temer, que quedan obstinados en sus pecados, como quedò Judas, sin embargo de semejantes diligencias. Y por tanto para que los Confesores persigan, y procuren destruir con todo cuidado estas culpas de malicia, que se hallan en usuras paliadas, en cambios, y ventas, en testimonios falsos, en vayles, comedias, theatros, espectaculos, y amistades deshonestas con escandalo, y perjuicio del publico; ante todas cosas obliguen à los penitentes á que pongan con todo cuidado, y tomandose tiempo, las referidas diligencias, con el conocimiento de que prac-

tican

ticando lo contrario, se emplean en labar un ladillo crudo, y por consiguiente en aumentar el lodo.

Persigan (prosigue San Carlos) y procuren destruir los Confesores otras culpas semejantes; y particularizando quales sean debo decir; que por lo que mira á mi obligacion sobre la destruccion de sus culpas semejantes, que son de escandalo, ó perjuicio de esta Diocesis, hàn de emplar los Curas, y Confesores todo su celo en perseguir, y destruir la ignorancia tan grande, que hay en la doctrina Christiana aprovechando quantos medios les ocurran para que assistan á su explicacion tantos como la ignoran, y no rehusando explicarla por si mismos con brevedad, claridad, y frequencia, de que se tratarà en instruccion separada, y de que tanto se necesita.

Emplearan todo su celo, y cuidado en destruir el abominable, y feo vicio de la embriaguez, de que nacen tantas deshonestidades, incestos, robos, heridas, y muertes; Y que se han hecho tan comun, que no alcanzan para desarraigarlo, ni para desminuirlo, ni aún para que deje de ir en aumento, varias diligencias, que se hán practicado. Para destruirlo los Confesores (y en-

tie

tiendo, que es preciso) el verdadero medio serà dilatar la absolucion á los que hayan caido algunas veces en este vicio, y esta dilacion hà de ser por algun tiempo, en que dèn señales nada equivocos, de que aborrecen semejante vicio, sin tener consideracion alguna á qualquier estado de Personas; porque la necesidad hà llegado à lo sumo, y assi debe ser tambien el remedio.

Perseguiràn, y destruiran con celo, y cuidado el vicio bastantemente comun del juego. Para esto no crean á los jugadores; porque estos lo llaman diversion, y aún diversion honesta, siendo la perdicion de las haciendas, de las familias, y de muchas almas, y de que se siguen riñas, blasfemias, supersticiones, robos, y varias culpas con escandalo, y à perjuicio del publico. Ni porque en algunas Personas no se sigan estos excesos, dejan de ser pecado, y à que debe aplicarse eficaz remedio; porque es contra la voluntad de Dios, y la del Rey, que tan severamente tiene repetidas veces prohibidos los juegos, aunque con poco efecto.

Persigan el abuso (en quanto lo sea, y no puede dexar de ser muy frequente) de que las Madres no crien à sus hijos por si mismas, dandolos tan generalmente á criar por medio de

Amas

Amas, ó como dicen Chichiguas. No se me esconde, que algunas no pueden alimentarlos por si mismas; pero tampoco me persuadiré, que sea este impedimento tan universal; y pues faltan las Madres, que pudiendo, no lo hacen; deben velar mucho sobre esto los Confesores, y obligarlas à que los crien por si mismas.

El grande abuso, que hay sobre un asunto tan importante, y las consequencias, que se siguen de el tan perjudiciales á la moralidad, me obligan à decir lo que entiendo, y aùn à decirlo con muchisimo recato, y como sea suficiente paraque me entiendan los Confesores, y sepan como deben conducirse en este particular; pues me parece, que aùn quando no fuera tanto desorden como se vè en las sentencias de varios Santos Padres, y me paràra en graduarlo con razones naturales, que hàn escrito filosofos gentiles; y aùn dejando los sentimientos de aquellos, y estos tomara los que sin authoridad, ni peso de razon, se hàn arrojado à escrivir algunos, que se dicen con propriedad Doctores de estos tiempos, y se mirarian con el desprecio, que merecen, en los pasados, no tan dominados de la relacion como estos; no hallaria ciertamente como purgar à este desorden de

cul-

culpa gravisima, atendidas varias circunstancias.

Yo deseàra, que los Confesores leyeran à San Augustin, à San Gregorio, à San Ambrosio sobre este asunto; y tambien me contentaria con que lo vieran en Plutarcho, Macrovio, Favorino, y otros Filosofos, cuios fundamentos sostenidos de sola la razon natural, y experimental bastan, y sobran para llenar à varios escritores probabilistas de verguenza, y de confusion; y me ahorrarian la pena de hablar sobre un asunto, en que me obliga el rubor à manifestar la verdad con tanto recato, que no hare otra cosa, que apuntar mi sentimiento.

Ya he dicho, que algunas Madres no pueden alimentar à sus hijos por si mismas, y que las obliga la necesidad à hacerlo por medio de Amas. Sucede assi lo primero; porque son muy debiles, y de criar con su propria sustancia à los hijos, padecerian grave detrimento. Lo segundo; si fueran tan pobres, que por la escasez, y poco jugo de los alimentos, que pueden adquirir, no les administrara la naturaleza el necesario para comunicarlo à sus hijos. Lo tercero; quando sin culpa suya, y sin practicar para ello algunas diligencias, se les secàran las fuentes, que producen el referido alimento. Lo

quar

quarto; si de criar la Madre à su hijo, huviera de seguirsele la infamia de que se publicàra su culpa. Y en otros lances semejantes, que dicte prudentemente la razon deverse practicar assi.

Considerаràn, pues, y examinaràn los Confesores con todo cuidado; si ocurren semejantes motivos justos, paraque las Madres puedan licitamente entregar sus proprios hijos á chichiguas, paraque los alimenten, y no dexo de prevenir à los Confesores una, y otra vez, que los examinen con atenta reflexion; porque no hallo como persuadirme, que ocurren tan frequente, y universalmente, por ser inverisimil, segun principio de la Filosofia (que establece no faltar la naturaleza en las cosas necesarias) el que semejante necesidad se halle en tantas, que puede decirse en todas las Españolas, quando rara vez se advertira en Yndias, ò Ladinas. Lo qual induce necesariamente à la persuasion, de que la necesidad se funda (dexando otros motivos, que me hace suprimir la modestia) en que es deshonor de las Madres Españolas, alimentar á los hijos, que engendraron: Y en este conocimiento importarà, que los Confesores les persuadan que si falsamente imaginan, que es poco honor à Madres Españolas; entiendan,

que

que es verdadero honor à Madres Christianas.

¿ Quien se hà de persuadir prudentemente, que unas Madres en quienes se advierte robustes para que à los veinte y quatro años sean yà fecundas de quatro, o mas hijos, y que en adelante continuan en tan gloriosa fecundidad hasta los diez, doze ò mas, son debiles para criar á los primeros? ¿ Que son robustas para alimentar en el vientre à tantos, y debiles para alimentar alguno á sus pechos? No hà de reputarse necesidad (porque no lo es) el padecer en criar à sus hijos bastante incomodidad, bastante molestia, algun dolor, y alguna debilidad, como no se ponga à riesgo notable la salud; porque semejantes miserias son consiguientes, como el darlos à luz (supuesta la culpa original) con dolores.

Pero supongamos (lo que no es verdad) con algunos escritores, que cumplen las Madres con criar à sus hijos por medio de chichiguas, y en esto no huviera aún culpa venial. Pregunto: ¿ pecaràn gravemente las Madres, que los dan à criar à Chichiguas no bien morigeradas? Pecarán gravemente responden Leandro, Trullech, Bonacina, y otros escritores, cuyo modo regular de discurir, no dexa aùn apariencia de

duda

duda de ser, lo que ellos dicen, pecado mortal. Pues estos dicen, que semejantes Madres pecan mortalmente.

Resta ahora saver las costumbres de estas Chichiguas, ò Amas para la aplicacion de esta doctrina; pero es asunto de que me desembarazarè en pocas palabras. Son estas Amas (por lo comun) gente negra, ò parda por una parte, y por otra mugeres libres, que con el oficio de Amas ganan la vida, posponiendo, como es preciso, la salvacion eterna; y que en concluyendo de ser Amas (ó tal vez antes) de los Niños que se les hàn encomendado, solicitan proporcionarse para serlo de otros, y algunas veces á perjuicio de la vida, y salud de los Niños, que estan actualmente criando. ¿Havra quien dude, que las Madres que se los dan á criar pecan gravemente?

Responden á esto; que antes de darlos à semejantes Chichiguas, hacen que otras Mugeres honestas les formen entrañas, y que esto sucede, dandoles de mamar los tres primeros dias.

¡Vizarro modo de discurrir por ciero! Pero convendria, que pasaràn adelante tan bello discurso. ¿En tres dias forma al Niño buenas entrañas una Muger honesta, y no las deforma-

rá en dos, ò mas años la leche de tales Chichiguas? Alabemos entrañas tan faciles para formarse à lo bueno, y tan dificultosas para deformarse con lo malo. Lastima es, que no supieran esta admirable filosofia algunos escritores del probabilismo, para haverlas escusado de culpa mortal tan à poco trabajo. Si juzgare alguno, que esta impugnacion es por ironica, agena de mi caracter, sepa que este es el unico, el solido, y el verdadero modo de impugnar semejantes imaginaciones.

Visto, que es pecado mortal, que entreguen las Madres sus hijos á semejantes Chichiguas por esta circunstancia ¿Que diremos còncurriendo otras muchas, dignas de la atencion Christiana? Yo solamente insinuarè algunas, paraque las mediten los Confesores. Primera: tantas Chichiguas como son necesarias, y se quieren mugeres libres, há de ser indispensablemente ocasion de inumerables deshonestidades. Segunda: la crianza de los Niños, por lo comun, no puede ser buena por la inclinacion, y amor, que hán de tener naturalmente á tales Amas. Tercera: el amor de los hijos à los Padres, y de los hermanos á los hermanos, por lo regular, há de ser muy remiso, porque há

de

de dividirse el de los hijos á los Padres, con las Chichiguas, y el de unos hermanos à otros, con tantas Amas, pues cada uno la tiene (por lo comun) distinta. Vltima: ¿Que destino se dará á los hijitos de estas Chichiguas? porque los Padres no son conocidos, y las Madres hán de abandonarlos, aunque proprios, para criar los agenos. Concluyamos, pues, que un abuso tan grande debe ser perseguido, y destruido por el Celo de los Confesores.

Pasa San Carlos à tratar del dolor, y proposito necesarios para la remision de los pecados, y dice; que antes, que el Confesor imponga la penitencia, y confiera la absolucion, há de examinar si el dolor de los pecados tiene à Dios por objeto, y motivo; si el proposito de evitar los pecados en adelante, es constante, y firme; y si esta dispuesto á dar á Dios la satisfaccion proporcionada por las culpas cometidas. Sobre estas circunstancias, que son partes, y materia proxima del Sacramento de la penitencia, y necesarias indispensablemente como la Confesion, debe poner el Confesor grandissimo cuidado; porque de qualquier modo, que el penitente no las ponga sea con culpa, ò sin ella; de qualquiera forma, que falten, sea por ne-

gligencia, por malicia, ó por ignorancia no hay, ni se recive Sacramento de penitencia.

No siendo mi idea instruir en las materias morales, sino en el methodo, que hán de observar los Confesores; tampoco debo detenerme en explicar varias questiones relativas al dolor de los pecados, que incluye el proposito firme de la enmienda; sino precisamente amonestar à los Confesores, que tengan especialisimo cuidado en que se asegure esta parte, que es la principal, como dice el Concilio Tridentino, evitando opiniones, aunque sean bien fundadas, y siguiendo como deben, las seguras, segun lo tiene declarado la Iglesia. (1)

Vajo este concepto, previene San Carlos; que debe examinar, si la contricion, que lleva el penitente de sus pecados, tiene á Dios por objeto, y motivo; y si entendiere, que no, debe procurar alentarlo, y encenderlo en su deseo, y que la procure en quanto le sea posible, y siquiera hasta aquel grado, en que al menos, ayudado de la divina gracia, que debe intimamente pedir á Dios, pase por virtud del Sacra-

(1) Non eſt ilicitum in Sacramentis conferendis sequi opinionem probabilem de volare Sacramenti, relicta tutiore. condenada por Inocencio XI. prop. 1

Sacramento de atrito á contrito. En esto se deja ver con sobrada claridad; que los verdaderos penitentes deben con todas sus fuerzas solicitar amor de Dios, que acompañe al dolor de haverle ofendido con sus pecados; Y no sè por que con tanto empeño haya Confesores, que preocupados de lo primero que leyeron, insisten tenazmente en la sentencia contraria, que aúnquando sea probable, y mas probable; no siendo cierta, como no lo es por confesion de los mas acerrimos atricionistas, no debe yá seguirse, en conformidad de los sentimientos de la Iglesia, que há determinado, que en la materia, y formas de los Sacramentos deben seguir los ministros las opiniones seguras.

Examine tambien el Confesor la firmeza, y constancia del proposito de la enmienda, y no la juzgue por las palabras del penitente, sino por las obras. Si estas le dan fundamento prudente para persuadirse que no bolverá á pecar, lo debe absolver. Si le dán fundamento para lo contrario, deberà negarle la absolucion. Si le dán solamente fundamentos equivocos, insuficientes para formar juicio prudente, de que no bolverà al pecado, le suspenderá con suavidad la absolucion, hasta que pueda formar juicio moral-

mente cierto. Y Yo deseàra, que en esta parte fueran tan prudentes, como los hombres del siglo los Confesores; porque al que les falta segunda vez à lo prometido, lo miran con grandisimo recelo, sin deferir á las palabras, y pidiendole obras nada equivocas, lo que no executan muchos Confesores, que absuelven á sus penitentes fiados precisamente en su palabra, sin embargo de hallarse este modo de proceder, condenado por la Iglesia. (m)

En lo restante de este Capitulo habla San Carlos del inviolable secreto, que deben guardar los Confesores de todos modos: Tambien de que en ninguna manera dèn alli fundamento de que tcman el trabajo de confesar por codicia, ni aùn por socorrerse con limosnas justas, y de los certificados que deben dar los Confesores á los que se los pidieren en tiempo de Pasqua; sobre lo qual, no ocurre que notar cosa alguna, y debe observarse como el Santo lo previene.

(m) Pœnitenti habenti consuetudinem pecandi contra legem Dei, naturæ, aut Ecclesiæ, etsi emendationis spes nulla apareat, nec est neganda; nec diferenda absolutio, dummodo ore proferat se dolere, & proponere emendationem. Condenada por el mismo prop. 60.

CA-

CAPITULO. V.

De la exhortacion, y amonestacion del Confesor al Penitente.

OIda la Confesion; pensando el Confesor
„ la grandeza de los pecados, que el
„ penitente hà cometido, á saver es, quales
„ son, quan graves, y quantas veces há cai-
„ do en ellos; segun su gravedad, y segun la
„ condicion, y circunstancias del penitente, le
„ harà las exhortaciones, y amonestaciones con-
„ venientes con amor paternal; y tambien si
„ fuere necesario con gravedad, y severidad.

„ Exhortará al penitente en grande manera,
„ que se porte justa, y arregladamente en ma-
„ nejar las obligaciones de su oficio, de su cargo,
„ de su dignidad, y de su empleo.

„ Le enseñará las reglas de vivir bien, y
„ Christianamente, segun se presentàre la opor-
„ tunidad del penitente; principalmente á los
„ Padres de familias, acomodandose en todo á
„ sus circunstancias, y segun se halla preve-
„ nido en libros, que tratan sobre el asunto.

„ Principalmente lo exhortarà, á que fre-

„ quente devotamente los Santisimos Sacra-
„ mentos de la Confesion, y Comunion.

„ Que todos los dias, al menos por la ma-
„ ñana, y tarde, se acoja al presidio de la Ora-
„ cion, en la que medite alguna cosa de la
„ pasion de Christo, ú de otros misterios; que
„ con toda humildad, y piedad interior adore
„ en estos tiempos (y siempre) á Dios, y le
„ agradezca en general todos los beneficios, y
„ en particular los yà recevidos; y que hecho
„ un breve examen de conciencia, con todo el
„ entendimiento, y voluntad pida á Dios mi-
„ sericordia, y perdon de sus yerros, y cul-
„ pas; como tambien luz, virtud, y gracia con
„ que asistido camine rectamente, aproveche,
„ y adelante en la observancia de la ley divina,
„ y de quanto Dios manda.

„ Le enseñarà tambien, que le seria prove-
„ chosisimo escoger á algun Santo por su es-
„ pecial patrono; principalmente á la Santisi-
„ ma Virgen Maria Madre de Dios, cuya in-
„ tercesion poderosa implore todos los dias.

„ Que procure imitar los exemplos de vir-
„ tudes, que exercitó el Santo de su nombre;
„ y quando ocurre la celebridad de los Santos
„ en cada dia del año, aprenda tambien cada

dia

,, dia á practicar aquella especial virtud, en
,, que resplandeciò particularmente el Santo que
,, se celebra.

,, Que abraze solicitamente, y quanto le sea
,, posible los oficios, y exercicios de la piedad
,, Christiana, y tambien las obras de Caridad.

,, Que huya de todo pecado, y por consi-
,, guiente tambien de las ocasiones de pecar;
,, y para huirlas como conviene, le propondrá
,, remedios saludables.

,, Le exhortará, á que evitando el trato, y
,, conversacion con los malos, tenga familiari-
,, dad, y tome consejo de los buenos.

,, En viendo al penitente yá bien dispuesto,
,, lo amonestará saludablemente de este modo.
,, Al afligido lo exhortarà á la paciencia con el
,, exemplo de Jesu-Christo, y de sus Santos. Si
,, advirtiere, que alguno se angustia vehemen-
,, temente con la memoria de los castigos eter-
,, nos, levantará su corazon con la esperanza
,, en la bondad de Dios, y en su infinita mi-
,, sericordia. Si viere que otro, que hà pecado
,, gravisimamente no aparece contrito, ni aùn
,, atrito, lo atemorizará, y horrorizarà con el
,, miedo á la Justicia divina, y como arriva
,, queda dicho. Al enfermo, lo consolarà en los

ter

„ terminos, y del modo, que se halla en la
„ instruccion de la visita de los enfermos.

„ En todo se portará el Confesor como me-
„ dico diestro, sabiendo infundir el vino, y
„ oleo en las llagas del pecador herido con el
„ pecado; y para esto inquirirá con diligencia
„ la gravedad del pecado, y sus circunstanci-
„ as, como tambien las circunstancias del pe-
„ cador; con cuia inquisicion entenderá pruden-
„ temente el consejo, que le debe dar, y el
„ remedio, que debe aplicarle, usando de va-
„ rias experiencias para librar al pecador enfer-
„ mo, y herido de sus enfermedades, y heridas.

„ Aunque la absolucion, forma del Sacra-
„ mento de la penitencia consiste en aquellas
„ palabras: *Ego te absolvo*; debe con todo el
„ Confesor aumentar otras, como se advertirá
„ abajo.

NOTAS AL CAPITULO V.

AUnque hay en este Capitulo tantas cosas admirables, que deben tener muy presentes todos los Confesores; con todo no tengo por conveniente estenderme en sus notas, por que era necesario mucho tiempo para trasladar

lo

lo que hay en varios libros misticos relativo al intento, y sin cuya noticia no pueden llenar dignamente las obligaciones de su ministerio. Me contento con advertir, que en las sumas de moral no se halla ponderada la gravedad del pecado mortal, ni las amonestaciones convenientes, que deben hacerse à los pecadores, ni como hán de cumplirse las obligaciones del cargo, del oficio, de la dignidad, del empleo, ni las reglas de vivir bien, y Christianamente, proporcionadas á la condicion, y estado de las Personas, ni lo mucho, que necesita el hombre de velar, y orar para conservarse en la amistad de Dios, ni lo restante que previene San Carlos en este Capitulo, y que deben saver muy á fondo, y de proposito los Confesores para conducir bien à sus penitentes.

En dichas sumas se hallan definiciones, divisiones, argumentos, precisiones, y distingos, que (quando mas) pueden enseñar aridamente á los que no hacen otro estudio, lo que es, ó nò pecado; y todo esto, aunque contribuye, pero no es bastante para remediar á los pecadores ¿ Porque un medico (si pudiera asi llamarse) conociera lo que es fiebre, y supiera dividirla en continua, intermitente, maligna, y

en

en quantos miembros puede dividirse; supiera disputar, distinguir, y altercar; pero ignorara los efectos que causa, los remedios, que deben aplicarse para alivio de los pacientes, y precauciones para que se libren en adelante, se consideraria, que con semejante estudio podria desempeñar el oficio de medico? fiebres del espiritu son nuestras culpas, y pasiones dice S. Ambrosio (n) de curacion mas dificil sin comparacion, que las del cuerpo ¿Y las curará un Confesor con haver leido semejantes sumas de moral, porque sepa (tal vez con poca inteligencia) lo que es sobervia, avaricia, &c. ignorando los estragos, que causan, los remedios eficaces con que se curan, y el methodo de vida, que ha de observarse para no reincidir en ellas?

Estos se aprenden en la Escritura divina bien meditada; en los Padres, y Doctores de la Iglesia bien estudiados; y porque no faltan escritores sabios, y piadosos, que á costa de desvelos nos hán aliviado el trabajo de estudiarlos todos en esos libros, los aprenderan los Confe

(n) Febris enim nostra, avaritia est: febris nostra libido est, febris nostra, luxuria est: febris nostra, ambitio est: febris nostra iracundia est. Lib. 4 in Luc. Cap. 4

fesores en muchisimos tratados del Venerable Señor Don Juan de Palafox, cuyo manual de Estados convendrá estudiar con atencion; en el Christiano instruido de Señeri; en San Francisco de Sales; en Santa Theresa de Jesus, y en libros semejantes. Yo á todos aconsejaria, que se estudiara con toda aplicacion á Fr. Luis de Granada en donde los Curas, y Confesores hallaràn quanto es necesario para santificarse, y santificar á sus penitentes, puesto con claridad, con solidez, con abundancia de doctrina, con similes, exemplos, y expresiones de la mayor eloquencia, y eficacia, y en donde se aprende no lo que hay en todos los libros, pero si mucho mas, que lo que hay en muchos. Si falta este estudio es imposible, que cumplan los Confesores con su ministerio, y que por su impericia no se halle, como se halla, el mundo abismado en todo genero de vicios.

De esta falta nace haver muchos Confesores, que debemos llamar medicos empiricos; pues á todas culpas, y Personas suelen aplicar los mismos remedios sea el Rosario, la Via-Crucis, la visita de altares. Ni tampoco pueden hacer otra cosa, porque ni han leido jamas un libro

bro espiritual; ni les há ocurrido saver los Canones penitenciales, en donde estan con claridad las medicinas convenientes; ni saven distinguir entre escrupolosos que lo son por exercicio de la providencia Divina, ò por su ignorancia, tenacidad, y soverbia; entre pusilamines, y presumidos; entre pecadores de subrepcion, ignorancia, y malicia; y con esto los miden à todos por la misma regla. Con la que sucede no pocas veces; que despues de la confesion, queda el pusilamine, mas pusilamine; el presumido, mas presumido; el sovervio, mas soverbio; y finalnalmente los pecadores, mas pecadores; porque al sovervio aplican la medicina, que solo sirve para el pusilamine; al arrogante, la que solamente puede aprovechar al humilde; al malicioso le acomodan un lenitivo proprio del ignorante, è incauto; y á estos un cauterio, que solamente aprovecharia al malicioso.

¡Ha Padres Confesores! esta ciencia es la arte de las artes, y la mas dificultosa, que puede haver entre los hombres. Necesita de inumerables comprincipios, de mucho estudio, de mucho talento, de mucha discreccion, de mucha prudencia, de mucha virtud, de mucha Santidad, y de especialisima asistencia de Di-

os,

os, que se concede á los verdaderamente humildes; pero no á los perezosos, y sovervios. Con lo insinuado queda explicado quanto pudiera poner en las notas á este Capitulo.

CAPITULO VI.

Del modo de imponer la penitencia.

EN el modo de imponer la penitencia ob-
„ servará el Confesor prudencia, piedad,
„ y justicia.

„ Tendrá consideracion al estado, condici-
„ on, sexo, y edad del penitente.

„ Se guardarà de imponer á aquellos que
„ viven bajo potestad agena penitencias, que
„ perjudiquen al dominio, authoridad, y su-
„ perioridad de los que tienen vajo su po-
„ der; ni tampoco aquellas con que se dè
„ occasion de ruina espiritual, ó pueda venirse
„ en conocimiento de los pecados del penitente,
„ ú de qualquier otro proximo, ó suscitarse
„ algun escandalo, ó que llenen al penitente de
„ un horror nimio, ò que lo induzcan á que sea
„ mas remiso, tibio, y perezoso. Por lo qual
„ impondrà al penitente aquella satisfaccion, que

pru

,, prudentemente juzgue, que podrá cumplir; ,, y por tanto algunas veces, si juzgare, ,, que es asi conveniente, preguntarà al peni- ,, tente si puede, ò duda, que puede cumplir ,, la penitencia, que le impone; y en caso ,, de que no pueda, ó lo dude, se la mudarà ,, ó la disminuirá.

,, Atenderà tambien para imponer la peniten- ,, cia al animo, y disposicion del penitente, á ,, sus llantos, gemidos, y lagrimas, que son ,, los indicantes de hallarse arrepentido intima- ,, mente.

,, En hallandose comprehendido el Confesor, ,, ò Parroco de lo que se hà dicho, se guar- ,, darà grandisimamente de imponer penitencias ,, ligeras, y leves por pecados graves, lo qual ,, es peligroso á los Confesores, y penitentes, ,, y muy ageno de lo que se halla determinado ,, en las sagradas letras, decretos del Concilio, ,, y sentencias de los Santos Padres; pues las ,, letras divinas piden á los que hàn de hacer ,, penitencia verdadera, y digna; que hagan ,, fructos dignos de penitencia, y que se con- ,, viertan á Dios con ayunos, lagrimas, y ge- ,, midos. Y los que por pecados graves impo- ,, nen ciertos modos de penitencia leve, los

„ tales (segun dice el Canon) forman mullidos „ (segun el aviso profetico) vajo, ò en las plantas de las manos; y con estos hacen blandas „ almoadas, en que descanse á sueño suelto la „ cabeza, con que llegan á perecer las Almas, „ y la vida en toda edad. Y el Concilio de „ Trento enseña, que los Confesores, que se „ portan blandamente con los penitentes, imponiendoles penitencias leves por pecados graves, se hacen participantes de las culpas de „ los penitentes.

„ Si alguno pecare grave, y publicamente, „ hallandose determinado en el Concilio Tridentino, que se restituya la penitencia publica; „ le impondrá el Confesor publica penitencia, „ á proporcion de la gravedad de la culpa.

„ Si aquel, que hà pecado publicamente, „ y que por tanto debe sugetarse con humildad „ á la penitencia publica, se negàre á admitirla; no por eso desista el Confesor en persuadirle, que la reciva, y abraze; si no pudiere convencerlo con razones, consultará sobre ello al Arzobispo.

„ En orden á la gravedad del pecado, pesará tambien el Confesor las veces, que el „ penitente lo há cometido; porque si alguno

„ huviera caido muchas veces en el mismo pe„ cado, es merecedor de que se le imponga mas „ grave penitencia.

„ Considerando el Confesor, y pesando las „ culpas graves del penitente, se propondrá an„ te los ojos del Alma (que son la considera„ cion del entendimiento) los Canones peniten„ ciales; los quales administrarán luces al Con„ fesor, y al penitente, con las quales vean el „ Confesor la penitencia, que segun la grave„ dad de la culpa debe imponer; y el peniten„ te con quanta humildad, y espiritu la debe „ admitir.

„ Con todo, acomodandose el Confesor á „ lo que puede llevar la relaxacion de estos ti„ empos, y circunstancias del pecador; segun „ su caridad, y prudencia, minorará las peniten„ cias establecidas en esos Sagrados Canones; „ y tambien tendrá consideracion á la grandeza „ de la contricion del penitente, como á las „ demas circunstancias, que se llevan dichas.

„ Manifestará no obstante el Confesor á los „ que huvieren pecado mas gravemente (para „ que asì mejor conozcan la grandeza de sus „ culpas) quanta penitencia se les devia impo„ ner segun reglas canonicas; para que no juz-

guen

„ guen, que sus pecados son leves, por la cor-
„ ta penitencia, que se les impone; sino que
„ sucede así, paraque con peligro de su eter-
„ na salvacion no abandonen, y omitan la que
„ segun los Canones se les deberia imponer,
„ segun la gravedad de sus culpas. Por tanto
„ deben ser exhortados los penitentes, que á
„ mas de la penitencia, que les imponen los
„ Confesores, procuren executar otras muchas.

„ Impondrà el Confesor la penitencia, pro-
„ porcionandola, con relacion á la culpa, y
„ circunstancias de la persona; demanera, que
„ á los soverbios les imponga por penitencia
„ obras de humildad; á los seguidores de los
„ gustos de la carne, ayunos, abstinencias, ci-
„ licios, y otras maceraciones del cuerpo; á los
„ negligentes, y perezosos para la oracion, que
„ todos los dias se dediquen á ella quando me-
„ nos por la mañana, y tarde, que en la fe-
„ ria segunda, y otras oren por los difuntos,
„ que en ciertos, y determinados dias visiten
„ devotamente las estaciones, las Iglesias de
„ mayor devocion, y altares, principalmente en
„ la quaresma, y adviento.

„ A los seguidores de las pompas del mun-
„ do, de los vayles, y obras de Satanás, les

,, impondrá por penitencia, que por la mañana ,, en ciertos dias de la semana (lo que amo- ,, nesta gravisimamente San Juan Chrisostomo, ,, havia de hacerse en todos) proponiendose ,, Santas meditaciones, reintegren aquella so- ,, lemne promesa, que por ellos hicieron en el ,, bautismo sus Compadres, pidiendolo à Dios ,, intimamente; en la qual Oracion, y suplica ,, determinen con animo, y proposito firme, ,, y estable seguir, y unirse à Jesu-Christo, y ,, renunciar una, y otra vez las pompas del ,, mundo, las obras de las tinieblas, y del dia- ,, blo de quien son, y se profesaron contrarios ,, en el bautismo, y perpetuamente deben pro- ,, fesarlo, y serlo.

NOTAS AL CAPITULO VI.

Como en este Capitulo, y siguiente manifiesta San Carlos con toda claridad el methodo, que hán de observar los Confesores para imponer la satisfaccion; debe mirarse con el mayor desprecio, todo quanto quiera objetar contra su doctrina la relaxacion de estos siglos, y alentarse á seguirla los Confesores, y escritores de la theologia moral asegurados, de que solamente por suma ignorancia puede censurarse

se de severa, y rigorosa; porque ès constantemente la mas suave, que puede inventarse, y la mas benigna, no abandonandose las leyes de la Iglesia.

Yá dige, y buelvo á repetir, que el Santo Concilio de Trento moderò las reglas de la verdadera justificacion hasta aquel punto, que pueden moderarse, atendida la relaxacion de estos siglos, y fragilidad de los pecadores, con toda aquella benignidad, y dulzura, que es propria á una Madre tan tierna, y piadosa como es la Iglesia; suavizandolas de modo, que no dejó yà dulzura con que suavizarlas mas en los siglos venideros, hasta la fin del mundo, como arriba se dijo, y convenciò con palabras del Concilio de Trento. (o)

Bebiò á los mismos pechos de la Iglesia S. Carlos estos benignisimos sentimientos en el Concilio Tridentino, y à continuacion los comunicò à los fieles en los de Milan, en tantas instrucciones, que formó con pleno conocimiento, que adquirió en la visita de su Diocesis, y con el trabajo que aplicò su zelo, yá paraque se formara la Congregacion del Con-

(o) In proem Sess. IV. & XIV.

cilio, que declára (en caso de duda) sus sentimientos, yá para que se diera á luz un Cathecismo, que es el Romano, en donde se vieran claramente, con mas extension las determinaciones del Concilio, y yá finalmente trasladando á su Persona, y á todas sus acciones la doctrina que en el determinò la Iglesia; de modo, que fué San Carlos por sus acciones un Concilio de Trento vivo, y por sus escritos un Concilio en que viven las sentencias del de Trento.

Asi es en todo rigor, y con la mayor propriedad San Carlos el primer Santo Padre de la Iglesia benigna, y suave acomodada (en quanto hà sido posible) á la relaxacion de los tiempos, y poco fervor de los hombres, el que dió principio á la tradicion de la doctrina suave, acomodada, y benigna de la Iglesia, assi como San Cypriano, San Geronimo, San Ambrosio, San Augustin, y otros conservaron la de la misma Iglesia en el fervor del christianismo; y por tanto no es licito apartarse de ella; por qué seria abandonar la de la Iglesia, sin que indemnizara el pretexto de la relajacion de los tiempos, ni el poco fervor del Christianismo.

Con este incontestable principio debo prometerme, que ninguno se arroje á la temeridad de tener por severa esta doctrina en orden á la satisfaccion; y que los Confesores la admitan como que es la mas suave, á que (sin perjuicio de los intereses de Dios, de los merecimientos de Jesu-Christo, y justificacion de los pecadores) puede condescender la Iglesia aún en estos tiempos, y en los siglos venideros por mas que vaya tan de aumento la relaxacion, y debilidad del mundo.

Observarán puntualmente los Confesores la prudencia, piedad, y justicia, que dice San Carlos en el modo de imponer la penitencia, atendiendo al estado, condicion, sexo, y edad de los penitentes; al mayor, ó menor fervor; á la pusilanimidad, ò arrogancia de los pecadores; á la qualidad, y numero de las culpas, y á quantas circunstancias juzgen dignas de consideracion para proceder con discrecion, y equidad; pero teniendo presentes los Canones penitenciales; porque de otra forma no es posible proceder con equidad, y justicia, sino por sentimientos particulares, con abandono, y agravio de las Santas reglas de la Iglesia, en perjuicio, y para eterna condenacion de sus

proprias almas, y de las agenas.

Para convencimiento de esta verdad, procurare no separarme de las mismas expresiones del Santo Concilio de Trento; y aunque se note alguna proligidad (que intentarè evitar, en quanto lo entienda conveniente) pero la obscuridad, relajacion, y yerros á que se hán arrojado Escritores menos advertidos, hacen disimulable la difusion en el asunto; porque es imposible persuadirlo, y convencerlo de otro modo, segun los sentimientos de el Santo Concilio; de quien para establecer el de San Carlos, tomarè solamente los fundamentos, que se hallan en el capitulo octavo de la Session catorce, en el qual se proponen en pocas palabras, razones tan convincentes de que debe hacerse penitencia con severidad, y exactitud para satisfacer á la justicia de Dios ofendido por el pecado mortal; que no se percive, como hombres, que tienen algun talento, se hàn atrevido à escrivir, ni hablar de otro modo.

La primera se funda en la grandisima diferencia con que se perdonan las culpas por los Sacramentos del bautismo, y de la penitencia. *Considerados* (dice) *los derechos de la divina jus-*

justicia, de otro modo se confiere la gracia por el bautismo á los que ignorantemente pecaron antes de recevir este Sacramento, y de otro â los que yá libres por él de la esclavitud del demonio, y recevido el Espiritu Santo, se han atrevido con toda advertencia á profanar este Santo Templo del Señor, y contristar al divino Espiritu, que habitaba en el. (p)

Hacese esta razon mas sensible considerando, que el bautismo de que habla el Concilio, no es el de los parbulos, sino de los adultos, los quales antes de recebirlo eran obligados, como dicen Tertuliano (q) San Cirilo (r) San Augustin (s) y todos, á permanecer en ayunos (y ayunos de aquel tiempo) en vigilias, oraciones, asistencias á exorcismos, é instrucciones de la doctrina christiana, y aùn á vivir separados de sus mugeres proprias. Pues todos estos trabajos, dice el Santo Concilio, son, y deben ser ligeros, en comparacion de los que debe to-

(p) Sanè & justitiæ ratio id exigere videtur, ut aliter ab eo in gratiam recipiantur qui ante baptismum per ignorantiam deliquerint; alitèr vero qui semel à peccatis, & demonis servitute liberati, & accepto Spiritus Sancti dono, scientes Templum Dei violare, & Spiritum Sanctum contristare no formidaverint. Trid. Sess. XIV. Cap. VIII.

(q) De baptismo. (r) Præfat. in Cathec.

(s) De fide, & oper. Cap. 6

tomar el pecador, para recobrar la gracia en el Santo Sacramento de la penitencia; y con este motivo llaman los Santos Padres al Sacramento de la penitencia bautismo trabajoso. (t) ¿Que se podria aumentar para persuadir un asunto, que con tanta evidencia, y energia explica, y determina el Santo Concilio?

La segunda razon, que se halla en el referido capitulo octavo es; *que el temor de los castigos, y penas, que en el Sacramento de la penitencia deben imponerse á los pecadores por sus culpas, hán de servirles de freno para que no reincidan en los pecados.* (u) Solo quisiera, que los Confesores reflexionaran esta razon atentamente; que se hicieran cargo del predominio, que tienen las pasiones sobre el Corazon del hombre; con que temeridad, facilidad, y precipitacion se arroja el hombre al pecado, sin respeto á Dios, sin temor al infierno, sin reparo á varias incomodidades, que se le siguen

(t) Ad quam tamen novitatem, & integritatem per Sacramentum pœnitentiæ, sine magnis nostris fletibus, & laboribus, divina id exigente justitia, pervenire nequaquam posumus, ut merito pænitentia laboriosus quidam baptismus á Sanctis Patribus dictus fuerit. Vbi sup. Cap. VIII.

(u) Proculdubió enim magnoperè á peccato revocant, & quasi fræno quodam coercent hæ satisfactiones, cautiores que, & vigilantiores in futurum pœnitentes efitiunt. Ibid.

guen. ¿ Y á un Corazon así precipitado le serán freno, lo harán mas vigilante, y cauto ciertas penitencias, que por leves, ni aún debiera dárseles este nombre? Con semejantes frenos se contendrá un Corazon inclinado al pecado entre tantos precipios como ofrece el mundo?

La tercera razon con que en el citado capitulo convence el Concilio el mismo asunto es; *que la satisfaccion debe ser una medicina tan eficaz, que quite hasta las reliquias del pecado, y resabios del vicio; de suerte, que por medio de las virtudes, que hán de practicarse en su cumplimiento, se destruyan los havitos viciosos, que engendraron en la Alma los pecados.* (v) ¿Se atreverá alguno á decir sin mucha temeridad, que para destruir hábitos de soberbia, de avaricia, impureza, enemistades, murmuraciones, embriaguezes, tan radicados en las Almas, baste rezar algunas, ó muchas devociones? ¿Que estas son bastantes para engendrar en el Corazon habitos nuevos de virtudes, contrarios á aquellos habitos, que engendraron los vicios? Los vicios se curan con sus contrarios como lo

(v) Mædentur quoque peccatorum relíquiis, & vitiosos habitus malè vivendo comparatos, contrarjis virtutum actionibus tolluntí Ibid.

lo enseñó Jesu-Christo, y comenta San Gregorio (x) y asi el habito de soverbia se medicina con exercicios de humildad; el de codicia, socorriendo á los pobres con limosnas; el de impureza con mortificaciones del cuerpo; y todos con remedios que les sean contrarios.

La quarta razon, que lleva el Concilio en el mismo lugar es; *porque ningun medio ha reconocido tan seguro la Iglesia para quitar á Dios de la mano la espada de su justicia conque nos amenaza por nuestras culpas, que las obras, y exercicios de penitencia*; y en su confirmacion cita los que hicieron Acab, Manases, y los Ninivitas; quienes rotas las purpuras, se cubrieron de cilicios, se exercitaron en ayunos rigorosos, y durmieron sobre la ceniza. (y) ¿Que, pues, tienen que ver las penitencias, que algunos Confesores imponen muy frequentemente por gravisimas culpas con estos exemplos, que para modelo nos acuerda la Iglesia?

La quinta, y ultima razon del Concilio en el mismo capitulo es; *que por medio de la satis-*

(x) Homil. 32. in Evang.

(y) Neque verò securior ulla via in Ecclesia Dei unquam existimata fuit ad amovendum iminentem á Deo pœnam, quam ut hæc pœnitentię opera, quę homines cum vero animæ dolore frequentent. Vbi sup. Cap. VIII

tisfaccion, que debemos dar à Dios por nuestros pecados, nos hacemos Conformes á Jesu-Christo que sufriò, y padeciò tantos trabajos para satisfacer á su Eterno Padre por los pecados del mundo; sin cuya conformidad (dice) *no conseguiremos la gloria; porque solamente á esta condicion se nos tiene prometida.* (z) Yo solo quisiera, que me manifestaran algunos Confesores, ó penitentes, que satisfacciones, ó penitencias les imponen por los pecados, con que adquieran esta conformidad con Jesu-Christo pobre, humilde, hambriento, despreciado, herido, y crucificado, y que por ella, segun afirma la Iglesia, conseguiran ser conformes à Jesu-Christo en su gloria? Porque de á qui podriamos juzgar si las penitencias, que les imponen son las que la Iglesia determina.

Pues para que tiemblen, y se estremezcan los Confesores, que no imponen penitencias proporcionadas, segun los referidos sentimientos de la Iglesia; despues de haver estableci-
do

(z) Accedit ad hæc, quod cum satisfatiendo patimur pro peccatis, Christ Jesu, qui pro peccatis nostris satisfecit, ex quo omnis justitia nostra est, conformes efficimur; certisimam quoque indè arrham habentes, quod si compatimur, & conglorificabimur. Ibid.

do estos fundamentos infiere á seguida esta consequencia: *luego deben los Sacerdotes del Señor, en quanto dicta el espiritu, y la prudencia, proporcionar la satisfaccion, que imponen, à la gravedad, y multitud de los pecados, como tambien, á las fuerzas, y circunstancias de los penitentes; no sea, que lisonjeando las culpas, y portandose con indulgencia, imponiendo penitencias leves por pecados graves, se hagan participantes, y complices de las culpas, y desordenes de los penitentes.* (a) De la misma suerte, y á la proporcion, que un Juez, que no castigara proporcionadamente á los delinquentes, se diria complice, y participante de quantos desordenes estos cometieran en perjuicio de la Republica. ¿Hán reflexionado los Confesores sobre esta consequencia?

Hasta aqui se hallan establecidos los verdaderos fundamentos, en que deben cimentarse el espiritu, y prudencia de los Confesores para imponer penitencias convenientes, saludables, y

(a) Debent ergo Sacerdotes Domini quantùm ſpiritus, & prudentia ſugeserit pro qualitate criminum, & penitentium facultate, ſalutares, & convenientes satisfactiones injungere; ne si forte peccatis conniveant, & indulgentiùs cum pœnitentibus agant, levisima quædam opera pro gravisimis peccatis injungendo, alienorum peccatorum participes eficiantur. Ibid.

y proporcionadas; pero resta aún saber (para proceder con mas uniformidad, y prudencia) que tanto debe aplicarse de esas medicinas contrarias á las culpas? Porque para proceder un Medico espiritual, ò corporal con discrecion, no basta que entienda los remedios contrarios á las enfermedades, y heridas, sino que debe saver tambien en que quantidad los debe aplicar.

De esta dificultad no puede salirse de otro modo, que como previene San Carlos en el presente capitulo. *Considerando el Confesor*, dice, *y pesando las culpas graves del penitente, se propondra ante los ojos de la Alma los Canones penitenciales, los quales administran luces al Confesor, y al penitente. A aquel para que sepa la penitencia, que há de imponer, y á este paraque la admita con humildad; pero con todo se acomodarà el Confesor á la relaxacion de estos tiempos, como tambien à las circunstancias del penitente, y al arrepentimiento, que manifiesta*, con lo demas, que dice el Santo en este capitulo, hasta el fin de èl, en que se hallan las reglas mas solidas para proceder con toda discrecion.

Por quanto propone el Santo los Canones penitenciales como reglas para que procedan con espiritu, y prudencia los Confesores, en or-

orden á imponer las penitencias convenientes, y proporcionadas; me hà parecido ocurrir áqui al error en que viven algunos, respecto á dichos Santos Canones, persuadiendose falsamente, que contienen mucho rigor, y severidad; y que con este motivo se hallan abolidos por la Iglesia en estos tiempos. Por lo que mira á lo primero, se há de entender, que dichos Canones son deduccion de la escritura, y del Evangelio, segun afirma San Cypriano, corrobora el Clero Romano (b) y que se establecieron por los hombres mas sabios, piadosos, y benignos, que há conocido el mundo, y que los reciviò este *con todo aplauso, como dictados del Espiritu de Dios* (c) de lo qual se convenze; no haber en ellos mas rigor, y severidad, que la que semejantes hombres llenos de caridad, y dulzura estimaron precisa para el remedio de las culpas, y salvacion de las Almas. Con este motivo dice el Santo Concilio de Trento; *que los Santos Padres, que los establecieron, no por eso juzgaron al Sacramento de la penitencia foro de penas, y de iras, como ni tampoco lo há* juz-

(b) Epist. XXIX. XXX. XXXI. & aliis in oper. S. Cypriani.
(c) Spiritu Dei conditos, & totius mundi veneratione consecratos. Apud Graves. hist. Eccles. secul. IX. Coloq. VI. ad fin.

juzgado algun Catholico. (d)

Yo me persuado, que el opinar algunos en estos tiempos, como nunca hán opinado algunos Catholicos, segun la expresion del Concilio; consiste, en que ó no hán leido los Canones penitenciales, ó no penetran su espiritu; y con esto, sin saver varios (por no haver entendido otra cosa) sino el nombre de Canones penitenciales, se arman con solo haver oído su nombre, de quantas expresiones les inspira su ingnorancia para infamar como rigor, severidad, y heregia estas Santas reglas de la Iglesia; y otros porque haviendolos leido, y no penetrado su espiritu, se atreven á declamar contra ellos en el mismo tono; siendo asì (como haré vèr mas adelante en el modo de su aplicacion) que no menos que de sabiduria divina, abundan de amor, benignidad, y dulzura.

Por lo que mira á lo segundo; los que imaginan, que en estos tiempos se hallan abolidos dichos Canones por la Iglesia, viven en la mayor equivocacion, y en un error, que de

N ninguna

(d) Nec propterea existimarunt (Sancti Patres) Sacramentum pœnitentiæ esse forum iræ, vel pœnarum, sicut nemo unquam Catholicorum sensit. Vbi sup. cap. VIII.

ningun modo se puede sostener: ¿En que Concilio, ó por Quien de los soveranos Pontifices se hallan abolidos estos sagrados Canones? El ultimo establecimiento de la Iglesia, y en que se tratò de las reglas de la penitencia para todos los tiempos hasta la fin del Mundo, es el Concilio de Trento; cuya doctrina favorece abiertamente á dichos Santos Canones, como lo convenceria con toda evidencia, si no juzgara por ocioso semejante convencimiento, el qual se vè con toda claridad en las doctrinas, que en estas instrucciones pone San Carlos; Quien bien ociosamente huviera puesto los Canones penitenciales en ellas, ni huviera encomendado tanto su observancia, si estuvieran abolidos por la Iglesia.

Para evitar la equivocacion, que se padece en asunto tan importante, me probarè à hacerlo con la claridad posible, y con argumento à mi parecer insoluble. La ley de satisfacer por las culpas es natural, y divina; y por tanto no puede sufrir mudanza. Consiguientemente ahora, y en este tiempo hay la misma ley de satisfacer à Dios por las culpas cometidas, la misma necesidad, y el mismo espiritu de la Iglesia (que es el de Dios) que huvo en el

pri-

primero, segundo, tercero, y havrá en todos los siglos, aunque durára eternamente el mundo. Y en orden à esto lo mismo seria en el ultimo, que fuè en el primero; porque en la substancia no puede mudarse la ley de satisfacer á Dios por las culpas cometidas.

Así como es ley natural, y Divina satisfacer à Dios por las culpas; lo es tambien, que sea proporcionada, y conveniente la satisfaccion; sin que sea necesario convencer con authoridades, y razones una verdád tan evidente, que aun quando faltarán todas las leyes divinas, y canonicas, lo gritaria la misma naturaleza. Así, pues, la Iglesia dirigida por el Espiritu Santo quiere al presente, y siempre querrá (sin que le sea posible lo contrario) la misma satisfaccion por las culpas, en quanto á la substancia, que quiso al principio de la Iglesia, esto es; que á proporcion de la gravedad, y numero de culpas satisfaga el pecador á la Justicia divina.

La disciplina exterior, esto es, aquel aparato de satisfacer con tantas ceremonias, y solemnidad, por exemplo; que anden los penitentes cubiertos de un saco, que estuvieran postrados en el cilicio, y ceniza por los atrios

de las Iglesias, y todo lo demas concerniente á la disciplina, es lo que solamente puede padecer, y há padecido mudanza, sin contradecirlo la Iglesia; pero lo demas, esto es, que se ayune, que se llore, que se mortifiquen los sentidos, que se dè limosna, y que todo esto sea á proporcion de la gravedad, y multitud de las culpas cometidas, no puede padecer alguna mudanza. Mientras haya escritura, Evangelio, culpas, y justicia divina; ni es, ni serà, ni puede ser de otra manera. Bien puede defender como quiera sus derechos el amor proprio, discurrir como le parezca el entendimiento humano, fatigarse hasta que se apuren los ingenios en definir, dividir, argumentar, inventar quanto les ocurra; mientras, que á fuerza de discurrir no se muden (como no se mudarán) el Evangelio, la Escritura, y Dios; siempre permanecerán las penitencias canonicas en orden al Espiritu, y la substancia; porque no disponen otra cosa, que el que se dé á Dios satisfaccion proporcionada por las culpas cometidas.

Hasta lo dicho, y nada mas llega la tan decantada mudanza de los canones penitenciales, ni puede tampoco pasar á mas; porque pres-

cri-

cribiendo solamente la satisfaccion proporcionada, que debe darse à Dios ofendido por el pecado; y siendo esto de derecho natural, y divino, abraza á todos los lugares, Personas, y tiempos. Los remedios, que prescriben los Canones penitenciales son los contrarios á los vicios; y estos mismos son los que hàn de usarse en estos, y en todos los tiempos, y aplicarse segun sus circunstancias á todo genero de Personas. Es verdad, que los Canones penitenciales establecen el tiempo, que debe hacerse penitencia por qualquier pecado; pero no la establecen de manera, que no pudiera abreviarse; y en efecto, aunque no tenian facultad para ello los Confesores, la tenian los Obispos, que acortaban el tiempo quando juzgaban, que así convenia atendidas las circunstancias; y esta facultad, que residia en los Obispos solos, se hà comunicado á todos los Confesores por el Concilio de Trento. Estas son las mudanzas de los Canones penitenciales, que se reducen á tolerar la Iglesia, que no se observen segun la antigua disciplina; pero quedando substancialmente su observancia; que los Confesores segun su espiritu, y prudencia, considerada la gravedad de la culpa, y cir-

cunstancias del penitente, apliquen las satisfacciones que enseñan ; alargando, ó abreviando el tiempo, que es lo que antiguamente hacian los Obispos.

Usando de esta prudencia los Confesores ¿Que rigor contienen los Canones penitenciales? Si aplicados de esta forma son las medicinas oportunas, y proprias para curar las culpas ¿Como havia de mudarlos la Iglesia? si estas medicinas, siendo en si mismas las proprias, y oportunas, se acomodan á la edad, sexo, condicion, y demas circunstancias del penitente ¿Como sin una suma indiscrecion pueden abandonarse?

Bien claro se deja ver en quanto llevo dicho desde el principio, y en quantos exemplos hè propuesto; que ni aún por la imaginacion me há pasado, el que hayan de observarse indiferente, è indiscretamente los Canones penitenciales ; porque no se me oculta, que esto (principalmente en estos tiempos) seria para accelerar la perdicion, y precipitar á varios pecadores. Lo que siempre hé dicho, y manifiestan los exemplos, que hè propuesto es; que los Confesores tomen las medicinas, que prescriben; y segun su espiritu, y prudencia las

las apliquen á los penitentes ; teniendo consideracion à todas las circunstancias de estos ; y es lo mismo que decir, que los remedios de los Canones penitenciales son los proprios para curar los vicios en estos, y en todos los tiempos ; mas para que produzcan su efecto es menester, que los aplique con prudencia el Confesor.

Las obras, que prescriben los Canones, y deben imponerse por penitencia son las mismas, que manda el Concilio de Trento, y se reducen al ayuno, limosna, oracion, y otros exercicios piadosos de la vida espiritual, (e) vajo las que se contienen todas las que deben servir para satisfacer á Dios, segun la doctrina de San Augustin, que dice ; que por ayuno se entienden todas las mortificaciones, que sugetan á los sentidos ; por limosna, todos los oficios, que dicta la caridad á beneficio del proximo ; y por oracion todas las reglas, y exercicios conque se ordenan á Dios nuestros pensamientos, palabras, y obras. (f)

N 4 La

(e) Sess. VI. Cap. XIV.

(f) Sub jejunio comprehenditur universa corporis castigatio; sub eleemosina, benevolentia, & beneficentia vel dandi, vel ignoscendi ; sub oratione, omnes regulæ Sancti Desiderij. Lib. de perfect. just.

La prudencia del Confesor consiste en aplicar estas medicinas con proporcion á la qualidad, y numero de culpas, y circunstancias de los penitentes; tomando de ellas las que fueren contrarias á los vicios, y conduzcan á radicar en las Almas los habitos de las virtudes, que les son opuestas. Así pues al deshonesto se hàn de imponer penitencias, que mortifiquen los sentidos; al codicioso, limosnas para socorro de los proximos; al sobervio, exercicios de humildad, que depriman la altaneria de su Corazon; y así á esta proporcion por todos los pecados.

¿Pero hasta que punto, quantidad, ó tiempo? Hasta lo que baste para quitar, y desarraigar los vicios, y poner en las Almas los habitos de virtudes, segun la regla arriba dicha, y tomada en terminos identicos del Concilio Tridentino. Y por tanto deben imponerse al deshonesto aquellas mortificaciones de sentidos, que basten para desarraigar la sensualidad, y ponerle amor á la castidad. Al codicioso, aquellas limosnas, que basten para aniquilar su avaricia, y radicarle amor á la liberalidad. Al soverbio, aquellos exercicios, que basten para desterrar la vanidad de su Corazon, y establecer

cer en èl el habito de humildad; y del mismo modo se portarà el Confesor en orden á imponer penitencias por los otros vicios.

De aqui se deja vèr, como el Confesor para conducirse con espiritu, y prudencia en imponer penitencias proporcionadas; despues de oidas las culpas del penitente, há de hacerse presentes los Canones penitenciales; y atendiendo no solamente á lo que estos prescriben, sino tambien à la qualidad, y numero de los pecados cometidos, condicion, sexo, estado, y edad de los penitentes debe proporcionar demodo las medicinas, que ni abandone las reglas, ni deje tampoco de acomodarlas á la fragilidad humana; con esto se desarraigan los vicios, y no se desesperan, ni gravan (sino en lo justo) los enfermos; que es lo que en todos tiempos podian los Obispos, aùn en el mayor rigor de los Canones penitenciales, y en este (por disposicion del Concilio de Trento) pueden yà todos los Confesores.

Por quanto (sin perjuicio de la verdad) deseo en esta parte (pero sin contemplar tampoco, ni condescender con los vicios) que se apliquen las medicinas con toda la lenitud posible; para conclusion del asunto, debo manifestar lo

que

que dice sobre el particular el mismo Concilio: *Tanta es*, dice, *la munificencia de la liberalidad divina, que podemos satisfacer á Dios Padre por Jesu-Christo, no solamente con las penas, que tomamos voluntariamente para vengar las culpas, y por las que á arbitrio del Sacerdote, segun la gravedad del delito, se nos imponen en penitencia; sino tambien (lo que es indicio de grandisimo amor, que Dios nos tiene) por los castigos temporales con que Dios algunas veces nos exercita, con tal, que los suframos pacientemente; esto es, con espiritu de penitencia.* (g)

En esta inteligencia; portandose los Confesores con celo de la salvacion de las Almas en hacer, que concivan los pecadores espiritu verdadero de penitencia; que lo impriman bien en su Alma, y que nunca lo aparten de su memoria; hallaràn una infinidad de maneras para imponer satisfaciones proporcionadas, y que suplan á aquellas austeridades antiguas; por

(g) Docet patereà, tantam esse divinæ munificentiæ largitatem, ut non solum pœnis spontè á nobis pro vindicando peccato susceptis, aut Sacerdotis arbitrio pro mensura delicti impositis; sed etiám, quod maximum amoris argumentum est, temporalibus flagellis á Deo inflictis, & anobis patientèr tolleratis, apud Deum Patrem per Christum Jesum satisfacere valeamus. Sess. XIV cap. IX.

porque se hallan en los exercicios de las obras de misericordia espirituales, y corporales; en la exactitud á cumplir cada uno con su obligacion; en tantas afliciones, que nos acontecen yà de parte de Dios, yà de los hombres; en la tranquilidad de Corazon, con que deben sufrirse las injurias, y persecuciones; en tantos accidentes, y enfermedades; en el cuidado que debe ponerse en la educacion de los hijos; y en otros innumerables acaecimientos, que nos son dolorosos, como son, vèr oprimida la inocencia; apadrinada la injusticia; perseguida, y murmurada la equidad; favorecida, y álabada la sinrazon: todos los quales, tolerados con paciencia, son satisfacciones por nuestras culpas, si los dirige el espiritu de penitencia. Huviera celo, y prudencia en los Confesores, que no faltarian modos de satisfacer á Dios segun los Canones penitenciales; ni tampoco obras, que puede llevar, y debe sufrir en estos tiempos la fragilidad humana, y son las que en el siguiente capitulo propone San Carlos.

Respeto á imponer los Confesores penitencia publica por los pecados graves, que se huvieren cometido publicamente; se observarà

con

con toda puntualidad, lo que tengo mandado por decreto de visita en todas las Parroquias; corroborè en carta pastoral con fecha en Guatemala á 8 de Julio de 1769, y ratifico en esta instruccion, no solamente porque así lo quiso la Iglesia en el Concilio Tridentino (h) sino por ser remedio necesario para contener el arrojo, y poca veneracion á las Santas leyes de Dios, y de la Iglesia, que hè observado en algunas Personas. (i)

CAPITULO VII.

Generos de penitencia.

„POdrán los Confesores, segun lo pidieren „las culpas del penitente imponerle para „su satisfaccion las obras siguientes, como lo „aseguran varones Santos, è interpretes de la „disciplina Ecclesiastica.

„Que se abstengan por cierto tiempo del „uso de vestidos de seda, de adornos de oro, „de combites aparatosos, y de la Caceria.

„Que

(h) Sess. XXIV. cap. VIII. decret. de reform.
(i) Sess. 24. decr. de reform.

„ Que administre, y dè de comer á perso-
„ nas pobres, y les lave tambien los pies.

„ Que reciva, y dè hospicio à los peregri-
„ nos, segun lo permitieren sus facultades.

„ Que algunos dias sirva à los enfermos, y
„ necesitados en algun hospital publico, ó lu-
„ gar pio.

„ Que visite á los encarcelados, los con-
„ suele, y permitiendolo sus facultades los ali-
„ mente en ciertos tiempos.

„ Que se retire por algunos dias en algun
„ monasterio, ú otro lugar solitario, en donde
„ se exercite en obras de penitencia.

„ Que en algunos dias se abstenga de la car-
„ ne, ú del vino.

„ Que en determinados dias, principalmente
„ en los Miercoles, Viernes, y Sabados, ayune;
„ ò coma solamente pan, y beba agua.

„ Que en algun tiempo se abstenga de an-
„ dar á Caballo.

„ Que, permitiendolo, ó en quanto lo per-
„ miten sus facultades haga limosna á los po-
„ bres de Christo, dando cierta quantidad de
„ dinero, pan, ó vino.

„ Que puesto de rodillas, ò estendidos en
„ forma de cruz los brazos, en cierto tiempo,

„ y

„ y á hora determinada ore en la Iglesia ante
„ la Santisima Cruz, ú otra sagrada Imagen.

„ Que algunas veces se postre, y aùn duer-
„ ma en tierra.

„ Que en ciertos, y determinados dias tome
„ disciplina.

„ Que algunos dias vista, ó lleve cilicio.

„ Que haga alguna peregrinacion religiosa,
„ y esto lo execute santamente.

„ Que por espacio de algunos dias reze los
„ Psalmos penitenciales, y otras preces seme-
„ jantes.

„ Que visite ciertas Iglesias, como son las
„ en que huviere estacion, ú otras de especial
„ devocion.

CAPITULO VIII.

Orden, que debe guardarse en la administracion del Sacramento de la penitencia.

„ EL Confesor revestido de sobre pelliz, y con
„ estola de color violado ante todas cosas,
„ orará puesto de rodillas para cumplir digna-
„ mente un ministerio tan grande; y esto po-
„ drà hacerlo, segun la oportunidad con las

„ pre-

„ preces siguientes.

℣. Cor mundum crea in me Deus,
℟. Et Spiritum rectum innova in visceribus meis.
℣. Ne projicias me à facie tua.
℟. Et Spiritum Sanctum tuum ne auferas à me.
℣. Redde mihi lætitiam salutaris tuí.
℟. Et Spiritu principali confirma me.
℣. Docebo iniquos vias tuas.
℟. Et impij ad te convertentur.
℣. Libera me de sanguinibus Deus, Deus meus salutis meæ.
℟. Et exultabit lingua mea justitiam tuam.

ORATIO.

DOmine Deus Omnipotens, propitius esto mihi pæccatori, ut dignè possim tibi gratias agere; qui me indignum propter magnam tuam misericordiam ministrum fecisti oficij Sacerdotalis; & me exiguum, humilemque mediatorem constituisti ad orandum, & intercedendum ad Dominum nostrum Jesum Christum filium tuum pro pæccatoribus, & ad pœnitentiam re-

revertentibus. Ideoque dominator Domine, qui vis Omnes homines salvos fieri, & ad agnitionem veritatis venire; qui non vis mortem peccatorum, sed ut convertantur, & vivant, suscipe orationem meam, quam fundo pro famulis, & famulabus tuis, qui ad pœnitentiam venerunt, ut des illis spiritum compunctionis, quo resipiscant à diaboli laqueis, quibus adstricti tenentur; ut ad te per dignam satisfactionem revertantur. Per eumdem Dominum nostrum &c.

„ Luego se sienta, como queda dicho. Pero „ el penitente con habito humilde, puestas las „ rodillas en tierra, juntas las manos en figura „ de quien suplica se dispone para hacer la Con- „ fesion.

„ El Confesor pregunta al penitente por su „ estado, y le hace las demas preguntas, que „ arriva quedan dichas.

„ Quando hà de comenzar el penitente la „ Confesion, se prepara con la señal de la „ Cruz, diciendo: *En el nombre del Padre, y* „ *del Hijo, y del Espiritu Santo. Amen.* Luego „ pide la bendicion al Confesor por estas pa- „ labras: *benedicite Pater*; y entonces el Con- „ fesor dice: *Dominus sit in Corde tuo, & in* „ *labijs tuis, ut digné, & competenter confitea-*

„ *ris Omnia pæccata tua.*

„ Despues el penitente dice el Padre nues-
„ tro, la Ave Maria, el Credo, y los Man-
„ damientos de la ley de Dios, segun lo ar-
„ riva explicado.

„ Luego reza la Confesion general hasta a-
„ quellas palabras: *ideo præcor*: y se dà golpes
„ al pecho, quando pronuncia: *mea culpa &c.*

„ *Confiteor Deo Omnipontenti, Beatæ Mariæ*
„ *semper Virgini, Beato Michaeli Archangelo, Bea-*
„ *to Joanni Baptistæ, Sanctis Apostolis Petro, &*
„ *Paulo, Beato Ambrosio Confesori, Omnibus*
„ *Sanctis & tibi Pater, quia pœccavi nimis verbo,*
„ *cogitatione, & opere mea culpa, mea culpa,*
„ *mea maxima culpa*: Pero si el penitente no
„ supiera hacer la Confesion de memoria, lo
„ executará asistiendolo, y ayudandolo el Con-
„ fesor, y si es necesario en Sermon vulgar.

„ Luego confiesa el penitente sus pecados,
„ ayudandolo, siempre que fuere necesario, el
„ Sacerdote; y este ultimamente le pregunta si
„ se acuerda de algunos otros, y le examina
„ con mas cuidado la conciencia, segun pidie-
„ ren las circunstancias del penitente; y lo in-
„ duce, y mueve con palabras eficaces al do-
„ lor, y contricion.

„ Ultimamente, se acusa el penitente de las
„ culpas olvidadas, y prosigue lo restante de
„ la Confesion general.

„ *Ideo præcor beatam Mariam semper Virgi-*
„ *nem beatum Michaelem Archangelum, beatum*
„ *Joannem Baptistam Sanctos Apostolos Petrum,*
„ *& Paulum, Beatum Ambrosium Confesorem,*
„ *Omnes Sanctos, & te Pater orare pro me ad*
„ *Dominum Deum nostrum*; y pide humilde-
„ mente la penitencia, y absolucion de sus
„ pecados.

„ El Confesor le impone la penitencia, le
„ prescrive remedios para no caer mas en pe-
„ cado; luego (si hà de absolverse por en-
„ tonces) dice con palabras claras, de modo,
„ que las oiga el penitente, que debe tener la
„ cabeza descubierta, y las manos plegadas.

„ *Misereatur tui Omnipotens Deus, & di-*
„ *misis omnibus pæcatis tuis perducat te ad vitam*
„ *æternam*, y el penitente responde: *Amen.*

„ Luego formando la señal de la Cruz con
„ la mano diestra acia el penitente, dice:

„ *Indulgentiam, absolutionem ✠ & remisio-*
„ *nem Omnium pæccatorum tuorum tribuat tibi*
„ *Omnipotens, & misericors Dominus.* El peni-
„ tente responde: *Amen.*

„ Des

„ Despues se cubre la cabeza; y elevada,
„ y estendida sobre la cabeza del penitente
„ la mano diestra lo absuelve con la siguiente
„ formula; y quando dice: *In nomine Patris*,
„ *&c*, forma con la misma diestra acia el pe-
„ nitente la señal de la Cruz.

„ *Dominus noster Jesus Christus te absolvat*,
„ *& ego authoritate ipsius, qua fungor, absolvo*
„ *te ab omni vinculo excomunicationis, suspen-*
„ *sionis, & interdicti, si quod incurristi, quan-*
„ *tum ego posum, & tu indiges.*

„ *Deinde ego te absolvo à peccatis tuis in no-*
„ *mine Patris*, ✠ *& Filij, & Spirítus Sancti.*

„ Luego el Sacerdote, descubierta la cabe-
„ za, y juntas las manos, dice: *Pasio Domi-*
„ *ni nostri Jesu Christi, merita Beatæ Mariæ*
„ *Virginis, & Omnium Sanctorum, & quid-*
„ *quid boni feceris, & mali sustinueris sint tibi*
„ *in remisionem peccatorum, augmentum gratiæ*,
„ *& præmium vitæ æternæ.* El penitente respon-
„ de: *Amen.*

„ El Confesor dice: *Vade in pace, & nol-*
„ *li amplius peccare.*

„ Ni omita el Confesor darle al penitente
„ preceptos de vida, y consultar para todos
„ los medios á la salvacion de su Alma, como

„ queda explicado arriva.

CAPIVULO IX.

De la absolucion de la Excomunion.

„SI es cierto, que algun penitente hà incur-
„ rido en excomunion, y pide la absolucion
„ humildemente con la devida piedad; si tiene
„ el Confesor facultad para absolverlo, hagalo
„ así, guardando la forma, que prescrive el
„ derecho, y observarà lo siguiente.

„ Que á lo menos en los grandes delitos,
„ jure el excomulgado obedecer á los precep-
„ tos de la Iglesia, sobre el asunto por el qual
„ hà sido excomulgado.

„ Que por la ofensa, ó daño, satisfaga à la
„ parte, si á caso, y en quanto debe satisfacer;
„ y si al presente no puede, lo prometa, y afi-
„ anze, si quiera vajo juramento.

„ Ultimamente, absuelvalo; y aunque no hay
„ palabras determinadas para dicha absolucion,
„ usarà de la formula, que se pondrá abajo.

„ Pero á la muger, que huviere de ser ab-
„ suelta, jamàs le descubrirá los ombros, ni
„ la azotarà.

„ Ni

„ Ni tampoco al varon, que se confesare en
„ presencia de otros, ò huviere alguno presente;
„ pero si todo fuere en oculto, ó huviere de
„ absolverse por el fuero externo, se guardará,
„ y observará todo.

MODO DE ABSOLVER.

„ AL penitente, puestas las dos rodillas en
„ tierra, juntas las manos, y descubiertos
„ algun tanto los ombros, lo azota con va-
„ ra, ó con cuerdas, diciendo el Psalmo cin-
„ quenta *Miserere mei*: ú otro de los peniten-
„ ciales con el *Gloria Patri &c.*

„ Despues dice: *Kyrie eleyson, Kyrie eley-*
„ *son. Pater noster &c.* Secretamente.

℣. *Et ne nos inducas in tentationem.*

℟. *Sed libera nos á malo.*

℣. *Salvum fac servum tuum.*

℟. *Deus meus sperantem in te.*

℣. *Nihil proficiat inimicus in eo.*

℟. *Et filius iniquitatis non aponat nocere ei.*

℣. *Esto ei Domine turris fortitudinis.*

℟. *A facie inimici.*

℣. *Domine exaudi orationem meam.*

℟. *Et clamor meus ad te veniat.*

℣. *Dominus vobiscum.*

℟. *Et cum spiritu tuo.*

ORATIO.

DEus cui proprium est misereri semper, & parcere; suscipe deprecationem nostram: ut hunc famulum tuum, quem excomunicationis catena constrinxit, miseratio pietatis tuæ clementer absolvat. Per Dominum nostrum &c.

„ En la qual oracion há de mudarse el ge-
„ nero, segun que fuere el penitente hombre,
„ ó muger.

„ Lo qual hecho, lo absuelve con esta formula:

„ *Ego absolvo te á vinculo excomunicationis,*
„ *& restitu[illegible]munioni fidelium in nomine Patris,*
„ ✠ *& Filij, & Spiritus Sancti.*

„ Si alguna vez se comete al Confesor la fa-
„ cultad de absolver de suspencion, ó entre
„ dicho; aunque no haya para ello palabras de-
„ terminadas, usará de esta formula:

„ *Ego absolvo te á vinculo suspensionis, vel*
„ *interdicti. In nomine Patris,* ✠ *& Filij, &*
„ *Spiritus Sancti.*

NO-

NOTAS SOBRE LOS CAPITULOS VII. VIII. y IX.

SObre los tres ultimos Capitulos hay muy poco, que necesite de especial explicacion, con cuyo motivo se há omitido. Sobre el VII tendràn presente los Confesores, que aunque manifiesta San Carlos los generos de obras, que podràn imponer por penitencia; no es tanto porque hayan de ceñirse á ellos, quanto para dar idea, de que con estas obras, y otras semejantes, la formen los Confesores para imponer penitencias convenientes, y saludables, con las que se crie, conserve, y fomente el espiritu de humildad, y compuncion en el corazon de los pecadores; y no suceda lo que acontece frequentemente, que ó por dar por penitencia obras, que no son contrarias á las culpas, ò que por ligeras las ponen en el dia, y aún en la hora; borradas las culpas de la memoria, buelven facilmente los penitentes à reincidir en ellas.

Consideren los Confesores por las dichas obras, y otras semejantes; y acomodandose à las circunstancias de los penitentes, les formaran

un genero de vida, en que se conserve siempre el espiritu de penitencia. Esto es cosa muy facil para todo genero de Personas; y porque si alguna dificultad hay, es en las rusticas, y que no pueden vivir sin el trabajo de sus manos, pondrè el exemplo en las que consideràn todos la mayor dificultad, y en los vicios á que tienen mayor propension. Se presenta un Indio, que no oie la doctrina, ni asiste á Misa en los dias de fiesta. Otro, que se embriaga à todas horas. Otro, que se abandona á la deshonestidad.

Si quando estos se vàn á confesar, es sin examen, sin dolor, sin proposito, y por solo el temor de la picota, y el latigo; el unico negocio, que deben tratar con ellos los Confesores es instruirlos en la doctrina Christiana, si la ignoran, y trabajar en enseñarles á pedir á Dios arrepentimiento de sus culpas proponiendoles razones, que bien consideradas por ellos, mueven la piedad de Dios para que les conceda arrepentimiento de sus pecados; porque si este falta, y los Confesores lo juzgan asi, segun reglas de prudencia. ¿De que sirve sino de ultrajar los Sacramentos torpisimamente administrados con semejante temeridad

á

á tales pecadores?

Quando el Confesor juzga, que llegan con espiritu de penitencia (que es el caso que debemos tratar) para conservarlos en él, se le manda al primero, que todos los dias, ó tres á la semana se presente por la mañana en la Iglesia, y permanezca como media hora, considerando, á su modo, que ha de morir; y que por no hacer otro tanto en el dia de fiesta, quando se celebra la Misa, se condenarà; y asi mismo, que en los dias de fiesta, á mas de por la mañana, estè otra media hora en la Iglesia, ofreciendo á Dios, que en adelante oirà Misa todos los dias de fiesta, y asistirà á la explicacion de la doctrina Christiana. Y esto durará por algun tiempo, que se considere proporcionado.

Respecto al segundo, se examinan las causas de la embriaguez, y si està la raiz en Jotenango, * ò en otras salidas, y entradas de la Ciudad; se le manda, que por algun tiempo, como es el de un año;

---

* Jocotenango es Pueblo contiguo, y aùn continuado con la Ciudad, es el paso por donde transitan mas los Indios, en donde mas se trabaja la bebida de Chicha, la mas refinada, y activa, la que mas apetecen los Indios, y la que mas los embriaga, y con mayor frequencia.

año; antes de llegar a esos sitios, en donde se embriaga, se arrodille ó se pare un poco; y pensando, que se puede morir, rece con esta memoria algunos Padre nuestros, ó Ave Marias, y pida á Dios, y tambien le ofrezca no entrar en las casas, ó xacales, que venden el aguardiente; y á proporcion, si hallare, que nace de otras raices, y principios procurarà el Confesor apartarlo de ello, mandandole los medios proporcionados, pero que se pongan por algun tiempo.

En orden al tercero, le mandará; que por todo el año luego, que se levanta, y antes de acostarse, acordandose de la muerte, ú del infierno, reze alguna cosa puesto en Cruz, proponiendo no caer, que lleve consigo siempre alguna Imagen, que mire entre dia, y ofrezca á Dios no pecar; y que en los dias de fiesta se estè en la Iglesia una hora por la mañana, y otra por la tarde pensando, que se hà de morir, y que si no se enmienda se condenarà, y que todos los trabajos, que hace cargando por los caminos, ó trabajando su milpa sea con espiritu de penitencia, esto es; que se acuerde muchas veces, que merece mas trabajos por sus culpas, y ofrezca frequentemente

à

á Dios no bolver á cometerlas.

Si á todo esto, que no tiene dificultad, y que puede hacerse, y debe, me dixeran los Confesores, que no quieren los penitentes; es preciso decir, que semejantes pecadores, nunca son penitentes verdaderos, sino pecadores obstinados, á quienes no se les puede absolver de sus pecados, y que el intentarlo es sacrilegio. ¿ Pero que haremos, diran los Confesores? Lo que deben hacer (les respondo) es consultarme por escrito, y entonces será á mi cargo, y de mi obligacion providenciar remedio oportuno, y determinar lo que se debe hacer; pero mientras los Confesores se abandonen á oir Confesiones de los que no hacen examen competente, y absolver á los que ni aùn saben lo que es dolor, ni quieren los medios eficaces, para que el proposito sea firme; ni havrá remedio, ni dexarán de condenarse unos, y otros, ni para que se halle el verdadero remedio hay otro arbitrio, que consultar sencillamente, y con toda verdad al Diocesano, á cuyo cargo está resolver unas dificultades de tanta consideracion, lo que no puede hacerse por dictamenes particulares, aún de hombres los mas sabios, sin que se dé en inumerables yerros,

como

como se hà dado, y saben todos, fingiendose otra providencia no revelada para la salvacion de los Indios, y consiguientemente otra Iglesia, otra fe, y otro Evangelio.

Por lo que mira al Capitulo VIII. se observara lo dicho arriva, y las loables costumbres, con que suelen comenzar la confesion de sus pecados varios penitentes humildes, y piadosos, y en caso de decirse la confesion, se omitirà aqui el nombre de San Ambrosio, que solamente se puso para la diocesis de Milan. Y por lo que respeta al Capitulo IX. se observará la formalidad, que se prescrive en el manual de la Diocesis.

CAPITULO X.

Canones penitenciales, cuyo conocimiento es necesario á los Curas, y Confesores, dispuestos segun el Orden de los preceptos del decalogo.

EN este Capitulo pone San Carlos los Canones penitenciales, que extrajo de varios Concilios, y codigos penitenciales, ordenandolos segun los preceptos del decalogo, los siete vicios capitales, y segun se hallan

de-

determinados para satisfacer á Dios por otros delitos. Entiendo, que su estudio hecho con piedad, consideracion, è inteligencia de su Espiritu, es el mas util, que harian los Parrocos, y Confesores para desempeñar el ministerio dignamente; pero por lo mismo, y justas razones, que me hè propuesto, no pondre aqui sino algunos, reservando para mejor oportunidad ponerlos todos en instruccion separada con notas correspondientes á su verdadera inteligencia, en las que se verà, que no contienen otra amargura, que la precisa, y necesaria, que inspiran no solamente las reglas de la prudencia humana, sino el espiritu de Dios, con cuya suavisima inspiracion, è impulso se dictaron, como queda dicho, y recivió el mundo con todo aplauso.

Enseñaron los Padres (dice San Carlos como prologo de este capitulo) quan necesaria sea a los Sacerdotes, que se emplean en oir confesiones, la ciencia de los Canones penitenciales. Porque á la verdad, si todo quanto pertenece al modo de hacer penitencia, se há de medir, y regular no solamente por la prudencia, y piedad, sino tambien por la justicia; conviene, que esta norma, y regla se

to-

tome de los Canones penitenciales; porque estos son, como ciertas reglas por las quales se dirigen, y deben governarse los Confesores, ya para conocer la gravedad de la culpa cometida; ya para imponer con este conocimiento la satisfacion proporcionada, segun la grandeza del pecado, estado, condicion, sexo, y y edad de los penitentes, y tambien segun el dolor intimo, que se nota en el arrepentimiento; y ultimamente para que los Confesores la impongan, segun juicio fundado, y reglas de prudencia. Hasta aqui San Carlos.

Para que todos los Confesores se desengañen, que deben tener siempre presentes estas reglas canonicas, y que no estan abolidas, ni tampoco olvidadas por la Iglesia, oígase lo que sobre esto dice el Cathecismo Romano: *en imponer la satisfaccion, que hà de darse à Dios por las culpas, nada determinen los Sacerdotes por su arbitrio; antes bien entiendan, que todo lo hàn de determinar con justicia, con prudencia, y con piedad. Y para que se vea, que usan de esta regla, y conozcan mejor los penitentes la gravedad de sus culpas, serà necesario significarles algunas veces las penas, que por ciertos delitos les corresponden, segun los Canones antiguos,*

que

que se llaman penitenciales. (k) En lo qual se deja ver, que no solamente no los hà abolido la Iglesia, sino, que manda, y quiere, que los tengan muy presentes los Confesores, yà para imponer penitencias proporcionadas, yà para que manifestandolos à los penitentes, conozcan estos mejor la gravedad de sus culpas, y accepten las que el Confesor les prescrive con humildad, y resignacion, quando se las acomoda prudentemente à su fragilidad.

PENITENCIAS CANONICAS.

Sobre el primer precepto del Decalogo.

„EL que sacrificare al demonio, estarà en pe-
„nitencia diez años.

„El que, segun constumbre gentilica, diere „culto á los elementos, ù observare vanas fala„cias de algunos signos en hacer sementeras, edi- fi-

---

(k) In irroganda autem satisfactionis pœna, Sacerdotes nihil sibi pro suo arbitratu statuendum esse, sed omnia justitia, prudentia & pietate dirigenda existimabunt. Atque ut hac regula pecca a metiri videantur, & pœnitentes scelerum suorum gtavitatem magis agnoscant; operepretium erit, interdùm eis significare, quæ pœnæ quibusdam delictis ex veterum canonum præscripto, qui pœnitentiales vocantur, constitutæ sunt De satisf. fol. 203.

„ ficar casas, plantar arboles, ó contraher matri-
„ monio, hará penitencia por tiempo de dos años
„ en las ferias legitimas.

„ El que se exercitare en agueros, divinacio-
„ nes, ò encantos, estarà en penitencia siete años.

„ Si alguno se empleare en ligaduras, ò fasci-
„ naciones, estarà en penitencia dos años en las
„ ferias legitimas.

Sobre el segundo.

„ EL que con conocimiento jurare en falso,
„ hará penitencia quareinta dias á pan, y
„ agua; permanecerà los siete años, que se si-
„ guen, en penitencia, y nunca estarà sin peni-
„ tencia en lo restante de su vida, y jamas serà
„ admitido e[illegible]a testigo : despues de estas cosas,
„ recivirà la comunion.

„ El Criado, que jura falso, por impulso, y
„ mandato de su Señor, estarà en penitencia tres
„ quaresmas, y ferias legitimas. Pero el Señor,
„ que lo mandò estarà en penitencia quareinta di-
„ as á pan, y agua, y los siete años siguientes.

„ El que con advertencia jurare en falso, è in-
„ dugere á otros al mismo delito, estarà en pe-
„ nitencia quareinta dias à pan, y agua, y los
„ siete años siguientes; y aumentará los ayunos

á

„ á proporcion de las personas, que indujo á que „ juraran en falso.

„ El que por codicia jurare en falso, venderà „ todos sus bienes, y los distribuirà en limosna „ á los pobres; y entrando en un Monasterio, se „ sugetará á la penitencia, que se hace en èl.

„ El que jurare en falso, siendo forzado, es- „ tarà en penitencia quareinta dias con solo pan, „ y agua, y todas las ferias sextas.

„ El que por seduccion, ó ignorancia jurò „ en falso, y lo conoce despues, hará penitencia „ un año, ó tres quaresmas; ò quareinta dias.

„ El que obliga à otro para que jure en fal- „ so, harà penitencia con pan, y agua quare- „ inta dias; y en los siete años siguientes per- „ manecerà en penitencia.

Sobre el Tercero.

„ EL que hiciere alguna obra servil en dia „ Domingo, hará penitencia tres dias con „ pan, y agua.

„ El que delante de las Iglesias, ò en dia „ festivo hiciere vailes; prometiendo enmendar- „ se, harà penitencia tres años. En el codigo „ griego se lee: si es Clerigo, depongase; si es „ lego, excomulguese.

,, El que tuviere conversacion en la Iglesia,
,, quando se celebran los divinos Oficios, estarà
,, en penitencia diez dias á pan, y agua.

,, El que quebrantare los ayunos, que manda
,, la Iglesia, hará penitencia veinte dias con pan,
,, y agua.

Sobre el Quarto.

,, EL que maldixere à sus Padres, estarà en
,, penitencia quareinta dias á pan, y agua.

,, El que injuriare á sus Padres, estarà en
,, penitencia tres años.

,, El que los hiriere, siete años.

,, El que se soslevare contra su proprio Obis-
,, po, ó su Padre, hará penitencia toda la vida
,, en lugar determinado, o en algun Monasterio.
,, Aumenta Graciano, que antes se proscriban
,, todos sus bienes.

,, La misma pena se imponga al que se sosle-
,, vare contra algun Presbytero.

,, El que conspirare para que la doctrina del
,, Obispo, y sus preceptos sean desacreditados, ó
,, burlados, harà penitencia quareinta dias con
,, pan, y agua.

,, Se impondrà la misma penitencia al que
,, conspirare al desprecio de los preceptos de sus

mi-

,, ministros.

,, El que burlare de los preceptos del Pres-
,, bytero , ò proprio Parroco , harà penitencia
,, quareinta dias con pan , y agua.

Sobre el Quinto.

,, EL que por ira repentina , ó riña , matare
,, á algun hombre, harà penitencia tres años.

,, El que hiriere à otro , ò cortare algun mi-
,, embro , harà penitencia un año por las ferias
,, lexitimas ; pero si la cicatriz es tàn grave , que
,, deje al herido disforme , harà tambien peni-
,, tencia quareinta dias á pan , y agua.

,, El que debilitare á otro hiriendolo por ira,
,, estarà en penitencia quareinta dias á pan, yagua.
,, Si el percusor fuere Clerigo , dos quaresmas.
,, Si Diacono , siete meses. Si Presbytero, un año.

,, El que tiene odio á su hermano, y no quie-
,, re reconciliarse con él , harà penitencia , á
,, pan , y agua hasta que se reconcilie.

Sobre el Sexto.

,, SI el lego libre se mezclàre con muger li-
,, bre, estarà en penitencia tres años, y quan-
,, to mas culpas huviere cometido , tanto maior
,, serà la penitencia.

„ Si algun casado consintiere en la fornicacion
„ de su muger, estarà en penitencia toda la vida
„ al arbitrio de Sacerdote Sabio.

„ El hombre libre, que cometiere adulterio
„ con la muger de otro, harà penitencia siete
„ años; y lá muger cinco.

„ La muger libre, que cometiere adulterio
„ con el hombre de otra, harà penitencia diez
„ años; y el hombre cinco.

„ La muger viuda, que cometio estupro, harà
„ penitencia todo un año, y á mas en el otro
„ año, los dias de ayuno.

„ El que cometiere fornicacion con dos her-
„ manas, estará en penitencia toda la vida.

„ El que con dos hermanas, ò con Madrastra,
„ admitido [illegible]ana suya, ò con Tia, ò con Nue-
„ ra, ó finalmente con qualquiera persona come-
„ tiere incesto, se abstendrà de entrar à la Igle-
„ sia por un año; en el qual año, á excepcion
„ de los dias de fiesta, usará solamente de pan,
„ y agua, no llevarà armas, á ninguno darà os-
„ culo, no recevirà la comunion, sino por viati-
„ co; despues en seis años, entrara en la Igle-
„ sia; pero no usarà de carne, vino, ni licor, sino
„ en los dias de fiesta. Despues en dos años,
„ quando use de carnes, no beberà vino: pero
si

„ si lo bebiere, no comerà carne sino en los „ dias Domingos, y fiestas principales : despues, „ hasta la muerte, se abstendrá siempre de la car- „ ne, á excepcion de los dias de fiesta. Ayuna- „ rà en cada semana las tres ferias legitimas ; y „ en cada un año guardarà legitimamente tres „ quaresmas.

„ Al que cometiere incesto; unos imponen do- „ ze años de penitencia ; otros quince; otros, „ diez ; otros, siete.

„ El Sacerdote, que violare à su hija de con- „ fesion, perderà el honor de su dignidad, y „ harà penitencia perpetua.

„ El Sacerdote, que cometiere esta maldad, „ quedarà pribado de toda funcion de su minis- „ terio ; hará penitencia peregri[illegible]ee „ años : despues entrarà en monasterio, en don- „ de sirva á Dios todo el tiempo de su vida: pero „ la muger darà de limosna á los pobres todos „ sus bienes, y servirà á Dios en un monasterio „ todos los dias de su vida.

„ El Presbytero, que cometiere fornicacion ; „ hará penitencia por diez años de este modo : „ en tres meses, apartado de los otros, ayunará „ á pan, y agua ; pero en los dias de fiesta usa- „ rà de poco vino, de algunos pescadillos, y

„ legumbres : dormirá en tierra vestido de un „ saco , é implorando la misericordia de Dios „ de dia , y de noche. Cumplirá un año , y „ seis meses en penitencia , y ayuno á pan , y „ agua , á excepcion de los dias de fiesta , en „ los quales podrá usar canonicamente de vino , „ manteca , queso , y huevos. Concluido el pri- „ mer año , y medio , se harà participante de la „ comunion , y cantarà en el Coro los Psalmos , „ ocupando el lugar ultimo , y exercitarà los „ oficios mas humildes , ó menores. Despues , „ que cumpliere el septimo año de penitencia ; „ en todo tiempo , á excepcion de los dias de „ Pascua , en cada una semana ayunará á pan , „ y agua en las ferias legitimas.

admitido muger , que se diere con color , ò al- „ gun unguento para agradar á los hombres , ha- „ rà penitencia , tres años.

Sobre el Septimo.

„ EL que se retuviere la decima , ó no quisie- „ re pagarla , restituirà el quadruplo , y „ hará penitencia veynte dias á pan , y agua.

„ El que oprimiere al pobre , y le quitare sus „ bienes , se los restituirá , y estarà en penitencia „ treinta dias á pan , y agua.

El

„ El que denoche quebrantare la casa de al-
„ guno, ò robare algo, restituirà el precio, y
„ harà penitencia un año á pan, y agua; si no
„ restituye, dos años.

„ Si alguno recive usuras, comete rapiña: Y
„ por tanto el que las exigiere, harà penitencia
„ tres años; y el uno con pan, y agua.

„ El que no restituye la cosa hallada, come-
„ tió hurto; por tanto hará penitencia como por
„ el hurto.

Sobre el Octavo.

„ EL que afirmare como verdadero, lo que
„ es falso; hará penitencia como el Adul-
„ tero, y homicida; cometiendo este delito es-
„ pontaneamente.

„ El que consintiere al testimonio falso; es-
„ tarà en penitencia cinco años.

„ El que objeta ál proximo falso crimen; hará
„ penitencia como el testigo falso.

„ El que imputare al proximo pecado, antes
„ de haverlo corregido particularmente; en pri-
„ mer lugar le darà satisfaccion, y harà peni-
„ tencia tres dias.

„ El que murmurare; harà penitencia á arbi-
„ trio del Sacerdote, segun la gravedad de la

 cul-

„ culpa.

„ El que usare de fraude en pesos, ò medidas; „ estarà en penitencia veinte dias á pan, y agua.

„ El falsario; harà penitencia toda la vida à „ pan, y agua.

Sobre el Nono.

„ EL que deseàre malamente las cosas age- „ nas, y el avaro; estaran en penitencia „ tres años.

Sobre el Decimo.

„ EL que desea fornicar; si es Obispo, harà „ penitencia siete años; si Presbytero cin- „ co; si Diacono, ò Monje, tres, de los qua- „ les el uno à pan, y agua, si es Clerigo, ó le- „ go, dos años.

Sobre la Gula, y Embriaguez.

„ EL Sacerdote, que se embriagó por im- „ prudencia; harà siete dias penitencia á „ pan, y agua; si fuere por negligencia, quince „ dias; si por desprecio, quareinta dias.

„ El Diacono, ú otro Clerigo, que se embria- „ gàre; harà penitencia á arbitrio del Sacerdote.

„ El Monge, ò Religioso ebrio; harà peniten-

cia

„ cia tres meses á pan, y agua; si fuere Clerigo, veinte dias.

„ El Lego ebrioso, reprehendase gravemente, „ y obliguelo el Sacerdote á hacer penitencia.

„ El que á titulo de urbanidad obliga á otro „ á que se embriague; hará penitencia siete dias; „ si por desprecio, treinta.

„ El que convida á beber mas de lo que basta á la naturaleza; hará penitencia.

„ El que vomita por la embriaguez, ò gula; si es Presbytero, ó Diacono, hará penitencia quareinta dias.

„ Si Monge, Religioso, ò Clerigo, treinta dias.

„ Si Lego quince dias.

„ Si Lego se abstendrà à mas, tres dias de „ vino, y carne.

NOTAS.

ESTos son algunos, y aun muchos, de los Canones, ó reglas penitenciales, que (como llevo dicho) inspirò à la Iglesia el Espiritu Divino, y recivió todo el Mundo con aplauso; los que hàn governado, y deben governar la prudencia, y espiritu de los Confesores, para imponer penitencias convenientes,

y saludables ; los que impugnò tan acerrimamente Luthero , y jamas los há censurado de rigorismo algun Catholico , segun la expresion yà citada del Tridentino ; (1) los que al presente piensan ignorantemente algunos hallarse abolidos por la Iglesia, y otros que es imposible su observancia.

Pero ello es ; que en la Iglesia Columna de la verdad hà havido , y havra siempre Obispos celosos , y Theologos sabios , que conservaràn la veneracion , y respeto , que les es tan devido ; de los quales pudiera citar muchos , y tambien varios Concilios (despues del Tridentino) que los hàn establecido en estos siglos ultimos.

La razon que llevo arriva dicha à saver es ; que por derecho natural , y Divino debe proporcionarse la penitencia á la gravedad de la culpa , debe convencer à todo hombre prudente , que no es variable el espiritu de los canones penitenciales , y que hà de vivir en estos siglos como en los pasados. ¿Es por ventura en estos de menor gravedad , y de menor agravio à la Santidad de Dios el adulterio , homicidio, per-

(1) Sup. Sess. XIV. Cap. VIII.

perjurios, torpezas, embriagueces, y demas delitos, que lo fueron en los siglos pasados? Ha recevido en estos tiempos algun incremento la piedad divina, que no lo tuvo al principio de la Iglesia? Fuè otra la justicia de Dios en tantos siglos, que la de estos tiempos?

¿Son al presente nuestras dolencias, enfermedades, y desordenes de curacion mas facil, que antes lo eran, para medicinarse con mas blandura? Ha perdido la Iglesia aquel antiguo celo con que procurò los remedios proporcionados para la curacion de sus hijos? Hase inventado al presente algun remedio eficaz, pero oculto à las providencias de Jesu-Christo; ignorado de los Apostoles, y Santos Padres; y no descubierto en la Iglesia hasta a[redacted]de primir la soverbia, para apagar la avaricia, para enfrenar la concupisencia?

¿Si estas, y otras culpas, y pasiones, que esclavizan al presente con mayor tirania, que jamas, al Corazon de los hombres; se curàran, sin perjuicio de las comedias, vailes, juegos, mesas abundantes, y varias diversiones, y regalos, que se estàn inventando incesantemente, como se persuaden varios Confesores; con solamente poner en ratos perdidos algunas cor-

tis-

tisimas devociones, ò rezo, que en nada embaraza á lo sobre dicho? Que juicio se podria formar del Evangelio de Jesu-Christo, y de aquellos Concilios, à que asistieron los Cyprianos, Chrisostomos, Augustinos, que venera la Iglesia como à sus oraculos, y canales por donde corre la sabiduria de Dios, y correrà siempre; quando ni en esos Concilios, ni en el Santo Evangelio se hallan otros medios para la curacion de los pecados que ayunos, cilicios, lagrimas, retiros, trabajos, oracion, y mortificacion de los sentidos?

Concluyamos; que esas reglas Santas son en donde se hallan, como quiere el Concilio de Trento, las satisfacciones, que deben darse à Dios ofendido, por los pecados cometidos despues del Bautismo, con los quales se violò el templo de Dios, y se contristó al Espititu Santo, que habitaba en el; las que, segun el mismo, apartan en gran manera del pecado, enfrenan al hombre para que no se precipite, y lo hacen para lo futuro mas vigilante, y cauto; las que medicinan las culpas, y sanan aún de sus reliquias, poniendo en las Almas habitos de virtudes contrarios á los vicios, que estaban en ella por causa de la mala vida pasada; las que con

la mayor seguridad, á juicio de la Iglesia, hàn apartado siempre de sobre nuestra cabeza la espada de la justicia Divina, que nos amenaza; y las que haciendonos conformes á Jesu-Christo humilde, pobre, paciente, herido, y crucificado, nos haràn tambien semejantes a Jesu-Christo imortal, vencedor, y glorioso, como lo dice todo el Santo Concilio. (m)

Contra todo este peso de razones, sólo save alegarse la fragilidad humana ¿ Pues que en todos tiempos no hàn sido fragiles los hombres, aùn en el mayor vigor de los Canones penitenciales? Ha faltado á caso, ni faltan providencias en los Ministros celosos, y sabios de la Iglesia para acomodarlos con prudencia á la fragilidad humana? Es lo mismo por ventura acomodar esas Santas reglas á la fragilidad humana, que darlas por abolidas, tenerlas los Confesores tan olvidadas, è infamarlas con el negro sobrescrito de rigorosas?

Templenlas en buena hora (pues así lo hà querido, y quiere para siempre la Iglesia) y acomodenlas los Confesores á la fragilidad humana con caridad, con prudencia, y con dulzura, aten-

(m) Ubi sup. Cap. VIII.

espacio: desciendan a considerar con caridad, y dulzura la condicion, edad, sexo, y dolor de sus penitentes; y sin olvidar la fragilidad humana, los apliquen de manera, que basten para remedio de las culpas; pero en no aplicándose los remedios que bastan, no es compasion de la fragilidad humana, sino crueldad, y tirania con que reservan para la otra vida el castigo de las culpas, que pudieron evitar en esta, proporcionado a la penitencia. Y pues todas las experiencias convencen que no bastan, ni alcanzan los arbitrarios, que aplican varios Confesores para medicinar la fragilidad humana, y curar sus enfermedades, sino que antes con ellos van en aumento los perjurios, juegos, incestos, deshonestidades, embriagueces, y demas culpas; deben recurrir a los que prescriven los Canones penitenciales, y aplicarlos con cordura, y prudencia para que cese tanta inundacion de culpas, no se pierdan tantas Almas, se satisfaga proporcionadamente a la Justicia Divina, y consigamos por Jesu-Christo los pecadores, que nos perdone Dios por su infinita misericordia. Amen.

LAUS DEO.